



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Ariel RAUSCHENBERGER
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Jorge Julio ROJO
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretaría de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretario de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAA
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXIX - N° 3516

Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335

<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

SANTA ROSA, 29 DE ABRIL DE 2022

Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: N° 1, 671, 679, 684, 820, 925, 935 a 937, 1023, 1024, 1025, 1031 a 1033, 1035 a 1048, 1054 a 1071, 1073 a 1099, 1100 a 1155.....	2
Designaciones: N° 1034.....	24
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 446, 448 a 451, 455, 459 y 460.....	24
Ministerio de Salud: Res. N° 1598.....	25
Ministerio de Educación: Res. N° 271, 272, 292, 293, 296, 313, 325, 330, 333, 334, 346, 347, 363, 365, 367 a 370 y 375...	25
Ministerio de la Producción: Res. N° 127, 130 a 136.....	29
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 76 a 84.....	30
Secretaría de Cultura: Res. N° 63, 67 y 68.....	31
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 25, 27 a 29.....	31
Licitaciones:.....	34
Edictos:.....	37
Avisos Judiciales:.....	47
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	54
Concursos:.....	67

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1 -3-I-22- Art. 1°.- Habilitanse los créditos aprobados por Ley N° 3403 y, en consecuencia, apruébanse las reestructuras y reservas por los importes y conceptos que se consignan en planilla obrantes de fojas 15 a fojas 168 del Expediente N° 17757/21.

Art. 2°.- Autorízase a Tesorería General de la provincia, previa intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar anticipos de Rentas Generales para iniciar los trámites necesarios para iniciar los trámites necesarios para atender las erogaciones financiadas con recursos de afectación específica, de leyes especiales y liberación de factibilidades financieras, como así también para la cuenta especial de Compras y Suministros, conforme a las disponibilidades financieras del Tesoro Provincial.

Art. 3°.- Establécese que para el otorgamiento de los anticipos autorizados por el artículo anterior, deberá existir una solicitud por parte del Jefe de la Jurisdicción interesada. En el caso de liberación de factibilidades autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, deberá anexarse a la solicitud los antecedentes obrantes en las actuaciones correspondientes. Dichos anticipos serán reintegrados con cargo al ingreso de los recursos afectados que correspondan.

Art. 4°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, a contabilizar recursos coparticipables a cuenta de los montos estimados como ingresos, desde la última fecha de transferencia de coparticipación municipal hasta el fin de mes respectivo, dentro de las posibilidades financieras del Tesoro.

Art. 5°.- Autorízase a Tesorería General de la provincia, a disponer financieramente de fondos de rentas generales y/o de afectación específica en forma anticipada, a cuenta de futuras contabilizaciones y distribuciones de recursos, cuando necesidades de urgencia lo justifiquen, dentro de las posibilidades financieras del Tesoro.

Art. 6°.- Autorízase a Contaduría General de la Provincia a efectuar las desafectaciones o reservas y reestructuraciones presupuestarias necesarias para contabilizar las liquidaciones de haberes -excepto las partidas que correspondan a Servicios Extraordinarios -, atender el Seguro por Riesgo del Trabajo -A.R.T.- de los agentes y los gastos por servicios bancarios vinculados al depósito de las remuneraciones en las cuentas bancarias individuales de los mismos, tomando los créditos de las partidas identificadas con los números 1710 – Crédito Personal Reservado-, 1717 -A.R.T. y 6544 – Comisiones Bancarias Sueldos-, respectivamente; y a proceder a desafectar o contabilizar reservas y reestructuras de partidas, para las cuales se solicita desafectación de factibilidad financiera otorgada, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda, organismo que ante esta solicitud, podrá reestructurar el crédito a la partida de Crédito Adicional para erogaciones de capital.

Decreto N° 671 -28-III-22- Art. 1°.- Incrementase el cupo de guardias activas y pasivas, profesionales y no profesionales para el mes de Marzo, graduadas en 722 las guardias activas profesionales, 689 las guardias activas no profesionales, 2729 las guardias pasivas profesionales y 2489 las guardias pasivas no profesionales, conforme el detalle obrante en anexo que forman parte del presente. (S/Expte. N° 3568/20)

Art. 2°.- Fíjase la valoración total de las guardias en el monto de \$ 163.683.341,75 para el mes de Marzo de 2022.

Art. 3°.- El incremento en las guardias y el importe fijado en los artículos anteriores se mantendrá vigente por el mes de Marzo de 2022.

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección del Gasto Público, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1503/17, a actualizar el cupo y la valoración total de guardias en el Sistema Informático de Guardias, a los efectos del cumplimiento y control del presente Decreto.

Decreto N° 679 -28-III-22- Art. 1°.- Confirmar a partir del 1 de enero de 2022, en los cargos subrogados, a los agentes de la Administración Provincial del Agua, que quedan nombrados con carácter permanente en los cargos del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, en un todo de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente Decreto, conforme lo establecido mediante Ley N° 3403. (S/Expte. N° 214/2022).

Art. 2°.- Confirmar, a partir del 1 de enero de 2022, en los cargos subrogados, a los agente de la Administración Provincial del Agua, que se desempeñan en las categorías que liberan en forma definitiva, los agentes referenciados en el artículo anterior, quienes quedarán confirmados en carácter permanente en los cargos del Convenio Colectivo de trabajo N° 57/75, en un todo de acuerdo al Anexo II que forma parte del presente Decreto, conforme lo establecido mediante Ley N° 3403. (S/Expte. N° 214/2022).

Decreto N° 684 -30-III-22- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al señor Vicegobernador, Abogado Mariano FERNÁNDEZ.

Decreto N° 820 -30-III-22- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto N° 925 -6-IV-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización Pliego de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares, Pliego de Cláusulas Particulares, y Anexos) agregado a fojas 35/43 del Expediente N° 79/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 44/22, para Adquisición de computadoras de escritorio y notebooks destinadas a diferentes equipos de salud de

hospitales rurales dependientes del Ministerio de salud, con fondos del Programa Redes.

Art. 2°. El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 935 -8-IV-22- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa N° 04/22 y en consecuencia la documentación técnica confeccionada por la Administración Provincial del Agua con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 3.360.000,00 a valores del mes de enero de 2022, con un plazo de ejecución de 16 meses para la contratación del SERVICIO DE INSPECCIÓN DE OBRA: “AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE CENTRO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE” de la ciudad de General Pico, encuadrando el procedimiento en el artículo 14 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas, sus Decretos y Reglamentaciones Complementarias.

Art. 2°.- Adjudicase en FORMA DIRECTA, al Ingeniero Civil Miguel Alejandro PÉREZ TORTOLO D.N.I. N° 32.875.849, los servicios mencionados en el artículo 1°, por la suma de \$ 3.360.000,00 a valores del mes de enero de 2022, con Redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y sus modificatorias, artículo 15 de la Ley N° 3311, Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 575/16 y sus modificatorias y la Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y sus normas reglamentarias y modificatorias, y pago provisorio de acuerdo al Artículo 3° del Decreto N° 2146/06, con un plazo de ejecución de 16 meses.

Decreto N° 936 -8-IV-22- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa N° 03/22 y en consecuencia la documentación técnica confeccionada por la Administración Provincial del Agua con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 3.040.000,00 a valores del mes de enero de 2022, con un plazo de ejecución de 16 meses; para la contratación del: SERVICIO DE INSPECCIÓN DE OBRA: “NUEVO SISTEMA DE TRANSFERENCIA Y RED DE AGUA POTABLE - ZONA SUR - 1° ETAPA DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO”, encuadrando el procedimiento en el artículo 14 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas, sus Decretos y Reglamentaciones Complementarias.

Art. 2°.- Adjudicase en FORMA DIRECTA, al Ingeniero Civil Bruno Iván SANEZ D.N.I. N° 32.391.036, los servicios mencionados en el artículo 1°, por la suma de \$ 3.040.000,00 a valores del mes de enero de 2022, con re determinación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y sus modificatorias, artículo 15 de la Ley N° 3311, Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 575/16 y sus modificatorias y la Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y sus normas reglamentarias y modificatorias, y pago provisorio de acuerdo al Artículo 3° del Decreto N° 2146/06, con un plazo de ejecución de 16 meses.

Decreto N° 937 -8-IV-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 156/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudicase a la señora Clara Sofia ARMANDO, C.U.I.T N° 23.37621600-4, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería para la Escuela Agrotécnica ubicada en Ruta 35 km. 332 este y Francisco de Zurbaran S/N, de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de \$ 847.005,00 de febrero a diciembre.

Decreto N° 1023 -18-IV-22- Art. 1°.- Declárase Huésped Oficial de la provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al señor Ministro de Obras Públicas de la Nación Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS y comitiva que lo acompaña.

Decreto N° 1024 -18-IV-22- Art. 1°.- Determinase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (T.O. 2000), y en atención a la modificaciones de las escalas salariales dispuestas por Decreto N° 666/2022, la variación y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- fíjase a partir del 1 febrero de 2022 EL Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley N° 2341, en \$ 58.900,00.

Art. 3°.- Establécese que a partir del 1 de febrero de 2022 el “Suplemento otorgado por el 2° del Decreto N° 806/04 continuará vigente en \$ 85,00, con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.

ANEXO

MOVILIDAD DE HABERES:

Régimen Civil:

Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente desde febrero/2022: \$ 129.286,00
 Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente hasta enero/2022: \$ 117.654,17
 Coeficiente de variación febrero/2022: 1,0989 (incremento del 9,89% sobre haberes de enero/2022).

Régimen Docente:

Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente desde febrero/2022: \$ 95.596,55
 Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente hasta enero/2022: \$ 86.905,93
 Coeficiente de variación febrero/2022: 1,1000 (incremento del 10% sobre haberes de enero/2022).

COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES (BASE FEBRERO/2022)

AÑO	MES	RÉGIMEN CIVIL	RÉGIMEN DOCENTE
1954	1	517.711.387.430.411	619.789.884.488.073
1955	1	456.818.809.223.578	546.890.958.698.029
1956	1	388.320.573.762.118	464.886.748.485.419
1957	1	298.707.820.568.172	357.604.816.313.837
1958	1	242.693.745.067.850	290.546.300.262.307
1959	1	204.373.680.499.883	244.670.569.172.019
1960	1	117.647.107.818.692	140.843.893.210.907
1961	1	114.285.532.742.993	136.819.507.658.529
1962	1	89.488.305.669.563	107.132.947.006.069
1963	1	67.935.701.547.643	81.330.760.027.931
1964	1	53.581.522.599.318	64.146.330.385.634
1965	1	39.597.098.815.351	47.404.561.492.542
1966	1	28.477.230.084.644	34.092.159.402.453
1967	1	21.886.888.512.986	26.202.383.089.578
1968	1	17.737.124.633.359	21.234.399.502.438
1969	1	16.842.983.191.203	20.163.957.872.995
1970	1	14.155.869.407.286	16.947.018.894.673
1971	1	11.950.442.116.487	14.306.741.784.642
1972	1	8.371.522.699.518	10.022.157.543.542
1973	1	5.161.035.438.439	6.178.650.182.107
1974	1	2.982.732.797.006	3.570.845.958.965
1975	1	1.913.394.553.288	2.290.663.520.176
1975	7	625.823.712.519	749.218.997.138
1976	1	355.783.178.069	425.933.870.195
1976	3	291.948.493.495	349.512.735.180
1976	6	250.714.864.728	300.148.964.854
1976	9	226.847.706.753	271.575.857.486
1976	10	211.119.013.505	252.745.896.962
1977	1	145.097.310.068	173.706.522.998
1977	4	116.676.610.744	139.682.040.743
1977	8	97.051.043.152	116.186.849.005
1977	9	97.051.043.152	101.032.695.841
1977	11	84.392.756.994	101.032.695.841
1978	1	54.477.706.287	65.219.216.853
1978	5	36.654.314.404	43.881.540.713
1978	9	27.576.742.656	33.014.120.517
1979	1	19.697.709.896	23.581.558.550
1979	5	14.273.665.358	17.088.041.024
1979	9	10.195.456.280	12.205.720.837
1980	1	7.717.987.511	9.239.763.135
1980	5	5.754.541.727	6.889.179.737
1980	9	4.541.142.793	5.436.531.671
1981	1	3.848.430.405	4.607.235.380
1981	5	3.180.523.406	3.807.635.503
1981	7	2.891.393.014	3.461.496.492
1981	8	2.753.688.531	3.296.640.523
1981	9	2.320.772.083	2.778.364.736
1981	10	2.210.260.758	2.646.063.657
1981	11	2.105.006.662	2.520.056.327
1981	12	2.004.773.963	2.400.060.400
1982	7	1.652.831.583	1.978.724.778
1982	9	1.177.533.864	1.409.711.218
1982	10	924.789.181	1.107.132.261
1982	11	840.705.989	1.006.470.227
1982	12	728.760.201	872.451.733
1983	2	633.187.042	758.034.165
1983	4	424.404.105	508.084.939
1983	7	286.871.015	343.434.144
1983	8	268.661.210	321.633.853
1983	9	218.730.016	261.857.555

1983	10	179.430.229	214.808.943
1983	11	147.079.996	176.080.134
1984	1	131.316.901	157.208.993
1984	2	118.301.483	141.627.251
1984	3	90.999.911	108.942.714
1984	4	80.534.701	96.413.899
1984	5	73.884.187	88.452.112
1984	6	64.810.977	77.589.920
1984	7	48.624.500	58.211.911
1984	8	41.210.424	49.335.964
1984	9	35.524.242	42.528.586
1984	10	31.162.252	37.306.573
1984	11	22.300.807	26.697.921
1984	12	19.282.355	23.084.337
1985	1	15.958.237	19.104.782
1985	2	13.996.893	16.756.719
1985	3	11.136.159	13.331.868
1985	4	8.991.600	10.764.542
1985	5	7.104.862	8.505.741
1985	6	5.796.098	6.938.990
1986	1	5.519.499	6.607.762
1986	4	5.256.832	6.294.148
1986	6	4.723.528	5.654.901
1986	7	3.745.194	4.484.197
1986	8	3.575.837	4.280.891
1986	10	2.921.298	3.497.473
1986	12	2.921.298	3.339.461
1987	1	2.486.693	2.842.721
1987	3	2.368.005	2.706.735
1987	4	2.183.699	2.496.269
1987	5	2.036.688	2.371.562
1987	6	1.934.767	2.211.541
1987	7	1.828.159	2.089.711
1987	8	1.684.796	1.926.186
1987	9	1.539.902	1.760.255
1987	10	1.213.291	1.387.019
1987	11	1.082.087	1.236.904
1988	1	986.146	1.127.211
1988	2	910.865	1.041.215
1988	3	837.117	956.841
1988	4	719.080	822.005
1988	5	598.452	684.068
1988	6	502.881	574.921
1988	7	421.274	481.582
1988	8	328.088	375.096
1988	9	261.695	299.223
1988	10	243.607	278.543
1988	11	223.748	255.816
1988	12	214.346	245.119
1989	1	192.931,9117	220.564,1075
1989	2	175.382,5295	200.531,5743
1989	3	149.841,8366	171.320,0187
1989	4	133.742,8344	152.905,0549
1989	5	93.727,8739	107.163,5153
1989	6	44.769,1672	51.187,0443
1989	7	12.141,2935	13.882,1742
1989	9	9.339,6744	10.679,5076
1989	10	8.567,6468	9.796,9363
1989	11	8.230,9890	9.411,9092
1990	1	3.678,3907	4.206,1012
1990	2	2.106,9183	2.409,1986

1990	3	1.795,8231	2.053,4554
1990	4	1.171,6282	1.339,7765
1990	5	988,8691	1.130,7078
1990	6	806,4240	922,1903
1990	7	667,2098	762,9765
1990	8	600,8423	687,0267
1990	9	500,5818	572,4420
1990	10	462,4664	528,8432
1990	12	449,2908	513,7202
1991	1	403,6534	461,5844
1991	2	383,3607	438,4073
1991	3	283,9364	324,6980
1991	5	255,2864	291,9507
1991	7	246,1178	281,3913
1991	8	234,0490	267,6546
1991	9	225,8367	258,2220
1991	10	218,9180	247,0073
1991	11	211,4269	241,7478
1992	1	211,4269	234,6688
1992	2	205,1745	234,6688
1992	3	193,3606	221,1360
1992	6	184,9807	211,5469
1992	7	164,3146	187,9078
1993	1	164,3146	187,5295
1993	2	164,3146	190,0769
1993	3	164,3146	187,5295
1993	4	164,3146	186,5568
1993	5	164,3146	186,2328
1993	6	164,3146	187,1124
1993	7	153,3918	175,4217
1993	8	153,3918	174,5302
1993	9	153,3918	174,0756
1993	10	153,3918	174,4350
1993	11	153,3918	173,9573
1993	12	153,3918	175,7305
1994	1	153,3918	173,0912
1994	2	153,3918	174,7114
1994	3	153,3918	173,0858
1994	4	153,3918	172,0409
1994	5	153,3918	171,0178
1994	6	153,3918	173,3278
1994	7	153,3918	171,7716
1994	8	153,3918	170,3302
1994	9	153,3918	171,1029
1994	10	153,3918	171,3476
1994	11	153,3918	170,8699
1994	12	153,3918	173,6527
1995	10	153,3918	173,4923
1995	11	153,3918	173,3485
1995	12	153,3918	173,7263
2003	9	153,2523	173,7263
2003	10	152,8060	173,7263
2003	11	152,1659	173,7263
2003	12	151,1813	173,7263
2004	1	133,7456	151,6805
2004	10	116,3838	131,9934
2005	1	114,4607	131,9934
2005	3	114,4607	118,0686
2005	5	100,7942	112,5073
2005	7	93,0887	93,1559
2006	2	89,8360	90,2088

2006	4	84,1804	86,0741
2006	7	78,7849	82,0163
2006	8	78,7849	75,6845
2006	10	74,0647	72,1211
2007	2	70,8594	69,4137
2007	3	70,8594	67,7370
2007	4	66,8721	64,0046
2007	7	60,1195	58,2977
2007	10	55,7310	54,0059
2008	2	53,6151	51,9352
2008	3	53,6151	50,2339
2008	4	48,6478	45,9413
2008	7	43,6090	41,4158
2008	11	43,6090	40,9709
2009	1	43,3023	40,5442
2009	2	41,6406	39,0490
2009	5	39,2956	36,8661
2009	9	36,7528	34,4819
2010	1	35,6838	34,4819
2010	2	34,3288	33,1541
2010	6	31,0397	30,1622
2010	8	28,2454	27,4386
2010	10	28,1246	27,4386
2011	2	25,5918	24,9449
2011	7	23,5111	23,0979
2011	9	21,9751	21,5843
2011	10	21,4842	21,1052
2012	2	19,8965	19,5435
2012	6	17,9243	17,4632
2012	9	17,3500	16,8777
2012	10	17,3500	16,5843
2013	2	15,7813	15,0323
2013	6	14,6124	13,9102
2013	9	13,6923	13,0093
2014	2	12,2354	11,5805
2014	5	11,5228	10,8811
2014	8	10,7198	10,0989
2014	12	10,5192	9,9481
2015	2	9,3994	8,8614
2015	5	8,8508	8,3288
2015	8	8,2261	7,7394
2015	9	8,0107	7,7394
2015	12	7,8912	7,6502
2016	2	6,7064	6,4789
2016	4	6,4698	6,4789
2016	7	5,9477	5,9726
2016	9	5,8142	5,8362
2016	11	5,6876	5,7057
2017	2	5,3010	5,3825
2017	5	5,0130	5,0944
2017	8	4,6769	4,7544
2017	12	4,4922	4,5646
2018	2	4,2367	4,3057
2018	5	4,0846	4,1500
2018	7	3,8800	3,9380
2018	9	3,6236	3,6754
2018	11	3,2279	3,2673
2018	12	3,1265	3,1638
2019	2	2,8456	2,8753
2019	4	2,8109	2,8402
2019	5	2,7002	2,7273

2019	7	2,5654	2,5880
2019	8	2,4652	2,4869
2019	9	2,3737	2,3926
2019	10	2,2815	2,2990
2019	11	2,2335	2,2501
2020	1	2,0399	2,0529
2020	7	1,9259	1,9368
2020	8	1,8734	1,8832
2020	9	1,8347	1,8329
2020	11	1,7973	1,7849
2020	12	1,7611	1,7397
2021	1	1,6467	1,6555
2021	2	1,5265	1,5330
2021	3	1,4989	1,5051
2021	4	1,4537	1,4593
2021	7	1,2957	1,2990
2021	9	1,2289	1,2313
2021	11	1,1687	1,1704
2022	1	1,0989	1,1000
2022	2	1,0000	1,0000

Decreto N° 1025 -18-IV-22- Art. 1°.- Determinase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (T.O. 2000), y en atención a la modificaciones de las escalas salariales dispuestas por Decreto N° 666/2022, la variación y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Fijase a partir del 1 marzo de 2022 EL Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley N° 2341, en 59.973,00.

Art. 3°.- Establécese que a partir del 1 de febrero de 2022 el "Suplemento otorgado por el 2° del Decreto N° 806/04 continuará vigente en \$ 85,00, con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.

ANEXO

MOVILIDAD DE HABERES:

Régimen Civil:

Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente desde marzo/2022: \$ 129.116,13

Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente hasta febrero/2022: \$ 126.833,36

Coefficiente de variación marzo/2022: 1,0180 (incremento del 1,80% sobre haberes de enero/2022).

Régimen Docente:

Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente desde marzo/2022: \$ 96.876,84

Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente hasta febrero/2022: \$ 95.146,91

Coefficiente de variación marzo/2022: 1,0182 (incremento del 1,820% sobre haberes de febrero/2022).

COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES (BASE MARZO/2022)

AÑO	MES	RÉGIMEN CIVIL	RÉGIMEN DOCENTE
1954	1	527.030.192.404.158	631.070.060.385.756
1955	1	465.041.547.789.602	556.844.374.146.333
1956	1	395.310.344.089.836	473.347.687.307.854
1957	1	304.084.561.338.399	364.113.223.970.749
1958	1	247.062.232.479.071	295.834.242.927.081
1959	1	208.052.406.748.881	249.123.573.530.950
1960	1	119.764.755.759.428	143.407.252.067.346
1961	1	116.342.672.332.367	139.309.622.697.914
1962	1	91.099.095.171.615	109.082.766.641.579
1963	1	69.158.544.175.501	82.810.979.860.439
1964	1	54.545.990.006.106	65.313.793.598.653
1965	1	40.309.846.594.027	48.267.324.511.706
1966	1	28.989.820.226.168	34.712.636.703.578
1967	1	22.280.852.506.220	26.679.266.461.808
1968	1	18.056.392.876.759	21.620.865.573.382
1969	1	17.146.156.888.645	20.530.941.906.284
1970	1	14.410.675.056.617	17.255.454.638.556
1971	1	12.165.550.074.584	14.567.124.485.122
1972	1	8.522.210.108.109	10.204.560.810.834
1973	1	5.253.934.076.331	6.291.101.615.421
1974	1	3.036.421.987.352	3.635.835.355.418
1975	1	1.947.835.655.247	2.332.353.596.243
1975	7	637.088.539.344	762.854.782.886
1976	1	362.187.275.274	433.685.866.633
1976	3	297.203.566.378	355.873.866.960
1976	6	255.227.732.293	305.611.676.014
1976	9	230.930.965.475	276.518.538.092
1976	10	214.919.155.748	257.345.872.287
1977	1	147.709.061.649	176.867.981.717
1977	4	118.776.789.737	142.224.253.885
1977	8	98.797.961.929	118.301.449.657
1977	9	98.797.961.929	102.871.490.905
1977	11	85.911.826.620	102.871.490.905
1978	1	55.458.305.000	66.406.206.600
1978	5	37.314.092.063	44.680.184.754
1978	9	28.073.124.024	33.614.977.510
1979	1	20.052.268.674	24.010.742.916
1979	5	14.530.591.334	17.399.043.371
1979	9	10.378.974.493	12.427.864.956
1980	1	7.856.911.286	9.407.926.824
1980	5	5.858.123.478	7.014.562.808
1980	9	4.622.883.363	5.535.476.547
1981	1	3.917.702.152	4.691.087.064
1981	5	3.237.772.827	3.876.934.469
1981	7	2.943.438.088	3.524.495.728
1981	8	2.803.254.925	3.356.639.381
1981	9	2.362.545.980	2.828.930.974
1981	10	2.250.045.452	2.694.222.016
1981	11	2.142.896.782	2.565.921.352
1981	12	2.040.859.894	2.443.741.499
1982	7	1.682.582.551	2.014.737.569
1982	9	1.198.729.474	1.435.367.962
1982	10	941.435.386	1.127.282.068
1982	11	855.838.697	1.024.787.985
1982	12	741.877.885	888.330.355
1983	2	644.584.409	771.830.387

1983	4	432.043.379	517.332.085
1983	7	292.034.693	349.684.645
1983	8	273.497.112	327.487.589
1983	9	222.667.156	266.623.363
1983	10	182.659.973	218.718.466
1983	11	149.727.436	179.284.792
1984	1	133.680.605	160.070.197
1984	2	120.430.910	144.204.867
1984	3	92.637.909	110.925.471
1984	4	81.984.326	98.168.632
1984	5	75.214.102	90.061.940
1984	6	65.977.575	79.002.057
1984	7	49.499.741	59.271.368
1984	8	41.952.212	50.233.879
1984	9	36.163.678	43.302.606
1984	10	31.723.173	37.985.553
1984	11	22.702.222	27.183.823
1984	12	19.629.437	23.504.472
1985	1	16.245.485	19.452.489
1985	2	14.248.837	17.061.691
1985	3	11.336.610	13.574.508
1985	4	9.153.449	10.960.457
1985	5	7.232.750	8.660.545
1985	6	5.900.428	7.065.280
1986	1	5.618.850	6.728.023
1986	4	5.351.455	6.408.701
1986	6	4.808.552	5.757.820
1986	7	3.812.607	4.565.809
1986	8	3.640.202	4.358.803
1986	10	2.973.881	3.561.127
1986	12	2.973.881	3.400.239
1987	1	2.531.453	2.894.459
1987	3	2.410.629	2.755.998
1987	4	2.223.006	2.541.701
1987	5	2.073.348	2.414.724
1987	6	1.969.593	2.251.791
1987	7	1.861.066	2.127.744
1987	8	1.715.122	1.961.243
1987	9	1.567.620	1.792.292
1987	10	1.235.130	1.412.263
1987	11	1.101.565	1.259.416
1988	1	1.003.897	1.147.726
1988	2	927.261	1.060.165
1988	3	852.185	974.256
1988	4	732.023	836.965
1988	5	609.224	696.518
1988	6	511.933	585.385
1988	7	428.857	490.347
1988	8	333.994	381.923
1988	9	266.406	304.669
1988	10	247.992	283.612
1988	11	227.775	260.472
1988	12	218.204	249.580
1989	1	196.404,6861	224.578,3743
1989	2	178.539,4150	204.181,2490
1989	3	152.538,9897	174.438,0430
1989	4	136.150,2054	155.687,9269
1989	5	95.414,9756	109.113,8913
1989	6	45.575,0122	52.118,6485
1989	7	12.359,8368	14.134,8298
1989	9	9.507,7885	10.873,8746

1989	10	8.721,8644	9.975,2405
1989	11	8.379,1468	9.583,2059
1990	1	3.744,6017	4.282,6522
1990	2	2.144,8428	2.453,0460
1990	3	1.828,1479	2.090,8283
1990	4	1.192,7175	1.364,1604
1990	5	1.006,6687	1.151,2867
1990	6	820,9396	938,9742
1990	7	679,2196	776,8627
1990	8	611,6575	699,5306
1990	9	509,5923	582,8604
1990	10	470,7908	538,4681
1990	12	457,3780	523,0699
1991	1	410,9192	469,9852
1991	2	390,2612	446,3863
1991	3	289,0473	330,6075
1991	5	259,8816	297,2642
1991	7	250,5479	286,5126
1991	8	238,2619	272,5259
1991	9	229,9018	262,9216
1991	10	222,8585	251,5028
1991	11	215,2326	246,1476
1992	1	215,2326	238,9398
1992	2	208,8676	238,9398
1992	3	196,8411	225,1607
1992	6	188,3104	215,3971
1992	7	167,2723	191,3277
1993	1	167,2723	190,9425
1993	2	167,2723	193,5363
1993	3	167,2723	190,9425
1993	4	167,2723	189,9521
1993	5	167,2723	189,6222
1993	6	167,2723	190,5178
1993	7	156,1529	178,6144
1993	8	156,1529	177,7066
1993	9	156,1529	177,2438
1993	10	156,1529	177,6097
1993	11	156,1529	177,1233
1993	12	156,1529	178,9288
1994	1	156,1529	176,2415
1994	2	156,1529	177,8911
1994	3	156,1529	176,2360
1994	4	156,1529	175,1720
1994	5	156,1529	174,1303
1994	6	156,1529	176,4824
1994	7	156,1529	174,8978
1994	8	156,1529	173,4302
1994	9	156,1529	174,2170
1994	10	156,1529	174,4661
1994	11	156,1529	173,9797
1994	12	156,1529	176,8132
1995	10	156,1529	176,6499
1995	11	156,1529	176,5034
1995	12	156,1529	176,8881
2003	9	156,0108	176,8881
2003	10	155,5565	176,8881
2003	11	154,9049	176,8881
2003	12	153,9026	176,8881
2004	1	136,1530	154,4411
2004	10	118,4787	134,3957
2005	1	116,5210	134,3957

2005	3	116,5210	120,2174
2005	5	102,6085	114,5549
2005	7	94,7643	94,8513
2006	2	91,4530	91,8506
2006	4	85,6956	87,6406
2006	7	80,2030	83,5090
2006	8	80,2030	77,0620
2006	10	75,3979	73,4337
2007	2	72,1349	70,6770
2007	3	72,1349	68,9698
2007	4	68,0758	65,1695
2007	7	61,2017	59,3587
2007	10	56,7342	54,9888
2008	2	54,5802	52,8804
2008	3	54,5802	51,1482
2008	4	49,5235	46,7774
2008	7	44,3940	42,1696
2008	11	44,3940	41,7166
2009	1	44,0817	41,2821
2009	2	42,3901	39,7597
2009	5	40,0029	37,5371
2009	9	37,4144	35,1095
2010	1	36,3261	35,1095
2010	2	34,9467	33,7575
2010	6	31,5984	30,7112
2010	8	28,7538	27,9380
2010	10	28,6308	27,9380
2011	2	26,0525	25,3989
2011	7	23,9343	23,5183
2011	9	22,3707	21,9771
2011	10	21,8709	21,4893
2012	2	20,2546	19,8992
2012	6	18,2469	17,7810
2012	9	17,6623	17,1849
2012	10	17,6623	16,8861
2013	2	16,0654	15,3059
2013	6	14,8754	14,1634
2013	9	13,9388	13,2461
2014	2	12,4556	11,7913
2014	5	11,7302	11,0791
2014	8	10,9128	10,2827
2014	12	10,7085	10,1292
2015	2	9,5686	9,0227
2015	5	9,0101	8,4804
2015	8	8,3742	7,8803
2015	9	8,1549	7,8803
2015	12	8,0332	7,7894
2016	2	6,8271	6,5968
2016	4	6,5863	6,5968
2016	7	6,0548	6,0813
2016	9	5,9189	5,9424
2016	11	5,7900	5,8095
2017	2	5,3964	5,4805
2017	5	5,1032	5,1871
2017	8	4,7611	4,8409
2017	12	4,5731	4,6477
2018	2	4,3130	4,3841
2018	5	4,1581	4,2255
2018	7	3,9498	4,0097
2018	9	3,6888	3,7423
2018	11	3,2860	3,3268

2018	12	3,1828	3,2214
2019	2	2,8968	2,9276
2019	4	2,8615	2,8919
2019	5	2,7488	2,7769
2019	7	2,6116	2,6351
2019	8	2,5096	2,5322
2019	9	2,4164	2,4361
2019	10	2,3226	2,3408
2019	11	2,2737	2,2911
2020	1	2,0766	2,0903
2020	7	1,9606	1,9720
2020	8	1,9071	1,9175
2020	9	1,8677	1,8663
2020	11	1,8297	1,8174
2020	12	1,7928	1,7714
2021	1	1,6763	1,6856
2021	2	1,5540	1,5609
2021	3	1,5259	1,5325
2021	4	1,4799	1,4859
2021	7	1,3190	1,3226
2021	9	1,2510	1,2537
2021	11	1,1897	1,1917
2022	1	1,1187	1,1200
2022	2	1,0180	1,0182
2022	3	1,0000	1,0000

Decreto N° 1031 -19-IV-22- Art. 1°.- Créase el PLAN PROVINCIAL DE VENTA DE LOTES CON SERVICIOS, destinados a la construcción de vivienda única, el cual como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- La administración y ejecución del plan estará a cargo del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, quien podrá delegarlas a entidades públicas o privadas, previa suscripción de convenios.

Art. 3°.- Facúltase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a dictar las Resoluciones reglamentarias y complementarias correspondientes para la adecuada implementación. (S/Expte. N° 12646/2021)

Decreto N° 1032 -19-IV-22- Art. 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Doctora Luz Marina LARDONE (D.N.I. N° 21.870.518 -Clase 1971) al cargo de Directora General de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica dependiente del Ministerio de la Producción

Art. 2°.- Se agradece a la Doctora Luz Marina LARDONE, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto N° 1033 -19-IV-22- Art. 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Doctora Luz Marina LARDONE (D.N.I. N° 21.870.518 -Clase 1971) al cargo de Directora Ejecutiva del Consejo de Administración de la Agencia Pampeana de Ciencias, Tecnologías e Innovación Abierta.

Art. 2°.- Se agradece a la Doctora Luz Marina LARDONE, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto N° 1035 -19-I-22- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de General Pico, a formalizar un Convenio Marco de Colaboración, obrante de Fojas 6 a7, y su correspondiente Convenio Específico, obrante de fojas 2 a 5, del Expediente N° 3446/22, con la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).

Art. 2°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados a los efectos de su aprobación legislativa, en virtud de lo previsto en el artículo 81, inciso 1) y el artículo 68 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Decreto N° 1036 -19-I-22- Art. 1°.- Ratifícase el Convenio de Adhesión para la Ejecución del Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar “Vuelta al Aula” – Préstamo CFA N° 11545, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de La Pampa, que forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1) y 68 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Decreto N° 1037 -19-IV-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Cooperación a suscribir entre la Administración Provincial de energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería y La Comisión de Fomento de La Reforma, el como Anexo forma parte del presente Decreto y, en consecuencia, autorízase a dicho Organismo, a suscribir el Convenio precitado, cuyo objeto es establecer las normas de cooperación, para la operación y mantenimiento del sistema eléctrico y redes de distribución eléctrica de dicha localidad, por parte del personal autorizado, dependiente de dicha Comisión, encuadrando el procedimiento en lo establecido en los artículos 5° y 6° - Título I y artículo 21 incisos b) y n) - Título III, de la Norma Jurídica de Facto N° 1101.

Decreto N° 1038 -19-IV-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación “Argentino Football Club”, Personería Jurídica N° 317, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 200.000,00, para solventar gastos de funcionamiento.

Decreto N° 1039 -19-IV-22- Art. 1°.- Autorízase, a partir del día 1 de mayo de 2022, a la Directora del Establecimiento Asistencial “Hospital Comunitario Generalista Evita”, de la ciudad de Santa Rosa, a suscribir el modelo de convenio con el médico oftalmólogo Tomás ORTIZ BASSO, DNI N° 30.744.652, que como Anexo forma parte del presente proyecto de decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 1040 -19-IV-22- Art. 1°.- Autorízase, a partir del día 1 de mayo de 2022, a la Directora del Establecimiento Asistencial “Dr. Jorge Ahuad”, de la localidad de 25 de Mayo, a suscribir el modelo de convenio con la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapeuta Elina patricia MONTOYA, DNI N° 25.458.156, que como Anexo forma parte del presente proyecto de decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 1041 -19-IV-22- Art. 1°.- Autorízase, a partir del día 1 de mayo de 2022, a la Directora del Establecimiento Asistencial “Dr. Jorge Ahuad”, de la localidad de 25 de Mayo, a suscribir el modelo de convenio con la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapeuta Elina patricia MONTOYA, DNI N° 25.458.156, que como Anexo forma parte del presente proyecto de decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 1042 -19-IV-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 -Rama Administrativa – Ley N° 643, a suscribirse con la señorita Gracia MARTÍN DASSO - D.N.I. N° 32.818.582- Clase 1987, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643, La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 1043 -19-IV-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Marina Luz TULA -D.N.I. N° 37.826.363- Clase 1993, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 1044 -19-IV-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales – Ley N° 643, a suscribirse con el señora María Elisa OROZCO -D.N.I. N° 24.099.005- Clase 1974, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643, La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 1045 -19-IV-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales – Ley N° 643, a suscribirse con el señor Juan Osmar PÉREZ -D.N.I. N° 16.709.500- Clase 1964, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643,

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 1046 -19-IV-22- Art. 1°.- Intégrase 2.616.364 acciones ordinarias Clase “B” normativas no endosables de la empresa “AGUAS DEL COLORADO SAPEM”, con derecho a un voto por acción, por la suma de \$ 2.616.364.

Decreto N° 1047 -19-IV-22- Art. 1°.- Autorízase, a partir del día 1 de mayo de 2022, al Director del establecimiento Asistencial “Dr. Manuel Freire” de la localidad de Guatraché, a suscribir el modelo de convenio con la profesional médica Susana Aideé OLIVETTO, DNI N° 12.897.328 que como Anexo forma parte del presente proyecto de decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 1048 -19-IV-22- Art. 1°.- Autorízase, a partir del día 1 de mayo de 2022, al Director del establecimiento Asistencial “Dr. Aristides Granda” de la localidad de Arata, a suscribir el modelo de convenio con el odontólogo Roberto Carlos ZAPATA, DNI N° 23.081.191 que como Anexo forma parte del presente proyecto de decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 1054 -21-IV-22- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 279 y 280, celebrado “ad referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa NÚÑEZ CARLOS AURELIO C.U.I.T N° 20-13940447-6, representada por su Representante Técnico señor ELABOS NÚÑEZ Néstor Fabián, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: “REPARACIÓN BAÑOS EN CENTRO CÍVICO – SANTA ROSA – LA PAMPA.”, por la suma total de pesos CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 109.509,16) y en consecuencia ratifícase los Pagos Provisorios por la suma de \$ 80.168,54, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 263 a 273 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa NÚÑEZ CARLOS AURELIO C.U.I.T N° 20-13940447-6, representada por su Representante Técnico señor ELABOS NÚÑEZ Néstor Fabián, la suma de \$ 29.340,59, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los 30 días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.

Decreto N° 1055 -21-IV-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Gloria Graciela LARA -D.N.I. N° 23.081.009, Clase 1972 que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y Adicional por prestación Nivel VI (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 1056 -21-IV-22- Art. 1°.- Declárase desierta la Licitación Pública N° 04/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 56/70 del Expediente N° 15764/21 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 47/22, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en los siguientes establecimientos: Centro de Apoyo Escolar, Coordinación de Educación Especial y Servicio de Aprendizaje Integral ubicados en la Calle 6 N° 991 Esquina 23, Coordinación de Educación Inicial y Coordinación de Educación Física ubicada en la Calle 24 N° 96 Esquina 101, Coordinación Zona I Área I y II ubicada en la Calle 4 Esquina 15, Delegación Ministerial ubicada en la Calle 28 N° 625 y la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 2 de Sordos e Hipoacúsicos ubicada en la Calle 14 N° 105, todos de la ciudad de General Pico.

Art. 3°. El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 1057 -21-IV-22- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica elaborada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, obrante de fojas 122 a 213 y la documentación presentada por el Oferente de

fojas 217 a 361 y contrátase en FORMA DIRECTA a la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A., CUIT N° 30-57429036/4, para la ejecución de: “OBRAS DE INFRAESTRUCTURA – RED DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN – RED DE GAS Y ACOMETIDAS – ADECUACIÓN Y PROVISIÓN DE SETA – EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA – PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS” por la suma de \$ 18.576.400,00 a valores del mes de septiembre del año 2021, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38, modificado por artículo 15 de la Ley N° 3311, con un plazo de ejecución de 180 días corridos y con encuadre legal en el artículo 2° de la Ley N° 3366 de Emergencia Habitacional y artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dando cuenta de la presente contratación a la Cámara de Diputados de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la citada Ley N° 3366.

Art. 2°.- Apruébase el modelo de Contrato que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 3°.- Autorízase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación del citado Organismo, suscriba el correspondiente Contrato y facultase al mismo para que proceda a liquidar y pagar Redeterminaciones de Precios, aprobar Adicionales, suspender y/o ampliar los plazos de Obra, cuando existan razones suficientes y debidamente justificadas para ello, Rescindir Contrato y, en general disponer todo otro acto necesario para garantizar la debida ejecución y cumplimiento de los requisitos allí pretendidos.

Decreto N° 1058 -21-IV-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, y Anexos) agregado a fojas 50/82 del Expediente N° 11280/21 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 45/22, para la adquisición de computadores de equipamiento médico para los distintos sectores y servicios del Establecimiento Asistencial “Dr. Jorge A. Ahuad” de la localidad de 25 de Mayo, La Pampa.

Art. 2°. El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 1059 -21-IV-22- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN PLAZA DEPORTIVA - LONQUIMAY – LA PAMPA”, en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y

Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°- primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 380.690.867,01, con valores al mes de DICIEMBRE de 2021 y un plazo de ejecución de CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el Artículo 3° Bis del Decreto 2146/06.

Decreto N° 1060 -21-IV-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 16/28 del Expediente N° 2502/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 59/22, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en los siguientes establecimientos: Colegio Secundario “Presidente Arturo Umberto Illia” e Instituto Superior de Formación Docente “Escuela Normal Superior de Santa Rosa”, ubicados en la calle Avda. Illia N° 555 y Belgrano de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°. El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 1061 -21-IV-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 14/26 del Expediente N° 2274/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 58/22, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en los siguientes establecimientos: Colegio Secundario “Valle Argentino” y el Instituto de Formación Docente ubicados en la calle España N° 150 de la localidad de General Acha.

Art. 2°. El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 1062 -21-IV-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 20/31 del Expediente N° 1483/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 48/22, para la contratación del servicio de limpieza de las oficinas

dependientes del Ministerio de Salud, ubicadas en la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°. El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 1063 -21-IV-22- Art. 1°.- Autorízase la venta a BRUPAL S.A CUIT N° 30-71449035-0, del inmueble propiedad de la Provincia de La Pampa ubicado en el Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de General Pico, designado catastralmente como Ejido 021, Circunscripción V, Chacra 8, Parcela 16, Partida N° 764594, con una superficie de 1.997,63 mts², e inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble en la Sección I, Matrícula 17725, Número de Entrada 10003/06; al precio de \$ 1.997,63, para la instalación de una planta para “Distribución de alimentos envasados”, suma que será abonada de contado al momento de suscribir el Contrato de Compraventa mediante depósito a realizar en la Cuenta Corriente N° 1.095/7 – C.B.U N° 0930300110100000109578- Provincia de La Pampa - Rentas Generales del Banco de La Pampa, Casa Central en el marco del artículo 5° inciso c) del Anexo I del Decreto N° 140/15 Reglamentario de la Ley N° 2441 modificada por la Ley N° 2789.

Art. 2°.- Designase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMES para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio y el Contrato de Compraventa que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 3°.- La posesión del Inmueble se otorgará a BRUPAL S.A al momento de suscribir el Contrato de Compraventa, previo al pago de Impuesto de sellos a exclusivo cargo de “EL COMPRADOR” de acuerdo con la alícuota que determine la Ley impositiva vigente, y la suscripción de la Escritura Traslativa de Dominio se efectuará previo cumplimiento y certificación por parte de la Autoridad de Aplicación de los requisitos establecidos en Decreto Reglamentario N° 140/15.

Decreto N° 1064 -21-IV-22- Art. 1°.- Déjase sin efecto la LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/21, convocada por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, autorizada por Decreto N° 3520/21, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GENERAL ACHA – CÓDIGO SIPPE 145095 – GENERAL ACHA – LA PAMPA” encuadrando el procedimiento en los artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 1065 -21-IV-22- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con la productora MEGAFON SOCIEDAD LEY 19550 CAPÍTULO I SECCIÓN IV, CUIT N° 30-71717022-5, domiciliado en calle Ave del

Paraíso N° 797, de la ciudad de Toay, por un monto de \$1.645.000,00, por la provisión y difusión de 34 capítulos de un programa denominado “MNÚ FOLK”, y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de contrato que como Anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el Artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 1066 -21-IV-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 14/26 del Expediente N° 2567/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 60/22, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el siguiente establecimiento: Escuela N° 217 Jornada Completa ubicada en la calle Congreso N° 835 de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°. El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 1067 -21-IV-22- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Algarrobo del Águila, CUIT N° 30-99919535-7, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ modelo; SPRINTER 413 CDI-C 4025 TE; año 2008; motor N° 611.981-70-076455; chasis N° 8AC9046638A986218; tacógrafo marca DIGITAC N° 29616; dominio GWN549.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 1068 -21-IV-22- Art. 1°.- Rechazar el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio y así, confirmar la sanción interpuesta mediante Resolución N° 62/21 de la Secretaría de Recursos Hídricos, al agente Julio MONTES DE OCA, DNI N° 28.390.035.

Decreto N° 1069 -21-IV-22- Art. 1°.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, para que otorgue la correspondiente Escritura de Protocolización de Actuaciones Administrativas de los inmuebles que se designan catastralmente como: Ejido 088, Circunscripción I, Radio “c”, Manzana 036, Parcela 1, Partida 582.346, con una Superficie de nueve mil setecientos cincuenta con

ochenta y cuatro metros cuadrados (9.750,84 m²), Partida iniciador N° 790.410 y Ejido 088, Circunscripción I, Radio “c”, Manzana 043, Parcela 2, Partida 643.903, con una Superficie de mil setecientos setenta y siete con noventa y dos metros cuadrados (1.777,92 m²), Partida iniciador N° 790.411 inscriptos en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 23 Folio 1, Fca: 3663, Plano Registrado T° 414 F° 59, a favor de la Municipalidad de Telén, comprendida en el régimen de la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria Ley Nacional N° 24.320, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de ésta Provincia

Decreto N° 1070 -21-IV-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Club Social, Cultural y Deportivo General San Martín”, Personería Jurídica N° 23, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 200.000,00, para solventar gastos de funcionamiento.

Decreto N° 1071 -21-IV-22- Art. 1°.- Autorízase al Señor Director del “Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno” a suscribir convenios con cada uno de los profesionales indicados en el listado que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en dicho Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11 (Modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19).

Decreto N° 1073 -21-IV-22- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- al señor Giuliano GUARDIA BASSI -DNI N° 36.221.868 -Clase 1991-, en la Jurisdicción “E” – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – Unidad de Organización 20 – SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA-, por un período condicional de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.

Decreto N° 1074 -21-IV-22- Art. 1°.- Ratifícase el Acta de Adhesión al Consejo Federal de Seguridad en eventos Deportivos conforme a lo estipulado en el artículo 9° de la Resolución RESOL-2020-476-APN-MSG del Ministerio de Seguridad de la Nación.

Art. 2°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1) y 68 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Decreto N° 1075 -21-IV-22- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica, y el Presupuesto Oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas, que asciende a la suma de \$ 1.980.000,00 con un plazo de ejecución de 60 días corridos para el Proyecto: “CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL PARA DESARROLLAR DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN CENTRO PROVINCIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL N° 11 – REALICO – LA PAMPA” encuadrando el procedimiento en lo

dispuesto en el artículo 13- tercer párrafo – del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38, texto dado por el Artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por el Artículo 2° del Decreto N° 3769/21. La certificación se actualizará conforme lo prevé el Artículo 3° Bis del Decreto N° 2146/06, utilizando a tal fin la variación producida en el índice Mano de Obra Indirecta, Código 5160 – 32 del Cuarto I índices del capítulo Mano de Obra, mayor desagregación disponible, elaborado por el I.N.D.E.C.- Para el cálculo de la Compensación Financiera, se aplicará lo normado en el Anexo C del artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38, redacción dada por el artículo 30 de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311.

Art. 2°.- Adjudicase en FORMA DIRECTA a la arquitecta Florencia GIRAUDO D.N.I. N° 39.385.019, la ejecución del Proyecto en el artículo 1° por el monto de \$ 2.098.800,00 a valores del mes de Enero de 2022, con un plazo de ejecución de 60 días corridos.

Art. 3°.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Profesional Adjudicatario, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Director General de Obras Públicas para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Decreto N° 1076 -21-IV-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 15/27 del Expediente N° 3926/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 53/22, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en los siguientes establecimientos: Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, ubicada en la Calle 9 N° 1670 y el Centro Provincial de Formación Profesional N° 2 ubicado en la calle 7 N° 1651 ambos de la ciudad de General Pico.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 1077 -21-IV-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 07/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al Expediente N° 1437/22.

Decreto N° 1078 -21-IV-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 39/57 del Expediente N° 1422/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 54/22, para la

contratación del servicio de traslado de estudiantes de diversos barrios de Santa Rosa hasta la Escuela Agrotécnica de esta ciudad.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 1079 -21-IV-22- Art. 1°.- Déjase sin efecto el llamado a Licitación Privada N° 288/21, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, en un todo de acuerdo al artículo 60 del Decreto – Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 138/145 del Expediente N° 12971/21 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 09/22, para adquisición de 2 vehículos multipropósito familiar 0 km, destinados uno a la Dirección General de Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación y otro a la Secretaría General de la Gobernación Provincia de La Pampa.

Art. 3°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 1080 -21-IV-22- Art. 1°.- Limitase a partir de la fecha del presente Decreto, en el ámbito del Ministerio de la Producción, el adicional para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, otorgados por Decreto N° 5129/21, al agente y por el porcentaje que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN "G" - MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

APELLIDO Y NOMBRE: BELLOSA, Fabio José

DOCUMENTO 21.955.094

PORCENTAJE 15%

Art. 2°.- Dése por limitado a partir del 1 de enero de 2022, el adicional para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, otorgados por Decreto N° 5129/21, a la agente que a continuación se menciona:

APELLIDO Y NOMBRE BORGES, María Eugenia

DOCUMENTO 30.385.510

PORCENTAJE 15%

Art. 3°.- Asígnase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre del año 2022, un adicional para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a

las agentes y por los porcentajes que a continuación se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE CARBALLO, Verónica Valeria

DOCUMENTO 28.728.680

PORCENTAJE 15%

APELLIDO Y NOMBRE LECITRA, Jennifer Ivón

DOCUMENTO 38.036.833

PORCENTAJE 15%

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del Presupuesto vigente.

Decreto N° 1081 -21-IV-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 14/22 del Expediente N° 3403/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 73/22, para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones de Albergue Provincial, sito en calle Pensamientos N° 55 de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 1082 -21-IV-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 120/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la contratación del servicio de limpieza y desinfección para el Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno”, Centros de Salud y del Área Programática y SEM de la ciudad de General Pico a la firma PAMPACLEAN S.A., CUIT N° 30-71253476-8, en la suma mensual de \$ 6.987.938,84.

Decreto N° 1083 -21-IV-22- Art. 1°.- Asígnase, a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta la fecha que deje de prestar la función de Jefe del Sector Mesa de Pagos del Departamento Técnico Contable de Contaduría General de la Provincia, lo que ocurra en primer término, la Bonificación Adicional prevista en el artículo 48 de la Ley N° 1200, del QUINCE POR CIENTO (15%) de la asignación de la categoría, a la agente Graciela Ester NEVES (D.N.I. N° 14.251.998, Legajo N° 12.049).

Art. 2°.- Asígnase, a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta la fecha que dejen de ser responsables del movimiento de fondos de una cuenta corriente bancaria, obligados a rendir cuenta de su gestión, lo que ocurra en primer término, la Bonificación Adicional prevista en el artículo 48 de la Ley N° 1200, del QUINCE POR CIENTO (15%) de la asignación de la categoría, a

los siguientes agentes dependientes de Contaduría General de la Provincia: Analía Elizabet ATTOCCHI (D.N.I. N° 21.702.467, Legajo N° 14.867), Rocio Magali MARTIN BENZECRY (D.N.I. N° 32.038.695, Legajo N° 127.969), María Florencia BLASCO (D.N.I. N° 31.974.502, Legajo N° 94.456), Carlos Gustavo CASADEY (D.N.I. N° 29.155.243, Legajo N° 79.672), Susana Beatriz CHECOVICH (D.N.I. N° 20.561.255, Legajo N° 14.181), Alicia Noemí GRIMALT (D.N.I. N° 17.730.886, Legajo N° 9.617), María Cecilia LA MENZA (D.N.I. N° 32.713.239, Legajo N° 95.344), Marina Elena LOREDO (D.N.I. N° 25.043.086, Legajo N° 61.746), Laura Alejandra MARTINEZ (D.N.I. N° 21.035.635, Legajo N° 14.435), Ariel Adrián MÁS (D.N.I. N° 22.701.543, Legajo N° 44.036), Claudio Norberto MORÁN (D.N.I. N° 23.388.472, Legajo N° 41.449), Celia Ester MUÑOZ (D.N.I. N° 16.711.436, Legajo N° 10.464), Fany Geraldine RODRIGUEZ (D.N.I. N° 36.201.134, Legajo N° 135.131), Gustavo Fabián TAMALET (D.N.I. N° 22.490.094, Legajo N° 18.755), Julia Carolina VALENZUELA (D.N.I. N° 14.522.119, Legajo N° 9.783), Héctor Eduardo VELÁZQUEZ (D.N.I. N° 18.299.006, Legajo N° 19.593) y Jorge Luis VELÁZQUEZ (D.N.I. N° 18.299.005, Legajo N° 19.592).

Art. 3°.- Establécese que en caso de ausencia del agente responsable, percibirá la Bonificación Adicional señalada en el artículo anterior, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 6° del Decreto N° 237/90, el agente reemplazante que en cada caso se indica:

- Responsable: Analía Elizabet ATTOCCHI (D.N.I. N° 21.702.467, Legajo N° 14.867). Reemplazante: Cecilia Isabel SOBERÓN (D.N.I. N° 20.029.479, Legajo N° 10.463).

- Responsable: Carlos Gustavo CASADEY (D.N.I. N° 29.155.243, Legajo N° 79.672). Reemplazante: Sabrina Gisela ROLDÁN (D.N.I. N° 29.981.640, Legajo N° 94.457).

- Responsable: Susana Beatriz CHECOVICH (D.N.I. N° 20.561.255, Legajo N° 14.181). Reemplazante: Víctor FORNARA (D.N.I. N° 21.429.509 Legajo N° 14.421).

- Responsable: Rocio Magali MARTIN BENZECRY (D.N.I. N° 32.038.695, Legajo N° 127.969). Reemplazante: Marcela Viviana VILLEGA (D.N.I. N° 22.176.314, Legajo N° 15.158).

- Responsable: Alicia Noemí GRIMALT (D.N.I. N° 17.730.886, Legajo N° 9.617). Reemplazante: Maité Noelia ITURRIOZ (D.N.I. N° 32.578.196 Legajo N° 127.683).

- Responsable: Marina Elena LOREDO (D.N.I. N° 25.043.086, Legajo N° 61.746).

Reemplazante: María Celeste POLLO (D.N.I. N° 30.858.662 Legajo N° 84.930).

- Responsable: Jorge Luis VELÁZQUEZ (D.N.I. N° 18.299.005, Legajo N° 19.592). Reemplazante: Néstor Fabián VARGAS (D.N.I. N° 17. 934.446, Legajo N° 14.866).

- Responsable: María Florencia BLASCO (D.N.I. N° 31.974.502, Legajo N° 94.456). Reemplazante: Mariano SAN JUAN (D.N.I. N° 28.885.076, Legajo N° 84.894).

- Responsable: Celia Ester MUÑOZ (D.N.I. N° 16.711.436, Legajo N° 10.464). Reemplazante: Marcos Gastón AGÜERA (D.N.I. N° 32.615.172, Legajo N° 111.662).

- Responsable: Laura Alejandra MARTÍNEZ (D.N.I. N° 21.035.635, Legajo N° 14.435). Reemplazante: Estela Noemí Andrea VELÁZQUEZ (D.N.I. N° 18.578.008, Legajo N° 18.637).-

Decreto N° 1084 -21-IV-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Civil Club Estudiantes”, Personería Jurídica N° 85, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 270.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo de las “Escuelas de Fortalecimiento Deportivo” (E.Fo.De.).

Decreto N° 1085 -21-IV-22- Art. 1°.- Transfiriase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE WINIFREDA el siguiente bien perteneciente al Estado Provincial: 1 Vehículo tipo Camión, Marca FORD, Modelo F7000 Camión f100 117"-3,6 L STDXL, Año 1986, Motor N° PA6491441, CHASIS n° KB6LGS-26643, Patente UCY868, Legajo N° 298, número de inventario 232687 y sus accesorios; en el marco de la Ley N° 2544.

Decreto N° 1086 -21-IV-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2021, a la agente Categoría 4, Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor de la Ley N° 1279, Estela Noemí GUIÑAZU - D.N.I. N° 12.877.225 Clase 1957-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 275.826,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2020, comprendida en la suspensión de licencias en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 declarada por Resolución N° 748/20 del Ministerio de Salud y contemplada en el Decreto -Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279-, y 17 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 80 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 82 por el departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1087 -21-IV-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2022, a la docente Andrea Paola VANARELLI, DNI N° 17.734.799, Clase 1966, a los cargos titulares de Maestra de Grado- turno mañana-, de la

Escuela N° 237 y de Asistente Social -turno tarde-, del Centro de Apoyo Escolar, ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1088 -21-IV-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de abril de 2022, a la docente Gladys Mabel KLEIN, DNI N° 16.426.671, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 61, de la localidad de La Adela, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1089 -21-IV-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2022, a la docente Natalia Marisol AIASSA, DNI N° 33.526.142, Clase 1988, al cargo titular de Psicopedagoga -turno alternado-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 7, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1090 -21-IV-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 21 de marzo de 2022, a la docente Patricia Laura MARTIN, DNI N° 17.897.130, Clase 1966, al cargo titular de Directora de Primera -turno completo-, de la Escuela N° 20 -Jornada Completa-, de la localidad de Bernardo Larroudé, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1091 -21-IV-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de abril de 2022, a la docente Rosana María BEIERBACH, DNI N° 17.971.279, Clase 1966, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana-Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Polivalente de Arte", de la ciudad Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1092 -21-IV-22- Art. 1°.- Ordénase a la Contaduría General de la Provincia de La Pampa el reintegro de la suma de \$ 18.556,00.-, al docente Javier Roberto AYALA, DNI N° 24.100.790, CBU: 0930310021500102406432, en concepto de repetición de gastos efectuados que se detallan a continuación, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos precedentes:

INSTITUCIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Aerolíneas Argentinas	DOS (2) pasajes aéreos (transporte de pasajeros)	\$ 16.700,00.-
Vía Bariloche	DOS (2) pasajes terrestres (transporte de pasajeros)	\$ 1.856,00.-
TOTAL		\$ 18.556,00.-

Decreto N° 1093 -21-IV-22- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento, a partir del 18 de junio de 2021, a la docente

Sonia Felicia GAREIS - DNI N° 20.108.390, clase 1969, en el cargo de Directora de Primera Doble Turno, de la Escuela N° 243, de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- Páguese a los/as señor/as Roberto Carlos MARIANO, DNI N° 33.891.871; Mariela Marina MARIANO, DNI N° 37.086.747 y Jorge Ricardo MARIANO, DNI N° 38.796.799, invocando su condición de hijos y en carácter de derechohabientes de la docente fallecida, la suma de \$ 281.145,74.

Decreto N° 1094 -21-IV-22- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Lucía Haidé BAUER, DNI N° 17.915.512, Clase 1966, la suma de \$ 290.454,00 en concepto de 37 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1095 -21-IV-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2021, a la docente Gloria Alejandra VEGA, DNI N° 17.484.898, Clase 1965, a los cargos titulares de Directora o Rectora de Tercera Doble Turno -mañana y tarde- Ciclo Básico, Profesora: Matemática: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "República del Perú", de la localidad de Parera, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 191.137,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto N° 1096 -21-IV-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2022, a la docente Daniela Isabel NAVEIRAS, DNI N° 17.776.124, Clase 1966, a los cargos titulares de Auxiliar Docente Jornada Extendida -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia" y de Auxiliar de Secretaría -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 362.784,00 en concepto de 44 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto N° 1097 -21-IV-22- Art. 1°.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Evangelina Judit KOLHLER, Documento Nacional de Identidad N° 36.284.208, CUIL 27-36284208-0, con domicilio en la localidad de

Bernasconi, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 786.

Decreto N° 1098 -21-IV-22- Art. 1°.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción “G”, Unidad de Organización 43, Dirección de desarrollo Industrial dependiente de la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMES del Ministerio de la Producción, para cubrir un cargo vacante Categoría 1 – Rama Administrativa de la Ley N° 643 – reservada en el Expediente N° 2754/22, a los agentes del Ministerio de la Producción, de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas que revisten hasta la Categoría 14 – Rama Administrativa inclusive de la Ley N° 643, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.

Decreto N° 1099 -21-IV-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva, a partir del 1 de noviembre de 2022, a la agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Nilda Cristina DIAZ, DNI N° 11.213.110, Clase 1954, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 70.640,00 en concepto de 25 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 46 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, e a la liquidación efectuada a fojas 50 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1100 -21-IV-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva, a partir del 1 de diciembre de 2022, a la agente Categoría 13 -Rama Administrativa de la Ley N° 643, Mónica Graciela ITURRI, DNI N° 13.956.266, Clase 1960, perteneciente a la Subsecretaría de Educación, del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 67.702,00 en concepto de 28 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 37 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, e a la liquidación efectuada a fojas 41 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1101 -21-IV-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2022, a la docente Paola Luján ZALABARDO, DNI N° 28.859.064, Clase 1981, al cargo titular de Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 3° II - turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Juan Ricardo Nervi”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación

supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1102 -21-IV-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva, a partir del 1 de diciembre de 2022, a la agente designada en la Ley N° 2343, María del Carmen BECERRA , DNI N° 14.262.650, Clase 1961, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 “Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido” y Ley N° 2954.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 54.335,00 en concepto de 28 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1103 -21-IV-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2022, al docente Hernán Roberto VELÁZQUEZ, DNI N° 17.022.277, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestro Ayudante Enseñanza Práctica: Utilización de Energía Eléctrica -turno vespertino-, del Centro Provincial de Formación Profesional N° 5, de Maestro Enseñanza Práctica: Mecánica -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional y de Profesor: Dibujo Tecnológico I: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, Diseño Asistido: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Técnico de Equipos e Instalaciones Electromecánica, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 5, ambos establecimientos educativos de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 267.718,00 en concepto de 33 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto N° 1104 -21-IV-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2022, a la docente María Gabriela MAINERO, DNI N° 17.730.544, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 5, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 128.982,00 en concepto de 37 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.-

Decreto N° 1105 -21-IV-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva, a partir del 1 de marzo de 2022, a la agente designada en la Ley N° 2343, Inés FERNÁNDEZ, DNI N° 12.608.617, Clase 1959, perteneciente a la Dirección

General de Educación Secundaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 “Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido” y Ley N° 2954.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 5.443,00 en concepto de 5 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1106 -21-IV-22- Art. 1°.- Adscribir a partir de enero y hasta el 30 de junio de 2022, al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, a la agente Roció Belén MARTÍN, D.N.I. N° 33.039.005, Clase 1987, Categoría 7, Legajo N° 00000128, Afiliada N° 78176, perteneciente a la Municipalidad de Quemú Quemú.

Decreto N° 1107 -21-IV-22- Art. 1°.- Adscribir a partir de enero y hasta el 30 de diciembre de 2022, a la Municipalidad de Santa Rosa, a la agente Categoría 7 - Rama Administrativa- ley N° 643, Alina Magali GIGENA, D.N.I. N° 26.832.051, Clase 1978, PERTENECIENTE AL Ministerio de obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 1108 -21-IV-22- Art. 1°.- Por Habilitación de Sueldos de la Contaduría General, Páguese al Comisario (R) de Policía José María GATICA D.N.I. N° 25.463.865, Clase 1976; la suma de \$ 110.781,48, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencia no gozada dispuesto por Resolución N° 137/21 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 1109 -21-IV-22- Art. 1°.- Por Habilitación de Sueldos de la Contaduría General, Páguese al Suboficial Principal (R) de Policía Jorge Eduardo SOSA D.N.I. N° 24.517.327, Clase 1974; la suma de \$ 47.180,02, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencia no gozada dispuesto por Resolución N° 124/21 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 1110 -21-IV-22- Art. 1°.- Acéptase a partir del 5 de Febrero de 2021, la renuncia presentada por la agente Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Vivienda Belén JÁUREGUI -D.N.I. N° 31.346.869- Clase 1985-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38, inciso h), de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Dispónese que la Habilitación de Sueldos de Contaduría General destine el importe de \$ 9.584,00, resultante de la liquidación positiva realizada por el departamento Ajustes y Liquidaciones a fojas 22, para

cubrir parcialmente el saldo de la liquidación por negativa de haberes de \$ 285.599,33, cuyo detalle obra a fojas 40.

Decreto N° 1111 -21-IV-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2021, al agente Categoría 4, Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor de la Ley N° 1279, Ángel Alberto DAPELO - D.N.I. N° 11.421.796 -Clase 1954-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Dr. Pablo Lacoste” de la localidad de Eduardo Castex, dependiente de la subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 400.692,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2019, comprendida en el marco de emergencia sanitaria por COVID-19 y por Resolución N° 748/20 del Ministerio de Salud -Decreto Acuerdo N° 1374/96- Ley N° 1279, 40 días de licencia para descanso anual 220, comprendida en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 y por Resolución N° 748/20 del Ministerio de Salud -Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley n° 1279-, y 10 días de licencia para descanso anual. Proporcionales al año 2021 de acuerdo al informe de fojas 62 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 63 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1112 -21-IV-22- Art. 1°.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la menor Francesca Anahí TSCHRITER SEPT, Documento Nacional de Identidad N° 54.402.403, de la localidad de General San Martín, con autorización de cobro a nombre de su representante legal el señor Alexis Jonatán TSCHRITER, Documento Nacional de Identidad N° 34.231.811 de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario. N° 838/09.

Decreto N° 1113 -21-IV-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2022, a la agente Categoría 11, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Nanci Beatriz EZCURRA -D.N.I. N° 12.774.28 -Clase 1958-, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 107.582,00, en concepto de 39 días de licencia para descanso anual proporcionales al año 2021 por aplicación del artículo 28 de la Ley 3056/18 de presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 46 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 50 por el

Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1114 -21-IV-22- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, Páguese a la Suboficial Mayor (R) de Policía Soraya Evangelina VELÁZQUEZ D.N.I. N° 20.422.758, Clase 1968; la suma de \$ 54.780,37, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencia no gozada dispuesto por Resolución N° 136/21 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 1115 -21-IV-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2020, a la docente Paula Soledad SOSA, DNI N° 31.152.194, Clase 1985, a los cargos titulares de Profesora: Química y Física: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Profesor José Armando Alfageme", Química y Física: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Maestro Dermidio Cejas", ambos establecimientos educativos de la localidad de 25 de Mayo, Biología: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Química: 4 horas cátedra 5° I turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Jorge Walter Martínez Almudevar", de la localidad de Puelén, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1116 -21-IV-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2021, a la agente Categoría 6, Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, Marina Iris RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 14.232.688 -Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 136.737,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1117 -21-IV-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2021, a la agente Categoría 7; Rama Enfermería de la Ley N° 1279, Mirta Ester FREIGEDO -D.N.I. N° 14.232.693 -Clase 1961-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 221.009,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual -saldo año 2019-, transferida por Resolución N° 6475/20 del Ministerio de

Salud, comprendida en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 y por Resolución N° 748120 del Ministerio de Salud, contemplada en el Decreto Acuerdo N° 1374/96, y 37 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1118 -21-IV-22- Art. 1°.- Modifícase el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 reglamentario de la Ley de Carrera Sanitaria N° 1279 - modificados por Decretos N° 348/97, N° 3591/17, N° 3052/20 y N° 1506/21 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 40.- Determinase que serán bonificables por Adicional con Actividad Crítica los agentes de las Ramas Profesional, Técnica y Enfermería que se desempeñen forma permanente en los servicios de radiología, terapia por irradiación, medicina nuclear, terapia intensiva y de las ramas Profesional, Técnica Enfermería y Servicios Generales y Mantenimiento que se desempeñen en forma permanente en los servicios de salud mental, laboratorio, bacteriología, quirófano, hematología, anatomopatología, esterilización oncológica, y en la Dirección de Bromatología y Saneamiento Ambiental de la Subsecretaría de Salud.

Quedan incorporados en la bonificación que determina este artículo los enfermeros que desarrollan su tarea en forma permanente en el Servicio de Clínica Quirúrgica de los Hospitales Dr. Lucio Molas y Gobernador Centeno, camilleros que desarrollan sus tareas en forma permanente en los establecimientos mencionadas, y el personal que conduce ambulancias en forma permanente en el Servicio de Emergencias Médicas de Santa Rosa y General Pico.

Se incluye al personal que se desempeña en forma permanente en la guardia central del Hospital Dr. Lucio Molas y del Hospital Gobernador Centeno, a los radiooperadores y personal de enfermería del Servicio de Emergencias Médicas de Santa Rosa y General Pico, al personal dependiente del Departamento de Oxígeno de la Planta Generadora ubicada en el predio de los Hospitales Dr. Lucio Molas, Gobernador Centeno y Padre Buodo. Asimismo, queda comprendido el personal que se desempeña en forma permanente en el Servicio de Diálisis del Hospital Padre Buodo.

La Dirección de cada establecimiento elevará a la Subsecretaría de Salud la lista del personal integrante de las ramas indicadas en el párrafo anterior que cumpla las funciones en los servicios enunciados precedentemente. Será responsabilidad del Director informar sobre la movilidad del personal por la que deba modificarse el Adicional por Actividad Crítica. En la eventualidad de que algún agente deba ser reemplazado en el ámbito del artículo 60 de la Ley N° 1279, el beneficio se efectivizará exclusivamente, por el período de reemplazo a quien preste el servicio efectivo. La categoría 8 determinada, según el último párrafo del artículo 40 de la Ley

corresponderá a la rama y régimen horario en el que revista el beneficiario

Art. 2°.- Reconocer la modificación incorporada en el tercer párrafo, primera parte a partir del 29 de septiembre de 2021, y la modificación incorporada en el tercer párrafo segunda parte a partir del 14 de diciembre de 2021, fecha de las homologaciones de los respectivos acuerdos paritarios.

Decreto N° 1119 -21-IV-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2021, a la agente Categoría 4, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley N° 1279, Andrea Elsa DI NARDO -D.N.I. N° 14.253.761 -Clase 1960-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 953.126,00, en concepto de 21 días de licencia para descanso anual-saldo año 2019-, transferida por Resolución N° 6121/20 del Ministerio de Salud (fojas 37), comprendida en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 y por Resolución 748/20 del Ministerio de Salud -contemplada en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 - Ley N° 1279-, 36 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2020, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, comprendida en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 y por Resolución 748/20 del Ministerio de Salud -contemplada en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 - Ley N° 1279-, y 30 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1120 -21-IV-22- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 1325/21 del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 2°.- Promover a partir de la fecha del presente Decreto a UN (1) cargo Categoría 3 Rama Administrativa -Ley N° 643- a la agente Fernanda Solange MARCOS DNI N° 30.727.051, Legajo N° 88540, Afiliado N° 73038 Categoría 7 (Rama Administrativa) Ley N° 643, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3°.- Dispónese la liberación del cargo en que revistaba la agente citada en el artículo anterior en Instituto de seguridad Social, desde la fecha del presente Decreto.

Decreto N° 1121 -21-IV-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2022, al docente Alexis David FERNÁNDEZ, DNI N° 36.200.949, Clase 1991, al cargo

titular de Profesor: Matemática: 5 horas cátedra 1° I -tumo tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Profesor Julio Alejandro Colombato", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643- de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1122 -21-IV-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 14 de febrero de 2022, a la docente Bárbara Carolina EBERHARDT, DNI N° 28.734.461, Clase 1981, al cargo titular de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° I, 3 horas cátedra 2° I - turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Toay", de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1123 -21-IV-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2022, a la docente Adriana Margarita MIRAGLIA, DNI N° 14.776.734, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 237, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1124 -21-IV-22- Art. 1°.- Rectifíquese el artículo 2° del Decreto N° 5116/21, que quedará redactado de la siguiente manera: "Páguese a los derechohabientes Alexis Matías TOBAL, D.N.I. N° 38.808.038 y Jesica Natalia SOSA, D.N.I. N° 29.155.138, la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 211.206,88) en concepto de haberes adeudados, como también 20 días hábiles de licencia anual 2020, transfírase a los organismos correspondientes los importes resultante de la liquidación practicada a fojas 12 del citado Expediente".

Art. 2°.- Rectifíquese el artículo 3° del Decreto N° 5116/21, que quedará redactado de la siguiente manera: "El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a las siguientes partidas: PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 95.112,47) a la Partida N° 1609, cuenta Personal Permanente - Finalidad y Función 730 - Sección 1 - Partida Principal 10 - Partida Parcial 01 - Sub-partida 00; PESOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.993,92) a la Partida N° 1611 - cuenta Adicional por Antigüedad - Finalidad y Función 730 - Sección 01 - Partida Principal 10 - Partida Parcial 03 - Sub-parcial 00 y PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON CATORCE CENTAVOS (\$ 57.973,14) a la Partida N° 1613 - cuenta Servicios Extraordinarios - Finalidad y Función 730 - Sección 1 - Partida Principal 10 - Partida Parcial 05 - Sub-parcial 00; PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE CON TREINTA Y CINCO

CENTAVOS (\$ 55.127,35) a la partida N° 9074, cuenta Asistencia Social al Personal, - Finalidad y Función 730 - Sección 1 - Partida Principal 10 - Partida Parcial 06 - Sub-parcial 02 - Clase 00 - Sub-Clase 039; todas del Presupuesto vigente".

Decreto N° 1125 -21-IV-22- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022 Establecimiento Asistencial de Chacharramendi dependiente del Ministerio de Salud, al agente Fortunato Oscar ALBORNOZ- D.N.I. N° 21.638.117, perteneciente a la Comisión de Fomento de Chacharramendi.

Decreto N° 1126 -21-IV-22- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, al agente Alan Exequiel MICHELENA, D.N.I. N° 31.942.863, Legajo N° 130.173, Afiliado N° 89.035, Categoría 7, Rama Administrativa, Ley N° 643, perteneciente a la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Decreto N° 1127 -21-IV-22- Art. 1°.- A partir del día 3 de septiembre de 2021, la agente Natalia Lis SUQUIA -DNI N° 23.186.758 -Clase 1974-, Categoría 9 (Rama Técnica) - Ley N° 1279- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la Categoría 8 de la Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso a) y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 1128 -21-IV-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2022, a la docente Mónica Beatriz TARGIANO, DNI N° 17.520.397, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Grupo- turno mañana- y Maestra de Grupo -turno tarde-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1, de Discapacidad Intelectual, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$299.770,00 en concepto de 39 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto N° 1129 -21-IV-22- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Sonia Patricia GONZÁLEZ, DNI N° 17.524.534, Clase 1966, la suma de \$261.830,00 en concepto de 33 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1130 -21-IV-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2022, al docente Daniel Alberto MALDONADO, DNI N° 25.043.156,

Clase 1976, a los cargos titulares de Profesor: Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I - turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Marcelino Catrón", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1131 -21-IV-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2022, a la docente Melani Denise MAZZA CALIGARIS, DNI N° 34.990.316, Clase 1990, al cargo titular de Profesora: Módulo Matemática III: 3 horas cátedra C1 -turno vespertino- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, de la Escuela de Adultos N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1132 -21-IV-22- Art. 1°.- Adscríbase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Cámara de Diputados de la Provincia, a la agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Mariana JUNCOS -D.N.I. N° 30.727.436 -Afiliada N° 80800, Legajo N° 106.857, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 1133 -21-IV-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2021, al agente designado en la Ley N° 2343, Raúl Rodolfo MISCOV - D.N.I. N° 11.741.480 -Clase 1955, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido", y Ley N° 2954.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 34.970,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual, proporcional al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 1134 -21-IV-22- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de diciembre de 2021, la renuncia por razones particulares presentada por el agente contratado equiparado a la Categoría 8, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley N° 1279, Jairo Fabián BRAC -D.N.I. N° 29.673.178 - Clase 1982-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con el mismo, a partir de la fecha de su renuncia y exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 133.319,00, en concepto de 18 días de

licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 13 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 17 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 1135 -21-IV-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2021, a la agente Categoría 4, Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor de la Ley N° 1279, Dora Noemí HERNER -DNI N° 13.737.848- Clase 1960, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 535.642,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2019, transferida por Resolución N° 6572/20 del Ministerio de Salud (fojas 41), comprendida en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 y por Resolución N° 748/20 del Ministerio de Salud -Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279-, 40 días de licencia para descanso anual año 2020, comprendida en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 y por Resolución N° 748/20 del Ministerio de Salud -Decreto Acuerdo N° 1374/96 - Ley N° 1279-, y 30 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1136 -21-IV-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2021, a la agente Categoría 6, Rama Enfermería de la Ley N° 1279, Glady Graciela MARTIN -DNI N° 14.039.552- Clase 1960, perteneciente al Centro de Salud de la localidad de La Humada, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 221.821,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 1137 -21-IV-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2021, al agente Categoría 16, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Víctor Cresencio CAYUMIL -DNI N° 11.952.566- Clase 1955, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Padre Ángel Buodo” de la localidad de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 73.257,00, en concepto de 25 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 1138 -21-IV-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2021, a la agente Categoría 13, Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, Susana Noemí CUFRE -DNI N° 13.793.840- Clase 1960, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 120.728,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual año 2020, comprendida en la suspensión de licencias en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 declarada por Resolución N° 748/20 del Ministerio de Salud y el Decreto Acuerdo N° 1374/96, y 15 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 67 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 69 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1139 -21-IV-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2021, a la agente Categoría 9, Rama Enfermería de la Ley N° 1279, María Rosa MOLINA -DNI N° 13.750.995- Clase 1960, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Reuman-Enz” de la localidad de Intendente Alvear, Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 126.300,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 36 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 40 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1140 -21-IV-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2021, a la agente Categoría 8, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Mónica Beatriz FRAGA -DNI N° 14.232.833- Clase 1961, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 242.165,00, en concepto de 28 días de licencia para descanso anual -saldo año 2020-, comprendida en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 y por Resolución N° 748/20 del Ministerio de Salud -contemplada en el Decreto Acuerdo N° 1374/96, y 33 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1141 -21-IV-22- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 31 de octubre de 2021, la renuncia presentada por la agente Categoría 7, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley N° 1279, Cristina Flavia BAZ GONZÁLEZ -D.N.I. N° 32.073.705 -Clase 1986-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con el mismo, a partir de la fecha de su renuncia y exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 519.040,00, en concepto de 22 días de licencia para descanso anual, proporcional al año 2019 - Saldo Segunda Fracción-, transferidos por Resolución N° 5945/20 del Ministerio de Salud, comprendida en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 y por Resolución N° 748/20 del Ministerio de Salud, 25 días de licencia para descanso anual año 2020, comprendida en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 y por Resolución N° 748/20 del Ministerio de Salud - contemplada en el Decreto Acuerdo N° 1374/96- Ley N° 1279, y 21 días de licencia para descanso anual, proporcional al año 2021, Decreto Acuerdo N° 1374/96, de acuerdo al informe de fojas 20 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la Liquidación efectuada a fojas 24 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1142 -21-IV-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 28 de febrero de 2022, al docente Miguel Rafael ZURITA, DNI N° 34.694.385, Clase 1990, a los cargos titulares de Profesor: Matemática: 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, Matemática: 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Agrario, del Colegio Secundario "Virginia Galletti de Amela", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1143 -21-IV-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2021, a la agente designada en la Ley N° 2343, Leonor Isabel ESCUDERO

-D.N.I. N° 13.648.355 -Clase 1959, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido", y Ley N° 2954.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 34.970,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, conforme al artículo 67 de la Ley N° 2343 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 51 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la Liquidación efectuada a fojas 55 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1144 -21-IV-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2022, a la docente Mónica Patricia PELLEJERO, DNI N° 14.405.871, Clase 1961, al cargo titular de Bibliotecaria -turno mañana y tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "República de El Salvador", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1145 -21-IV-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2022, a la docente Gilda Noemí POCHEITINO, DNI N° 17.474.925, Clase 1966, al cargo titular de Directora o Rectora de Primera -turno mañana y tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Juana Paula Manso", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1146 -21-IV-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de abril de 2022, a la docente Mónica Ester CAÑETE, DNI N° 17.957.667, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 103, de la localidad de Mauricio Mayer, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1147 -21-IV-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de marzo de 2022, a la docente Marcela Liz BEJAR, DNI N° 17.161.956, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Actividades Plásticas -turno tarde-, de la Escuela N° 143 y de Profesora: Módulo Proyectos Culturales y Nuevas Tecnologías I: 3 horas cátedra C2 -turno noche-, del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 2, Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico, Taller de Experimentación Visual: 4 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Artística en Diseño Especializada en Comunicación Visual, del Colegio Secundario "Polivalente de Arte", Educación Artística: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico

Profesional, Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2° V -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, todos establecimientos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1148 -21-IV-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2022, a la docente María Cecilia PAGES, DNI N° 27.441.898, Clase 1979, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 25, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1149 -21-IV-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2022, a la docente Carina Elisabet CHIOSSO, DNI N° 21.769.672, Clase 1970, al cargo titular de Preceptora -turno mañana-, Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 6, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1150 -21-IV-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2022, a la docente Marcela Lorena PICCA GARINO, DNI N° 24.887.392, Clase 1976, al cargo titular de Maestra Recuperadora -turno mañana-, del Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1151 -21-IV-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2022, a la docente Liliana Beatriz GARCÍA, DNI N° 17.252.942, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana, de la Escuela N° 61, de la localidad de La Adela, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1152 -21-IV-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de abril de 2022, a la docente Sandra Marisa ORELLANOS, DNI N° 18.424.854, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Práctica -turno completo-, de la Escuela N° 156 -Hogar-, de la localidad de Pichi Huinca, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1153 -21-IV-22- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 178/21, del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al cargo Categoría 4, Rama Administrativa de la

Ley N° 643, al agente María Gabriela CASAGRANDE LORENCES, D.N.I N° 25.851.484, Clase 1977, Legajo N° 124598, Afiliado N° 86515, perteneciente a la Dirección de Agricultura dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

Decreto N° 1154 -21-IV-22- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, al Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno de la ciudad de General Pico; dependiente del Ministerio de Salud a la agente Rosa del Carmen ESTEVEZ -DNI N° 17.734.604, Afiliado N° 71689, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 1155 -21-IV-22- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, Carina Liliana RAMBUR -DNI N° 24.998.514 -Clase 1976-, Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa en la Unidad de Organización 03 -Dirección General de Administración Escolar-, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.

DESIGNACIONES

Decreto N° 1034 -19-IV-22- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Directora Ejecutiva del Consejo de Administración de la Agencia Pampeana de Ciencias, Tecnologías e Innovación Abierta a la señora Verónica Ethel DUARTE (D.N.I. N° 24.136.044 – Clase 1974).

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 446 -22-IV-22- Art. 1°.- Transfírase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: “ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS”, correspondiente al mes de Abril 2022.

“ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS” ABRIL 2022-

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	12.000,00
ARATA	211 - 3	3.000,00
ATALIVA ROCA	221 - 2	8.000,00
CATRILO	041 - 4	6.000,00
COLONIA BARÓN	171 - 9	2.000,00
DOBLAS	011 - 7	10.000,00
GENERAL ACHA	224 - 6	11.000,00
GENERAL PICO	153 - 7	5.500,00

GENERAL SAN MARTIN	113-1	5.000,00
GUATRACHE	103 - 2	4.000,00
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	3.000,00
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	8.000,00
LA ADELA	031 - 5	10.000,00
MIGUEL CANÉ	172 - 7	8.000,00
MIGUEL RIGLOS	014-1	6.000,00
MACACHIN	012 - 5	12.000,00
PARERA	184 - 2	9.000,00
REALICÓ	197-4	3.000,00
RANCUL	187 - 5	27.000,00
QUEMU QUEMU	173 - 5	20.000,00
SANTA TERESA	105-7	5.000,00
TOAY	204 - 8	21.500,00
TRENEL	213 - 9	7.500,00
VICTORICA	126 - 3	14.000,00
VILLA MIRASOL	176 - 8	4.000,00
WINIFREDA	087 - 7	7.000,00
TOTAL		231.500,00

Res. N° 448 -25-IV-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Rucanelo, la suma de \$ 55.000,00, para solventar gastos ocasionados por el evento deportivo “El Reto” que se realizó en la localidad.

Res. N° 449 -25-IV-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Toay la suma de \$ 96.000,00, para gastos de funcionamiento destinado al desarrollo de las “Escuelas de Fortalecimiento Deportivo” (E.Fo.De.) que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 450 -25-IV-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Toay la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000,00), para gastos de funcionamiento destinado al desarrollo de las “Escuelas de Fortalecimiento Deportivo” (E.Fo.De.) que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 451 -25-IV-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Mauricio Mayer, la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de adquisición de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 455 -25-IV-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 630.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinada a solventar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.

ANEXO

Código	Localidad	Importe
--------	-----------	---------

221/2	ATALIVA ROCA	\$80.000,00
061/2	BERNARDO LARROUDE	\$100.000,00
172/7	MIGUEL CANE	\$100.000,00
184/2	PARERA	\$100.000,00
125/5	TELEN	\$150.000,00
016/6	TOMAS MANUEL DE ANCHORENA	\$100.000,00
TOTAL		\$630.000,00

Res. N° 459 -26-IV-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 4.385.331,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2022, ratificado por Decreto N° 99/22.-

Res. N° 460 -26-IV-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 10/15 del Expediente N° 1620/22 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 40/22, para la adquisición de copas y medallas, destinadas a la premiación de todas las competencias deportivas que llevará a cabo la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social durante el año 2022.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° 1598 -25-IV-22- Art. 1°.- Designar a la Dirección de Epidemiología dependiente del Ministerio de Salud como Autoridad de Aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y delegar las facultades conferidas en el artículo 17 y concordantes de la Ley N° 3288 sus modificatorias y complementarias.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 271 -18-III-22- Art. 1°.- Apruébase la carrera “Tecnatura Superior en Administración y Gestión Contable” cuyo Plan de Estudios y detalle de espacios curriculares, carga horaria, perfil profesional y capacidades figuran en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución. Los/as estudiantes que cumplimenten dicho Plan de Estudios se harán acreedores del título de “Técnico/a Superior en Administración y Gestión Contable”.

Art. 2°.- Implementase la carrera aprobada por el artículo 1°, en el Instituto Tecnológico de Educación Superior de la ciudad de Santa Rosa, con modalidad presencial, por

DOS (2) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2022.-

Art. 3°.- La implementación de la carrera aprobada por el artículo 1° de la presente Resolución, utilizará las horas cátedra, vigentes y por lo tanto, no generará mayores erogaciones presupuestarias al Estado Provincial.

Art. 4°.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios, aprobado por el artículo 1° de la presente medida legal.

Art. 5°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que se tramite de Validez Nacional del título de “Técnico/a Superior en Administración y Gestión Contable”, conforme lo establecido por las Leyes N° 26206 y N° 26058 y sus normas derivadas vigentes.

Res. N° 272 -22-III-22- Art. 1°.- Apruébase todo lo actuado y adjudicase a la empresa de Ricardo Enrique CUELLO (D.N.I. N° 25.839.266), la Licitación Pública Nacional N° 05/21, convocada para la ejecución de la obra: “Ampliación y Remodelación Jardín de Infantes en Escuela N° 105 (JIN N° 31) de Santa Rosa – La Pampa”, por un monto de \$ 53.949.360,54, cotizado al mes de octubre de 2021, con un plazo de ejecución de 240 días corridos, por ajustarse en un todo a los términos, condiciones y características requeridas por Resolución Nacional N° 1304/13 del Ministerio de Educación de la Nación y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase el Contrato de Locación de Obra, cuyo modelo obra como Anexo y forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Dirección General de Planeamiento, a través del Área Contable – Programas Nacionales, pagará -en la forma y condiciones estipuladas- los importes correspondientes. (S/Expte. N° 13156/20)

Res. N° 280 -23-III-22- Art. 1°.- Considérase limitado y postergado el usufructo de las Licencias Anuales por Vacaciones correspondientes al año 2021, a los docentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a partir de la fecha que para cada caso se indica.

Art. 2°.- Los docentes harán uso de los días de licencia limitados y postergados por el artículo 1°, durante el año 2022 cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

Res. N° 292 -25-III-22- Art. 1°.- Déjase sin efecto el artículo 2° de la Resolución N° 811/20 de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. N° 293 -28-III-22- Art. 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial la conmemoración de los “40 años del conflicto del Atlántico Sur” suscitado entre nuestro País y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

por la disputa de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. N° 296 -28-III-22- Art. 1°.- Considérase limitado, el usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones correspondientes al año 2021, solicitada por el docente perteneciente a la Ley N° 1124, que se desempeña en la Dirección General de Educación Superior, según se detalla en la Planilla Anexa a la presente Resolución.

Art. 2°.- El citado docente hará uso de los días restantes de la Licencia Anual por Vacaciones, limitados en el artículo precedente, durante el transcurso de año 2022, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, previo acuerdo con la Dirección General de Educación Superior.

Res. N° 313 -31-III-22- Art. 1°.- Establécese que en las Instituciones en las que se implementa el Proyecto Educativo “Escuelas i”, a los efectos de la movilidad de estudiantes, las Coordinaciones Territoriales contarán con las mismas facultades que las Coordinaciones de Área.

Res. N° 325 -1-IV-22- Art. 1°.- Sustitúyese el Anexo de la Resolución N° 400/21 de este Ministerio por el Anexo que forma parte de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. N° 330 -1-IV-22- Art. 1°.- Asígnase, UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Jornada Extendida, Ciclo Básico, turno Mañana, a la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 6, de la localidad de Realicó, creado por la Ley N° 3403 de Presupuesto General para el Ejercicio 2022, según se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2°.- Asígnase UN (1) cargo de Regente de Área Específica de Tercera categoría, Turno Tarde, a la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 10, de la localidad Eduardo Castex, creado por la Ley N° 3403 de Presupuesto General para el Ejercicio 2022, según se detalla el Anexo II de la presente Resolución.

Art. 3°.- Establécese que las asignaciones dispuestas en el artículo precedente se harán efectivas, a partir de la firma de la presente Resolución.

Res. N° 333 -1-IV-22- Art. 1°.- Concédese, a partir del comienzo del Ciclo Lectivo 2022, la permuta solicitada por los docentes: Arturo Gabriel LUCERO, D.N.I. N° 26.892.324, quien revistará como titular en CUATRO (4) horas cátedra del espacio curricular de Biología, de 4° año, I división, Ciclo Orientado: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 1, turno mañana, de la Escuela Agrotécnica “Santa Rosa” de esta ciudad Capital y María Carolina TADAY, D.N.I. N° 31.658.575, quien revistará como titular en CUATRO (4) horas cátedra del espacio curricular de Biología, de 4° año, I división, Ciclo Orientado: Ciencias Sociales y Humanidades, turno tarde, del Colegio Secundario “Profesor Elpidio Oscar Pérez” de

la localidad de Uriburu, de acuerdo con lo prescripto en la Ley N° 1124 y sus modificatorias, Capítulo X, PERMUTAS, modificado por Acuerdo Paritario N° 26.-

Art. 2°.- Déjase establecido que atento a lo expresado en el artículo 123 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, una vez efectivizada la permuta, las docentes mencionados en el artículo 1° de la presente Resolución deberán cumplimentar la Planilla de Declaración Jurada de Acumulación de Cargos pertinente.

Res. N° 334 -5-IV-22- Art. 1°.- Establécese el cierre del cargo docente de Maestro de Grado, en la Institución Educativa de Nivel Secundario que se consigna en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle allí indicado.

Art. 2°.- Asígnase UN (1) cargo de Coordinador de Curso, en la Institución Educativa de Nivel Secundario que se consigna en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle allí indicado.

Art. 3°.- Asígnanse CINCO (5) horas cátedra, en la Institución Educativa de Nivel Secundario que se consigna en el Anexo III que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle allí indicado.

Art. 4°.- Considérase prorrogada, con carácter “a término” por el Ciclo Lectivo 2022, la asignación del cargo de Coordinador de Curso, en la Institución Educativa de Nivel Secundario que se consigna en el Anexo IV que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo con el detalle allí indicado.

Res. N° 346 -5-IV-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir de la firma de la presente Resolución, 3 horas cátedra correspondientes al módulo de Matemática I, Comisión 2, del Ciclo Básico de Nivel Secundario de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en la Escuela Provincial Nocturna “Aguiles José Regazzoli” de esta Ciudad, identificadas con el CUPOF 2367-0-CB-0-C2-PROF-MODMATEI-N-1/10/2018-PP-3, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Dar de baja, a partir de la firma de la presente Resolución, 3 horas cátedra correspondientes al módulo de Lengua y Literatura II Comisión 3 del Ciclo Básico de Nivel Secundario y 1 cargo de Maestro de Especialidad de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en la Escuela para Adultos N° 5 de esta Ciudad, identificados con los CUPOF 705-0-CB-0-C3-PROF-LENYLITII-V-1/10/2018-PP-3 y 705-0-TLLR-0-H-MESP-INGLES-V-31/7/2017-PP-C, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3°.- Dar de baja, a partir de la firma de la presente Resolución, 3 horas cátedra correspondientes al módulo de Lengua y Literatura III, Comisión 1, y 3 horas cátedra correspondientes al módulo de Lengua y Literatura IV Comisión 1, ambos del Ciclo Orientado de Nivel Secundario de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en la Extensión Áulica N° 1 de la localidad de Trenel, dependiente de la Escuela para Adultos N° 8 de la ciudad de General Pico, identificadas

con los CUPOF 708-Tr1-BCSOC-0-C1-PROF-LENYLITIII-V-1/3/2018-PP-3 y 708-Tr1-BCSOC-0-C1-PROF-LENYLIT IV-V-1/3/2018-PP-3, respectivamente, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 4°.- Reasígnanse, 5 horas cátedra, a la Escuela Provincial Nocturna “Aguiles José Regazzoli” de esta Ciudad, para ser destinadas al Área de Ciencias Exactas y Naturales, Perfil de Matemática de la Educación Secundaria a Distancia de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, según lo establecido en la Disposición N° 001/19 de la Subsecretaría de Educación, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 5°.- Reasígnanse, 6 horas cátedra a la Escuela para Adultos N° 5 de esta Ciudad, las que serán distribuidas de la siguiente manera: 3 horas cátedra para la creación de la Comisión 3 del módulo de Lengua Extranjera: Ingles I, correspondiente al Ciclo Básico de Nivel Secundario y 3 horas cátedra para la creación de la Comisión 3 del módulo de Lengua y Literatura IV, correspondiente al Ciclo Orientado de Nivel Secundario de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 6°.- Reasígnanse, 5 horas cátedra, a la Escuela para Adultos N° 8 de la ciudad de General Pico, para ser destinadas al Área de Lenguajes, Perfil de Lengua y Literatura de la Educación Secundaria a Distancia de la referida Modalidad, según lo establecido en la Disposición N° 001/19 de la Subsecretaría de Educación, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 7°.- Establécese que las asignaciones dispuestas en los artículos precedentes, serán efectivas a partir de la firma de la presente Resolución.

Res. N° 347 -11-IV-22- Art. 1°.- Apruébase todo lo actuado y adjudicase a la empresa ILKA Construcciones S.R.L. (CUIT N° 30-59042433-8), la Licitación Pública Nacional N° 07/21, convocada para la ejecución de la obra: “Ampliación y Remodelación Jardín de Infantes en Escuela N° 143 JIN N° 3 de Santa Rosa – La Pampa”, por un monto de \$ 117.220.400,51, cotizado al mes de diciembre de 2021, con un plazo de ejecución de 330 días corridos, por ajustarse en un todo a los términos, condiciones y características requeridas por Resolución Nacional N° 1304/13 del Ministerio de Educación de la Nación y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase el Contrato de Locación de Obra, cuyo modelo obra como Anexo y forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Dirección General de Planeamiento, a través del Área Contable – Programas Nacionales, pagará -en la forma y condiciones estipuladas- los importes correspondientes. (S/Expte. N° 13153/20)

Res. N° 363 -11-IV-22- Art. 1°.- Establécese que los y las docentes que participen del Trayecto Formativo “Formar para la Gestión de la Coordinación de Área” aprobada por

la Resolución N° 400/21 de este Ministerio y sus modificatorias, podrán ser relevados/as de sus funciones 3 días hábiles consecutivos por cada módulo, para la realización de la actividad de integración.

Res. N° 365 -11-IV-22- Art. 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial al “VI Congreso Pampeano del Agua”, organizado por la Secretaría de Recursos Hídricos del Gobierno de la provincia de La Pampa, que se desarrollará en la ciudad de Santa Rosa durante los días 8 y 9 de junio del año 2022 en las instalaciones del Centro Municipal de Cultura, destinado a docentes, alumnos/as y comunidad educativa en general de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial.

Res. N° 367 -12- IV-22- Art. 1°.- Reasígnase 4 horas cátedra de Nivel Secundario, al Programa de Inclusión Educativa “Vos Podes Técnico” del Centro Provincial de Formación Profesional N° 1 de la localidad de Eduardo Castex, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Establécese que la asignación dispuesta en el artículo precedente, se hará efectiva a partir de la firma de la presente Resolución.

Res. N° 368 -12-IV-22- Art. 1°.- Asígnase, UN (1) cargo de Auxiliar Docente Jornada Extendida, Ciclo Básico Técnico Profesional, Turno Tarde, a la Escuela Agrotécnica de la ciudad de Santa Rosa, creado mediante la Reestructuración de Cargos N° 360406/22, aprobada a través del Decreto N° 512/22.

Art. 2°.- Asígnase a término por el Ciclo Lectivo 2022, UN (1) cargo de Auxiliar Docente Jornada Extendida, Ciclo Básico Técnico Profesional, Turno Tarde, a la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4 de la localidad de General Acha, creado mediante la Reestructuración de Cargos N° 360406/22, aprobada a través del Decreto N° 512/22.-

Art. 3°.- Asígnase, UN (1) cargo de Auxiliar Docente Jornada Extendida, Ciclo Básico Técnico Profesional, Turno Mañana, a la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 6 de la localidad de Realicó, creado mediante la Reestructuración de Cargos N° 360406/22, aprobada a través del Decreto N° 512/22.-

Art. 4°.- Establécese que las asignaciones dispuestas en los artículos precedentes se harán efectivas a partir de la firma de la presente Resolución.

Res. N° 369 -12-IV-22- Art. 1°.- Apruébase la carrera “Tecnatura Superior en Emprendimientos Socioprodutivos”, cuyo Plan de Estudios y detalle de espacios curriculares, carga horaria, perfil profesional y capacidades figuran en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución. Los/as estudiantes que cumplimenten dicho Plan de Estudios se harán acreedores del título de “Técnico/a Superior en Emprendimientos Socioprodutivos”.

Art. 2°.- Impleméntase la carrera aprobada por el artículo 1°, en el Instituto Superior de Bellas Artes “Municipalidad de General Pico” de la ciudad homónima, con modalidad presencial, por DOS (2) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2022.

Art. 3°.- La implementación de la carrera aprobada por el artículo 1° de la presente Resolución utilizará la carga horaria vigente y, por lo tanto, no generará mayores erogaciones presupuestarias al Estado Provincial.

Art. 4°.- Facúltase, a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 1° de la presente medida legal.-

Art. 5°.- Encomiéndase, a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de “Técnico/a Superior en Emprendimientos Socioprodutivos”, conforme lo establecido por las Leyes N° 26206 y N° 26058 y sus normas derivadas vigentes.

Res. N° 370 -12- IV-22- Art. 1°.- Apruébase lo actuado y adjudicase a la empresa de Aníbal Javier HERNÁNDEZ (DNI N° 23.562.011), la Licitación Pública Nacional N° 06/21, convocada para la ejecución de la obra: “Ampliación y Remodelación JIN N° 1 en Escuela N° 111 de General Pico – La Pampa”, por un monto de \$ 102.328.960,53, cotizado al mes de diciembre de 2021, con un plazo de ejecución de 240 días corridos, por ajustarse en un todo a los términos, condiciones y características requeridas por Resolución Nacional N° 1304/13 del Ministerio de Educación de la Nación y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase el Contrato de Locación de Obra, cuyo modelo obra como Anexo y forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Dirección General de Planeamiento, a través del Área Contable – Programas Nacionales, pagará -en la forma y condiciones estipuladas- los importes correspondientes. (S/Expte. N° 9449/17)

Res. N° 375 -19-IV-22- Art. 1°.- Apruébase la carrera “Tecnatura Superior en Administración y Gestión Contable”, cuyo Plan de Estudios y detalle de espacios curriculares, carga horaria, referencial de ingreso, perfil profesional y capacidades figuran en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Impleméntase la carrera aprobada precedentemente en el Instituto Tecnológico de Educación Superior de la localidad de Eduardo Castex, por DOS (2) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2022.

Art. 3°.- La implementación de la carrera aprobada por el artículo 1° de la presente Resolución utilizará las horas cátedras vigentes y, por lo tanto, no generará mayores erogaciones presupuestarias al Estado Provincial.

Art. 4°.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, a realizar los

controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 1° de la presente medida legal.

Art. 5°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de “Técnico Superior en Administración y Gestión Contable”, conforme lo establecido por las Leyes N° 26206 y N° 26058 y sus normativas derivadas vigentes.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 127 -13-IV-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 279/21, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase al señor Daniel Alberto BANUERA, D.N.I. N° 20.601.414, titular de la firma “LAVADERO Y COCHERA AMÉRICA”, con domicilio en calle Villegas 21 de la ciudad de Santa Rosa, el servicio de guarda y cuidado de 7 vehículos oficiales, pertenecientes a la Dirección General de Recursos Naturales, por un monto total mensual de \$ 49.000,00.

Art. 2°.- Autorízase al señor Director General de Recursos Naturales a suscribir con el señor Daniel Alberto BANUERA, C.U.I.T. N° 20-20601414-9, en carácter de titular de la Firma “LAVADERO Y COCHERA AMÉRICA”, el pertinente Contrato de alquiler de Cochera, que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Res. N° 130 -18-IV-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 102/15, de fecha 27 de febrero de 2015, rectificada por Resolución N° 217/15, de fecha 9 de abril de 2015, por la suma de \$ 575.000,00, en un único desembolso, en el marco del “Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas”, Ley N° 2362, al señor Ricardo Néstor JUAN, D.N.I. N° 10.269.168.

Art. 2°.- Instrúyase al Banco de La Pampa SEM para que en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria sobre inmueble ubicado en la ciudad de Santa Rosa, denominado catastralmente como: Ejido 047, Circunscripción III, Radio r, Manzana 12, Parcela 8, Partida N° 730.639, inscripta por Escritura N° 144.

Res. N° 131 -19-IV-22- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UNLPam, C.U.I.T. N° 33-71496168-9, con sede en la ciudad de Santa Rosa, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 179/21, con fecha 25 de octubre de 2021, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), que fue destinado a la compra de

DOS (2) campanas plásticas para la separación de residuos sólidos, a ser instalada en la Escuela N° 97 del Barrio “Los Hornos”.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 132 -19-IV-22- Art. 1°.- Ordénase a la Tesorería General de la Provincia de la Pampa depositar la suma de \$ 6.950.003,05 a la Tesorería General de la Nación mediante el Sistema de Recaudación de la Administración Pública Nacional denominado “E-Recauda”, en concepto de devolución remanente Convenio N° 57/17.

Res. N° 133 -20-IV-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil “Escuadra de Arte Ecuestre Pampa Mía”, CUIT N° 30-71461155-7, con domicilio legal en calle Avenida Perón N° 3050 de la Ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Asociación.

Res. N° 134 -20-IV-22- Art. 1°.- Reubicar, a partir del 3 de enero del 2022, al agente Categoría 14, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Luis Alberto GUZMÁN D.N.I. N° 36.222.178, Afiliado N° 89063, Legajo N° 130134, desde su respectiva Unidad de Organización a la Dirección de Comercialización y Competitividad, a efectos de la asignación de funciones conforme a lo dispuesto por Decreto N° 1440/21 y artículo 4° inc.10) de la Ley N° 3170.

Res. N° 135 -20-IV-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 180/15, de fecha de agosto de 2015, rectificada por Resolución N° 425/15, de fecha 11 de noviembre de 2015, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), en un único desembolso, en el marco del “Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas”, Ley N° 2362, a la señora María Rita BOSCO, D.N.I. N° 14.677.754.

Art. 2°.- Instrúyase al Banco de La Pampa SEM para que en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria sobre inmueble denominado catastralmente como: Ejido 001, Circunscripción I, Radio e, Manzana 61, Parcela 17, Partida N° 750.862, ubicado en Lote 3, Fracción “a”, Sección I, de la localidad de Realicó, Provincia de La Pampa, propiedad de la Señora María Rita BOSCO, habiendo su cónyuge Jorge Esteban PELLEJERO, DNI N° 12.376.101, prestado consentimiento.

Res. N° 136 -20-IV-22- Art. 1°.- Adjudicase la Solicitud de Cotización N° 01/22, para la limpieza y mantenimiento de las oficinas administrativas sitas en calle Brasil N° 1492, de la ciudad de Santa Rosa, como así también la provisión de todos los insumos necesarios para la efectiva

ejecución del servicio, a la señora Yanina Eliana NAVARRO, D.N.I. N° 29841997, C.U.I.T. N° 27-29841997-7, con domicilio en Pasaje Yupanqui Casa 38 N° 1991, de la ciudad de Santa Rosa, por la suma mensual de \$ 34.000,00, durante 3 meses a partir de la firma del contrato o hasta la firma del contrato de la Licitación Privada tramitada por expediente N° 2236/22, lo que ocurra primero.

Art. 2°.- Facúltese a la señora Directora de Micro Emprendimientos y Micro Pymes Contadora Alejandra Mercedes GALÁN, a suscribir con la señora Yanina Eliana NAVARRO, el Contrato de Servicio de Limpieza que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 76 -13-IV-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.500.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 77 -18-IV-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 50.795.758,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	\$ 35.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 700.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 649.740,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 426.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 1.309.000,00
211-3 ARATA	\$ 50.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 660.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 131.700,00
111-5 BERNASCONI	\$ 35.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 1.660,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 850.000,00
041-4 CATRILO	\$ 1.599.025,00
063-8 CEBALLOS	\$ 780.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 632.595,00
081-0 CONHELLO	\$ 795.600,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 30.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 1.469.700,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 3.000.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 536.750,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 2.443.210,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 1.489.268,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 3.000.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 50.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 30.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 1.579.490,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 150.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 796.140,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 2.627.600,00
031-5 LA ADELA	\$ 851.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 931.000,00

043-0 LONQUIMAY	\$ 1.229.300,00
124-8 LUAN TORO	\$ 240.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 1.607.520,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 120.000,00
212-1 METILEO	\$ 60.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 583.680,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 836.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 30.000,00
184-2 PARERA	\$ 60.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 30.000,00
162-8 PUELEN	\$ 60.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 170.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 1.695.000,00
187-5 RANCUL	\$ 50.000,00
197-4 REALICO	\$ 65.000,00
015-8 ROLON	\$ 30.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 425.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 1.162.500,00
125-5 TELEN	\$ 1.193.400,00
204-8 TOAY	\$ 1.032.000,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 278.000,00
213-9 TRENEL	\$ 140.000,00
044-8 URIBURU	\$ 205.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 3.000.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 30.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 714.840,00
126-3 VICTORICA	\$ 789.898,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 30.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 3.000.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 160.080,00
195-8 FALUCHO	\$ 546.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 75.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 35.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 771.552,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 800.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 360.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 395.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 688.750,00
062-0 SARAH	\$ 149.760,00
154-5 SPELUZZI	\$ 308.000,00

Res. N° 78 -19-IV-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.600.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

153-7 GENERAL PICO	\$ 600.000,00
204-8 TOAY	\$ 1.000.000,00

Res. N° 79 -20-IV-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.594.390,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 328.580,00.-
----------------------	-----------------

153-7 GENERAL PICO	\$	1.009.800,00.-
087-7 WINIFREDA	\$	87.000,00.-
161-0 25 DE MAYO	\$	169.010,00.-

Res. N° 80 -22-IV-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 81 -22-IV-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.520.000,00, a favor de las Comunas que se detallan seguidamente, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

021-6 ANGUIL	\$	100.000,00.-	Centro Tradicionalista La Carlota.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$	100.000,00.-	Cooperadora del Colegio Secundario Bernardo Larroude.-
011-7 DOBLAS	\$	190.000,00.-	Club Independiente.-
083-6 MAURICIO MAYER	\$	50.000,00.-	Agrupación Gaucha.-
184-2 PARERA	\$	80.000,00.-	Cooperadora de la Escuela N° 22 Ingeniero Lorenzo Winter.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$	90.000,00.-	Cooperadora de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N°6.-
197-4 REALICO	\$	100.000,00.-	Asociación Española de Socorros Mutuos.-
197-4 REALICO	\$	80.000,00.-	Cooperadora Hospital Virgilio Tedín Uriburu.-
197-4 REALICO	\$	150.000,00.-	Club Ferro Carril Oeste.-
053-9 SANTA ISABEL	\$	380.000,00.-	Cooperativa Fuerza de Mujer.-
044-8 URIBURU	\$	200.000,00.-	Club Deportivo Uriburu.-

Res. N° 82 -25-IV-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 120.339,00, a favor de la Municipalidad de Dorila -152-9, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 83 -26-IV-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 4.835.358,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$	55.818,00.-
153-7 GENERAL PICO	\$	3.000.000,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$	55.818,00.-
072-9 LA HUMADA	\$	279.090,00.-
012-5 MACACHIN	\$	55.818,00.-
172-7 MIGUEL CANE	\$	111.636,00.-
092-7 PUELCHES	\$	55.818,00.-
162-8 PUELEN	\$	279.090,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$	216.636,00.-
197-4 REALICO	\$	55.818,00.-
213-9 TRENEL	\$	55.818,00.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$	55.818,00.-

204-8 TOAY	\$	558.180,00.-
------------	----	--------------

Res. N° 84 -26-IV-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 745.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	\$	350.000,00.-
092-7 PUELCHES	\$	300.000,00.-
162-8 PUELEN	\$	60.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$	35.000,00.-

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 63 -18-IV-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Rancul (Código 187/5), por la suma total de \$60.000,00 destinado a solventar gastos que demando 1° encuentro juvenil "Rancul Improvisa" con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Res. N° 67 -22-IV-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General San Martín (Código 113/1), por la suma total de \$100.000,00 destinado a solventar gastos para la realización de eventos culturales, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Res. N° 68 -22-IV-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Anguil (Código 021 /6), por la suma total de \$50.000,00 destinado a solventar gastos para la Fiesta Provincial de la Yerra, Doma y Entretenimiento Gaucho.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. N° 25 -11-III-22- Art. 1°.- Hacer lugar a lo solicitado y otorgar a la firma SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA, Renovación De Permiso Precario y Revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, por el término de DOS (2) años a partir de la vigencia de la presente, para el vertido de los efluentes líquidos previamente tratados. El caudal de vuelco permitido será de hasta 1.530 m³/diarios, pudiendo destinarlo, única y exclusivamente, una parte (1.350,0 m³/diarios), al riego de forestales y, unos 200 m³/diarios serán reutilizados.-

Art. 2°.- Déjase expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, el efluente generado deberá cumplir con los parámetros de vuelco admisibles establecidos en el Decreto provincial N° 2.793/06, en el Punto B) de su Anexo y normas concordantes, que se controlarán a través de Inspecciones que realizarán agentes de la Secretaría de Recursos Hídricos, para lo cual la permisionaria deberá admitir el

acceso a la planta, ante el requerimiento de aquellos, en cualquier día y horario, a recorrer el establecimiento o inmueble en todas sus partes, tomar muestras y practicar investigaciones tendientes a descubrir la existencia de instalaciones que pudieran permitir la evacuación clandestina de efluentes.-

Art. 3°.-La permisionaria deberá presentar, trimestralmente, un informe de laboratorio, certificado bajo las normas IRAM, de tipo físico químico completo de rutina más detergentes S.A.A.M., S.S.E.E., DBO₅ y DQO y un análisis bacteriológico informando Coliformes totales (NMP/100 ml) y Coliformes fecales (NMP/100 ml) y Escherichia coli del efluente a la salida de la pileta N° 4y del freatímetro, así como un análisis físico químico de rutina más nitritos y nitratos. Asimismo, la Permisionaria deberá realizar el retiro de los sólidos y grasas en superficie de la Laguna N° 1 (anaeróbica).-

Art. 4°.- La firma SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA deberá permitir, asimismo, aforar la corriente de cualquier efluente, tomar muestras de éstos en cualquier momento o inspeccionar todo lo relativo al origen, trayectoria, volumen, naturaleza y calidad de los residuos, tratamiento y descarga.-

Art. 5°.- En el caso de emergencias o accidentes que ocurrieren en la Planta de tratamiento de efluentes, la firma SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA deberá notificar inmediatamente, en un plazo no mayor a 24 hs., en forma fehaciente, a la Secretaría de Recursos Hídricos.-

Art. 6°.-El permisionario deberá construir y conservar a su costa todas las instalaciones y/o sistemas de depuración y evacuación de residuos, ya sean éstas internas o externas al predio, asiento del establecimiento o inmueble, y proveer todas aquellas que fueren menester para la conducción de los efluentes al lugar final de descarga.-

Art. 7°.-Establecer que toda la instalación estará bajo la vigilancia del permisionario, quien será el único responsable de cualquier interrupción o infracción en el tratamiento. La Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las instalaciones por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la firma SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA, y/o a quien legalmente corresponda los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

Art. 8°.-El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

Res. N° 27 -13-IV-22- Art. 1°.- Hacer lugar a lo solicitado y otorgar a la Firma DISTRIBUIDORA SAN BAUTISTA

S.H., Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, para extraer un cupo máximo de NUEVE MIL LITROS DIARIOS (9000 L/día) de agua subterránea proveniente de una perforación cuya coordenadas geográficas son: Latitud Sur 35°39'20,6''- Longitud Oeste 63° 43'20.6.-

Art. 2°.- El permiso se confiere por el término de DOS (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente.-

Art. 3°.-Dejar expresa constancia que el aprovechamiento al que se limita el Permiso otorgado es para la elaboración de hielo en cubito, prohibiendo de manera absoluta cualquier otro uso distinto a los autorizados en la presente, debiendo garantizar la permisionaria que el recurso hídrico sea apto según el Código Alimentario Argentino y la Ley provincial N° 1.027.-

Art. 4°.- Dejar establecido que la permisionaria deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente. Si por cualquier circunstancia, la permisionaria tuviera la necesidad de efectuar nuevas perforaciones, las mismas deberán construirse en un radio distante no menor a los 300 metros de las actuales perforaciones, tanto de las que abastecen el servicio público como las que posee la permisionaria en su planta industrial.-

Art. 5°.- Dejar expresamente establecido que, independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, semestralmente, la permisionaria deberá realizar análisis físico químico completo y bacteriológico de la calidad del agua extraída de la perforación existente en el inmueble de su titularidad y que la Secretaría de Recursos Hídricos podrá efectuar controles en el predio de la firma DISTRIBUIDORA SAN BAUTISTA S.H.-

Art. 6°.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

Res. N° 28 -18-IV-22- Art. 1°.- Otorgar a la Municipalidad de Jacinto Arauz C.U.I.T N° N° 30-70897038-3, con domicilio en Calle Delfina Cesan N° 190 de la localidad de Jacinto Arauz, provincia de La Pampa, Permiso Precario y Revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, un caudal de extracción de DIECIOCHO METROS CÚBICOS/DÍA (18 m3/día). El agua se utilizará para realizar la actividad de faena de porcinos y bovinos, tarea de lavado y limpieza en el proceso de faena y uso de servicios sanitarios, en el matadero Municipal ubicado en la localidad de Jacinto Arauz, provincia de La Pampa y de conformidad a las condiciones establecidas por la Secretaría de Recursos Hídricos.

Art. 2°.-El permiso se confiere por el término de DOS (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente.-

Art. 3°.-Dejar establecido que la permisionaria deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones y/o la necesidad de un aumento en el caudal a erogar de la fuente de agua indicada en el Artículo 1° de la presente, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente.-

Art. 4°.- Déjase expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, la Municipalidad deberá colocar un clorinador para ajustar los valores del análisis bacteriológico a la reglamentación vigente. Además, trimestralmente, la permisionaria deberá realizar y presentar análisis de la calidad del agua -físico, químico y bacteriológico, extraída de la perforación, identificada en el estudio hidrogeológico, existentes en el inmueble de su titularidad. Además, deberá colocar un caudalímetro totalizador, en el plazo de TRES (3) meses, que permita cuantificar la extracción de agua subterránea y llevar registro del consumo diario de agua subterránea extraído, presentando un informe de los mismos mensualmente. Asimismo, la Secretaría de Recursos Hídricos podrá efectuar todos los controles e inspecciones que sean necesarios, labrándose Actas de las actuaciones.

Art. 5°.-El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

Res. N° 29 -20-IV-22- Art. 1°.- Hacer lugar a lo solicitado y otorgar a la firma "INDUSTRIAS CÁRNICAS SAN MIGUEL S.A.", Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, por el término de DOS (2) años a partir de la vigencia de la presente, para el vertido de los efluentes líquidos previamente tratados. El caudal de vuelco permitido será de hasta SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CÚBICOS DIARIOS (685 m³/día), , de los cuales CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CÚBICOS POR DÍA (480 m³/día) serán destinados al área de riego y DOSCIENTOS CINCO METROS CÚBICOS POR DÍA (205 m³/día) para reuso; pudiendo verterlo, única y exclusivamente, mediante el circuito de tratamiento de efluentes mencionado en el presente expediente, que se encuentran en el inmueble de propiedad de la permisionaria en la localidad de General Acha, , cuyas coordenadas : a) 37°22'26.01"S- 64°37'16.17"O, b) 37°22'26.09"S- 64°37'10.89"O, c) 37°22'28.31"S- 64°37'16.28"O, d) 37°22'28.23"S- 64°37'14.06"O, e) 37°22'30.94"S- 64°37'14.08"O, f) 37°22'30.93"S- 64°37'11.10"O.-

Art. 2°.-Dejar expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, el efluente generado deberá cumplir con los parámetros de vuelco

admisibles establecidos en el Decreto provincial N° 2.793/06, que se controlarán a través de Inspecciones que realizarán agentes de la Secretaría de Recursos Hídricos, para lo cual el permisionario deberá admitir el acceso a la planta, ante el requerimiento de aquellos, en cualquier día y horario, a recorrer el establecimiento o inmueble en todas sus partes, tomar muestras y practicar investigaciones tendientes a descubrir la existencia de instalaciones que pudieran permitir la evacuación clandestina de efluentes.-

Art. 3°.-El permisionario deberá presentar al comienzo de la actividad y trimestralmente un informe de laboratorio de análisis físico químico de rutina del efluente industrial generado con los siguientes parámetros: pH, conductividad, sólidos totales disueltos, sólidos sedimentables en 10 minutos, sólidos sedimentables en 2 horas, nitratos, nitritos, detergentes (SAAM), S.S.E.E., DBO₅, DQO y un análisis bacteriológico informando Coliformes Totales (NMP/100ml), Coliformes Fecales (NMP/100ml) y Escherichia coli (NMP/100ml), los cuales deberán cumplir con los valores máximos admisibles de vuelco que establece el Decreto provincial N° 2793/06 e informar los volúmenes estimados que serán vertidos en el área indicada. Si en el futuro se modificaran el volumen y la calidad del efluente por la incorporación de nuevas tecnologías, la sociedad comercial "deberá presentar un proyecto ante la Autoridad de Aplicación a fin que se analicen las nuevas condiciones".

Art. 4°.-La sociedad comercial "INDUSTRIAS CÁRNICAS SAN MIGUEL S.A." deberá dar cumplimiento al cronograma de obras asumido, informando los avances mediante informes y fotografías descriptivas. Además, una vez instalado el caudalímetro totalizador, deberá registrar los caudales diarios para monitoreo de los mismos e informar a esta Secretaría; así como, una vez construidos los freáticos, deberá realizar análisis de base del agua para compararla con futuros monitoreos. Asimismo, permitir, aforar la corriente de cualquier efluente, tomar muestras de éstos en cualquier momento o inspeccionar todo lo relativo al origen, trayectoria, volumen, naturaleza y calidad de los residuos, tratamiento y descarga.

Art. 5°.-En el caso de emergencias o accidentes que ocurrieren en el sistema de tratamiento de efluentes, la sociedad comercial "Industrias Cárnicas San Miguel S.A.", deberá notificar inmediatamente, en un plazo no mayor a 48 hs. en forma fehaciente a la Secretaría de Recursos Hídricos.

Art. 6°.-El permisionario deberá construir y conservar a su costa todas las instalaciones y/o sistemas de depuración y evacuación de residuos, ya sean éstas internas o externas al predio, asiento del establecimiento o inmueble, y proveer todas aquellas que fueren menester para la conducción de los efluentes al lugar final de descarga.

Art. 7°.-Establecer que toda la instalación estará bajo la vigilancia del permisionario, quien será el único responsable de cualquier interrupción o infracción

en el tratamiento. La Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las instalaciones por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la sociedad comercial "Industrias Cárnicas San Miguel S.A.", y/o a quien legalmente corresponda los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.-

Art. 8°.-El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permissionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

EXPEDIENTE N° 1422/22 LICITACIÓN PÚBLICA N° 54/22

OBJETO: Servicio de traslado de estudiantes de diversos barrios de Santa Rosa hasta la Escuela Agrotécnica de esta ciudad.

APERTURA:La apertura de sobres se realizará el día 12 de MAYO de 2022, a las 12:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos: **PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL POR VIAJE:** Pesos QUINCE MIL (\$ 15.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 15.210,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA (\$ 70,00).

B.O. 3516

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE N° 11280/21 LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/22

OBJETO: Adquisición de equipamiento médico para los distintos sectores y servicios del Establecimiento Asistencial "Dr. Jorge A. Ahuad" de la localidad de 25 de Mayo, La Pampa.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 23 de MAYO de 2022, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso -

Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00)

VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 15.210,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA (\$ 70,00).

B.O. 3516

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/22

OBRA: "CONSTRUCCIÓN SUM EN LA LOCALIDAD DE URIBURU - LA PAMPA". -

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 311.711.981,78

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) DÍAS CORRIDOS. -

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 249.369.585,43. -

MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: \$ 3.117.119,82. -

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -

APERTURA DE LA PROPUESTA: 27 DE MAYO DE 2022 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 0,00. -

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Provincia de La Pampa. -

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN LA LOCALIDAD DE URIBURU - LA PAMPA. -

B.O. 3516

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/22

OBRA: "CONSTRUCCIÓN PLAZA DEPORTIVA - LONQUIMAY - LA PAMPA". -

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 380.690.867,01

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) DÍAS CORRIDOS. -

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 304.552.693,60. -

MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: \$ 3.806.908,67. -

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -

APERTURA DE LA PROPUESTA: 3 DE JUNIO DE 2022 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 0,00. -

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Provincia de La Pampa. -

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN LA LOCALIDAD DE LONQUIMAY – LA PAMPA. -

B.O. 3516

**LLAMADO A LICITACIÓN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública N°: 07/2022

Expediente N°: 4679/2022 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad

Resolución N°: 169/2022, del 22/04/2022

Llámesse a Licitación Pública para la Obra: “ILUMINACIÓN DE INTERSECCIONES CON RUTAS PROVINCIALES – Ruta Provincial N° 1 y Ruta Nacional N° 5 Norte – Ruta Provincial N° 20 y Accesos a Alpachiri”

Presupuesto Oficial: \$ 74.890.000,00 (febrero 2022)

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 22.467.000,00

Capacidad Técnica Requerida: \$ 74.890.000,00

Plazo de Ejecución: 4 (cuatro) meses

Especialidad: “Ingeniería Eléctrica”

Precio del Pliego: \$ 45.000 (Pesos cuarenta y cinco mil)

Apertura de las Propuestas: Jueves 26/05/2022 a las 10:00 hs. en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto N° 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa..

Consultas: En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos - Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B.O. 3516

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/22
EXPEDIENTE N° 17719/21**

CONCESIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS REGULAR GARANTIZADO ENTRE LAS CIUDADES DE SANTA ROSA Y TOAY

CABECERAS Y PARADAS INTERMEDIAS: El servicio se realizará desde la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Santa Rosa, hasta la ciudad de Toay con paradas intermedias.-

RECORRIDO Y SUS DISTANCIAS: Deberán respetarse, por parte del proponente, los recorridos y paradas intermedias actualmente vigentes entre las ciudades de Santa Rosa y Toay.

APERTURA DE LA PROPUESTA: 27 DE MAYO DE 2022 A LAS 10:00 HS.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 2.000,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE – sita en Avda. Luro N° 335 Santa Rosa, La Pampa. LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE.

B.O. 3516

**LLAMADO A LICITACIÓN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública N°: 08/2022

Expediente N°: 5352/2022 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad

Resolución N°: 170/2022, del 22/04/2022

Llámesse a Licitación Pública para la Obra: “REPAVIMENTACIÓN DE INTERSECCIONES (Km. 149,25 –Km. 172,90 y Km. 205,45) y REMODELACIÓN DE ACCESOS (Km. 129,57-Km. 146,72 y Km. 162,72) - Ruta: RUTA NACIONAL N° 35-PROVINCIA DE LA PAMPA – Tramo: LIMITE CON BUENOS AIRES/EMPALME RUTA NACIONAL N° 152 – Sección: Km. 129,44 – km. 205,56”.

Presupuesto Oficial: \$ 122.491.000,00 (enero 2022)

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 81.660.670,00

Capacidad Técnica Requerida: \$ 122.491.000,00

Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses

Especialidad: “Pavimentos Flexibles”

Precio del Pliego: \$ 75.000 (Pesos setenta y cinco mil)

Apertura de las Propuestas: Jueves 26/05/2022 a las 10:00 hs. en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto N° 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa..

Consultas: En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos - Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B.O. 3516

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2022

B.O. 3516

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 4.067/2022**ADQUISICIÓN DE 1 (UNA) MAQUINA PARA PROCESAR BILLETES (DINERO EN EFECTIVO).****Apertura de las Ofertas:** 12 de Mayo de 2022 a las 10:00 Hs**Lugar y fecha de Recepción de Ofertas:** Hasta el 12 de Mayo de 2022 a las 9:00 hs. en la Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico**Valor del Pliego:** \$ 250,00.-

B.O. 3516

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO**LICITACIÓN
PUBLICA N° 19/2022****EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 4.188/2022****ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS DESTINADOS A C.A.I.S., C.D.I., HOGAR DE ANCIANOS, HOGAR DE MUJERES Y SERVICIOS DE BASE SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO PARA EL PERÍODO MAYO 2022.-****Apertura de las Ofertas:** 11 de Mayo de 2022 a las 10:00 Hs.**Lugar y fecha de Recepción de Ofertas:** Hasta el 11 de Mayo de 2022 a las 10:00 hs. en la Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico.

B.O. 3516

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACIÓN PUBLICA N° 20/2022****EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 4.642/2022****ADQUISICIÓN DE 50.000 LTS. DE GAS-OIL DESTINADOS A LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.****Apertura de las Ofertas:** 06 de Mayo de 2022 a las 9:00 Hs**Lugar y fecha de Recepción de Ofertas:** Hasta el 06 de Mayo de 2022 a las 9:00 hs. en la Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico.**MUNICIPALIDAD DE CATRILO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022
RESOLUCIÓN MUNICIPAL N.º 253/2022****OBRA:** PAVIMENTACIÓN URBANA - CATRILO – LA PAMPA**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 51.540.900,29 (Pesos Cincuenta y Un Millones Quinientos Cuarenta Mil Novecientos con Veintinueve Centavos).**PLAZO DE OBRA:** 4 MESES.**ESPECIALIDAD REQUERIDA:** PAVIMENTO.**Fecha de Apertura:** 26 de Mayo de 2022 a las 10:30 Hs. en el Edificio Municipal. Sitio en calle Avellaneda N° 351. Catriló. La Pampa.**Pliegos:** Los pliegos de Condiciones Generales y/o Particulares podrán adquirirse en la Secretaria de Hacienda y Administración de Lunes a Viernes en el Horario de 8:00 a 12:30 Hs.**Presentación de las Ofertas:** Hasta el comienzo del Acto de Apertura el día 26 de Mayo de 2022 a las 10.30 Hs.**Consultas:** Se deberán realizar en la Secretaria de Hacienda y Administración de Lunes a Viernes en el Horario de 8:00 a 12:30 Hs. . Tel: 02954-491114.-

B.O. 3516

PAMI**SE BUSCA ALQUILAR
INMUEBLE APTO PARA OFICINAS CON
ATENCIÓN DE PÚBLICO****UBICACIÓN:**Zona céntrica la localidad de **SANTA ROSA**, Departamento CAPITAL, Provincia de La Pampa. Próximo a buenas vías de comunicación.-**SUPERFICIE CUBIERTA ESTIMADA:** 870 m² + dos modulos de cocheras**Fecha límite de presentación de ofertas** 16 de MAYO de 2022, a las 10:00 hs.**Acto de apertura** 16 de MAYO de 2022, a las 11:30 hs.**Expediente N° EX-2020-59342017- -INSSJP-UGLXX#INSSJP****Concurso Privado N° 02/22****Ver Pliegos en página Web:** www.pami.org.ar**Para mayor información y retiro de especificaciones dirigirse a:** Dirección: AV. SAN MARTIN OESTE N.º 106 - SANTA ROSA – LA PAMPA CP (6300)

// CEL : 2954-448531

B.O. 3516



AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 93/2021 PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0298-LPU21.

OBRA: C.Re.Ma 2020 – MALLA 206 - Ruta Nacional N° 22 – Tramo: Emp. R.N. N° 3 – Lte. La Pampa/R. Negro - Provincias: Buenos Aires y La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Novecientos Ochenta y Ocho Millones SetecientosCuarenta y Cinco Mil (\$ 1.988.745.000,00) referidos al mesde Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de Setenta y Dos (72) Meses, debiendo completarse la totalidad de las obras de recuperación y otras intervenciones obligatorias dentro de los primeros veinticuatro (24) meses del contrato.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Diecinueve Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 19.887.450,00).

APERTURA DE OFERTAS: 03 de Junio del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), PortalElectrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 22 de Abril del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

B.O. 3515 a 3518

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante n.º 621 de Santa Rosa, en autos caratulados “**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. GIGENA, ALEJANDRA ELISABET**” (Expediente N.º 2156/2019) notifica a la firma **CL INNOVACIONES S.R.L, C.U.I.T. 30-71581758-2**, la siguiente resolución: “Santa Rosa, 5 de abril de 2022. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, “**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el/la Sr/a. GIGENA, ALEJANDRA ELISABET**, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario N° 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma CL INNOVACIONES S.R.L. a las intimación de fecha 07/02/2022, que fuera notificada con fecha 25/03/2022, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la NJF N° 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la

Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en calle Escalante N° 621 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2º) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la firma CL INNOVACIONES S.R.L. mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, librese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor”. CONSTE.-

B.O. 3516

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante n.º 621 de Santa Rosa, en autos caratulados “**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sra. BARDUS, PAMELA KAREN**” (Expediente N.º 9073/2021) notifica a la firma **3SM S.A., C.U.I.T. 33-71660213-9**, la siguiente resolución: “Santa Rosa, 20 de abril de 2022 VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, “**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por**

presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. BARDUS PAMELA KAREN, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario N° 1798/94. SE PROCEDE: 1°) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma 3SM S.A. a las intimación de fecha 23/12/2021, que fuera notificada con fecha 02/02/2022, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la NJF N° 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en calle Escalante N° 621 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFÍQUESE a la firma 3SM S.A. mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabarío. Directora General de Defensa del Consumidor.” CONSTE-

B.O. 3516

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante n.º 621 de Santa Rosa, en autos caratulados “**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. BLANCO CARMINA ISABEL**” (Expediente N.º 9571/21) notifica a la Sra. VERÓNICA ISABEL JAIME, C.U.I.T. 27-30780354-8, la siguiente resolución: “Santa Rosa, 11 de abril de 2022. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, “MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. BLANCO, CARMINA ISABEL, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario N° 1798/94. SE PROCEDE: 1°) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la Sra. VERÓNICA ISABEL JAIME a las intimación de fecha 23/12/2021, que fuera notificada con fecha 02/02/2021, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la NJF N° 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento

dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en calle Escalante N° 621 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFÍQUESE a la Sra. VERÓNICA ISABEL JAIME, mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabarío. Directora General de Defensa del Consumidor”. CONSTE.-

B.O. 3516

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

La Dirección General de Personal dependiente de Contaduría General, sito en planta baja del Centro Cívico de Santa Rosa (L.P.), en causa administrativa caratulada: “MINISTERIO DE SALUD-SUBSECRETARIA DE SALUD- S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL DR. ZUNINI POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE DEBERES”, que tramita ante el Ministerio de Salud, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 y 49 del Decreto N° 1684 Reglamentario de la N.J.F. N° 951, procede a la Notificación de lo resuelto por Decreto N° 348/22: “///SANTA ROSA, 22 de febrero 2022. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **Artículo 1°:** Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 3507/21 del Ministerio de Salud, en el expediente N° 10995/2021 caratulado: “MINISTERIO DE SALUD-SUBSECRETARIA DE SALUD- S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL DR. ZUNINI POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE DEBERES“ **Artículo 2°:** Declárese Cesante a partir de la notificación del presente al agente Darío Rubén ZUNINI, DNI 20.594.149, Categoría 6 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor – Ley N° 1279, dependiente de la Subsecretaría de Salud, en virtud de la sanción prevista en el artículo 273 inciso d) y 277 inciso c) de la Ley N° 643, por haber infringido con su accionar el artículo 38 inciso a) y t) del citado cuerpo legal, aplicable por remisión expresa del artículo 1° de la Ley N° 1279. **Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud. **Artículo 4°:** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal para notificación del interesado.” Firmado Dr. Mario Rubén KOHAN - MINISTRO DE SALUD. Sergio Raul ZILLOTTO GOBERNADOR DE LA PAMPA.

B.O. 3516 a 3518

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al Sr. RODRIGO MARTIN VÁSQUEZ (D.N.I. N° 27.455.052) que en el Expediente N° 14680/21 **REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado “S/NEGATIVA AL EX AGENTE RODRIGO MARTIN VÁSQUEZ.-”** el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 516/21, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 24 NOV 2021 VISTO: El Expediente N° 14680/21 caratulado **CONTADURÍA GENERAL- S/NEGATIVAS AL EX AGENTE RODRIGO MARTÍN VÁSQUEZ.”;** y **CONSIDERANDO:** Que en las citadas actuaciones tramita la citación del ex agente Rodrigo Martín VÁSQUEZ (D.N.I. N° 27.455.052) para que reintegre la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 217.785,53), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que dicho importe corresponde a los haberes abonados a la señalada persona, correspondiente al período comprendido entre el 4 de febrero y el 30 de junio del corriente año, por el cargo en el que revistaba en el ámbito del Ministerio de Salud; Que el citado ex empleado no tenía derecho a percibir esos haberes dado que renunció a partir del 4 de febrero de 2021, por razones particulares; Que si bien los pagos efectuados fueron como consecuencia de un error imputable a la Administración, esa circunstancia no hace cambiar el carácter de indebido de la percepción de los haberes y no crea un derecho a favor de la indicada persona, aunque ésta ignore los motivos de esa falencia; Que, por esa razón, debe citarse al ex agente Rodrigo Martín VÁSQUEZ para que devuelva esa suma de dinero; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:** Artículo 1°.- Citar al ex agente Rodrigo Martín VÁSQUEZ (D.N.I. N° 27.455.052) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 217.785,53), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos indebidamente, correspondientes al período comprendido entre el 4 de febrero y el 30 de junio de 2021, por el cargo en el que revistaba en el ámbito del Ministerio de Salud, por el fundamento dado en los considerandos de la presente.- Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **RESOLUCIÓN N° 516/21.- C.P.N. ADRIÁN RICARDO GARCÍA- CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. SANTA ROSA, 22 de ABRIL de 2022.**

B.O. 3516

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. FERNANDA DANIELA TOMAS (D.N.I. N° 32.803.733) que en el Expediente N° 1909/22 **REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado “S/NEGATIVA A LA AGENTE FERNANDA DANIELA TOMAS.-”** el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 066/22, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 21 MAR 2022 VISTO: El Expediente N° 1909/22 caratulado **“CONTADURÍA GENERAL- S/NEGATIVA SUELDO AGENTE FERNANDA DANIELA TOMAS.-”;** y **CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución N° 066/22 se citó a la docente Fernanda Daniela TOMAS (D.N.I. N° 32.803.733) para que reintegre la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 72/100 (\$ 462.727,72), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que dicho importe corresponde a los haberes abonados a la señalada persona, correspondientes al período comprendido entre el 15 de marzo de 2021 y 31 de octubre de 2021, por el cargo de maestra ayudante en enseñanza prácticas que posee en la Escuela Técnica Agropecuaria de la ciudad de General Acha, establecimiento dependiente del Ministerio de Educación; Que la citada docente, en el lapso señalado en el considerando anterior, no tenía derecho a percibir haberes dado que le fue concedida licencia encuadrada en el artículo 139 de la Ley N° 1124, a partir del 15 de marzo de 2021, de conformidad con los términos de la Disposición N° 115465 /2021 de la Dirección General de Personal Docente; Que si bien los pagos efectuados fueron como consecuencia de un error imputable a la Administración, esa circunstancia no hace cambiar el carácter de indebido de la percepción de los haberes y no crea un derecho a favor de la señalada persona, aunque ésta ignore los motivos de esa falencia, como se señaló en la Resolución N° 66/22, la percepción de los haberes cuyo reintegro se le reclama fue indebida y no creó ningún derecho en favor de la señora Fernanda Daniela TOMAS; Que, en consecuencia, esta persona tiene que devolver la suma de dinero que debe, quedando a criterio de este organismo el otorgamiento de facilidades de pago; Que, sin perjuicio de ello, con posterioridad al dictado del indicado acto administrativo se generaron liquidaciones positivas por lo que la deuda disminuyó a PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 62/100 (\$ 367.958,62); Que, por lo apuntado en el considerando anterior, debe rectificarse el importe adeudado en la actualidad; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:** Artículo 1°.- Citar nuevamente a la docente Fernanda Daniela TOMAS (D.N.I. N° 32.803.733) para que se presente ante este organismo dentro del plazo de cinco (5) días de notificado, a efectos de que reintegre la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL

NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 62/100 (\$367.958,62); o, en su defecto, suscriba un convenio de pago de la deuda con las facilidades que le otorgue este organismo.- Artículo 2°.- En el caso que el agente citado no se presente y/o no suscriba el respectivo convenio en el plazo acordado, procedase a librar la correspondiente Boleta de Deuda y a remitir las actuaciones a Fiscalía de Estado para la promoción de la pertinente acción judicial.- Artículo 3°. Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilidad de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.-RESOLUCIÓN N° 139/22.- (Fdo.) C.P.N. ADRIÁN RICARDO GARCÍA-CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. SANTA ROSA, 22 de ABRIL de 2022.

B.O. 3516

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al Sr. MAURO ALBERTO VARGAS (D.N.I. N° 26.770.387) que en el **Expediente N° 18217/19 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado “S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE VARGAS MAURO ALBERTO.-”** el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 069/22, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 22 FEB 2022 VISTO: El Expediente N° 18217/19 caratulado “S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE VARGAS MAURO ALBERTO y; CONSIDERANDO: Que a fojas 2 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 57.454,43); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por el Sr. Mauro Alberto VARGAS (D.N.I. N° 26.770.387) como dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; Que a fojas 3 la Habilidad de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 39.604,80); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Fiscalía de Estado para la promoción de la correspondiente acción judicial; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA R E S U E L V E: Artículo 1°.- Citar al Sr. Mauro Alberto VARGAS (D.N.I. N° 26.770.387) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 39.604,80); adeudados al Gobierno Provincial en

concepto de haberes percibidos en forma indebida; Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilidad de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- RESOLUCIÓN N° 069/22.- C.P.N. ADRIÁN RICARDO GARCÍA- CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. SANTA ROSA, 22 de ABRIL de 2022.

B.O. 3516

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al Sr. IVAN LEONEL LÓPEZ (D.N.I. N° 38.551.769) que en el **Expediente N° 14705/19 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado “S/NEGATIVA HABERES AGENTE LÓPEZ IVÁN LEONEL.-”** el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 068/22, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 22 FEB 2022 VISTO: El Expediente N° 14705/19 caratulado “S/NEGATIVA HABERES AGENTE LÓPEZ IVÁN LEONEL y; CONSIDERANDO: Que a fojas 2 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emite una liquidación negativa por un importe de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 28.242,46); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por el Sr. Iván Leonel LÓPEZ (D.N.I. N° 38.551.769) como dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; Que a fojas 3 la Habilidad de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 28.242,46); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Fiscalía de Estado para la promoción de la correspondiente acción judicial; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA R E S U E L V E: Artículo 1°.- Citar al Sr. Iván Leonel LÓPEZ (D.N.I. N° 38.551.769) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 28.242,46); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilidad de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- RESOLUCIÓN N° 068/22.- C.P.N. ADRIÁN RICARDO GARCÍA- CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. SANTA ROSA, 22 de ABRIL de 2022.

B.O. 3516

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, comunica al señor **Héctor Adolfo GOBBI, D.N.I. N° 11.679.141**, que en su calidad de titular del inmueble con designación catastral Sección V, Fracción B, Lote 17, Parcela 8, Partida N° 644145, Departamento Caleu Caleu, se le imputó por infracción al inciso 17) del artículo 26 del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, y su modificatoria por Ley N° 3047, de acuerdo a Disposición de este Organismo N° 553/2019, de fecha 03/10/19, tramitada bajo Expediente N° 12415/2019. El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICIÓN N° 190-2022 FIRMADO: Tec. Ftal. CARLOS BONNEMEZON. Director General de Recursos Naturales.

B.O. 3515 a 3517

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 078/19 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.526, Conductor: Marcelo, Cristian, DEMA. Propietario: Sergio Gerardo, BILLIA.**", notifica al Señor MARCELO CRISTIAN DEMA DNI N° 28.712.996 en calidad de conductor de los dominios GUP 670 y CYH 512, que se ha dictado Resolución N° 360/2021, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 29 de septiembre de 2021. **VISTO:... CONSIDERANDO:... "... RESUELVE Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 78/19, Acta de Contravención N° 3.526, imputándose la circulación de los dominios GUP 670 y CYH 512, transportando maquinaria agrícola, sin contar con los permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y con los elementos de seguridad necesarios, e imponer la sanción de multa de 200 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al conductor Señor Marcelo Cristian DEMA DNI N° 28.712.996; y al Señor Sergio Gerardo BILLIA, DNI N° 11.322145 en carácter de propietario de los dominios GUP 670 y CYH 512.**" "**Artículo 2°**: Conferir a los infractores nombrados en el artículo N° 2, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada al presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 –

Anexo I – Art. 9°)." "**Artículo 3°**: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. 560/04)." "**Artículo 4°**: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese copia a la División Control de Cargas y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese" **DADA**: En la sesión N° 1.867, del lunes 20 de septiembre de 2021. **FDO**: Vicepresidente a/c de Presidencia, Horacio Jorge Labégorra, y señores vocales: Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Miguel Ángel Alderete." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 11 de abril de 2022.-

B.O. 3515 a 3517

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 756/16 caratulado: "Acta de Contravención N° 3.066, Conductor: PARDO, Jesús Aurelio, Propietario: CERRO NEVADO CAMIONES S.R.L.", **notifica** al Señor Jesús Aurelio PARDO DNI N° 20.116.184, en calidad de conductor de los dominios; y a la firma METAL NEU S.R.L. CUIT 30-71498859-6, en calidad de firma propietaria del dominio **GBO 231**, (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que se ha dictado Resolución N° 100/2022 de fecha 16/03/2022, la que en su parte pertinente textualmente dice: "... **Resuelve: Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 756/2016, Acta de Contravención N° 3.066, por la circulación de los dominios NCH 059 y GBO 231, sin contar con los permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, con elementos de seguridad y excedido en sus dimensiones, e imponer la sanción de multa de 850 U.F., según lo establece el Decreto 2.055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – incisos I) y VII); equivalente a 850 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino, en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al Señor JESÚS AURELIO PARDO DNI 20116184, conductor de los dominios NCH 059 y GBO 231; a la firma CERRO NEVADO CAMIONES S.R.L. CUIT 30-70862332-2, propietaria del dominio NCH 059; y a la firma METAL NEU S.R.L., CUIT 30-71498859-6, propietaria del dominio **GBO 231**" "**Artículo 2°**: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 - Anexo I- Art. 9°) ... **DADA**: En la sesión N° 1.881, del miércoles 9 de marzo de 2022. **FDO**: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Horacio Jorge LABEGORRA, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto Colla, Guillermo Osvaldo Bertone y Miguel Ángel**

Alderete.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 18 de abril de 2022.

B.O. 3515 a 3517

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 89/80-00004-IPAV, notifica a la Señor Raúl José VASSALLO, M.I. N° 13.817.834, que en los autos caratulados: “**CASA N° 4 – PLAN FO.NA.VI. VI – LOCALIDAD: TRENEL – TITULAR ORIGINAL: VASALLO, RAÚL JOSÉ.**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 46/02, con fecha 01 de marzo de 2002, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE:** Artículo 1°.-Déjase sin efecto la Adjudicación en Venta dispuesta mediante Resolución N° 368/82-IPAV, de fecha 31 de Diciembre de 1982, a favor del Señor Raúl José VASSALLO, M.I. N° 13.817.834 (CUIT/CUIL: 20-13817834-0), de una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. VI de la localidad de TRENEL, identificada con el N° 4, ubicada catastralmente en: Ejido 025- Circunscripción I – Radio e – Manzana 079 –C- Parcela 7, por renuncia presentada a la misma. - Artículo 2°. -Aceptase el Reintegro de la vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. VI de la localidad de TRENEL, cuya ubicación catastral se detalla en el Artículo 1°, que ha ofrecido efectuar el Señor Raúl José VASSALLO, habiéndose transmitido el dominio a título de Venta a su favor por Escritura N° 76 – Folio N° 221, de fecha 5 de Diciembre de 1983, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo MAT: I-26.218; N°E. 00926/84.-Artículo 3°.- Designase al Señor Gerente Técnico Administrativo del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda para que firme, en nombre y representación del Organismo, la correspondiente Escritura de Reintegro, por ante el Registro de Contrato Publico N° 1 de la localidad de Trenel, a cargo del Escribano Titular Alberto RODRÍGUEZ SIERRA.-Artículo 4°.-Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias de Planificación y Adjudicación y Contable Financiera del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y Registro de Contratos Públicos de la localidad de TRENEL a cargo del Escribano Titular Alberto RODRÍGUEZ SIERRA. Pase a la Oficina de Notificaciones a los efectos correspondientes. Cumplido, vuelva a la Gerencia Técnica Administrativa. -

B.O. 3515 a 3517

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 1023/87-00001 – IPAV –, notifica por la presente a la Señora Laura Ana Ezequiela ARANCIBIA que en los autos caratulados: “**CASA N° 1 – FO.PRO.VI.- LOCALIDAD: VERTIZ – L.P – TITULAR ORIGINAL: LÓPEZ EMILIO AGUSTÍN.**

”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 333/21 - IPAV – de fecha 14 de junio de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.**- Rescídase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Laura Ana Ezequiela ARANCIBIA D.N.I. N° 17.544.518, de la vivienda N° 1, correspondiente al Plan FO.PRO.VI. III (industrializada), de la localidad de Vertiz, ubicada catastralmente en Ejido 014, Circunscripción II, Radio h, Manzana 022, Parcela 014, Partida N° 711420; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- **Artículo 2°.**- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.**- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo. - **RESOLUCIÓN N° 333/21 - IPAV-** Firmado por el Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - Lic. Jorge Alberto LEZCANO.-

B.O. 3516 a 3518

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 45/2009-00011-IPAV, notifica por la presente a la señora Cinthia Pamela OSORIO-MANYAFICO, D.N.I. N° 32.073.440, que en los autos caratulados: “**CASA N° 011 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN – LOCALIDAD: 25 DE MAYO – TITULAR ORIGINAL: OSORIO, MANYAFICO CINTHIA.**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 477/22-IPAV- con fecha 22 de Abril de 2022, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.**- Déjese sin efecto la Adjudicación en venta realizada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la señora Cinthia Pamela OSORIO-MANYAFICO, D.N.I. N° 32.073.440, por la vivienda N° 11, construida mediante el Plan Plurianual Reconversión de la localidad de 25 de Mayo, ubicada catastralmente en Ejido 112, Circunscripción I, Radio j, Manzana 7, Parcela 27, Partida N° 760610; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente, falta de pago de las cuotas de amortización e intento de lucro de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.- **Artículo 2°.**- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.**- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines

pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3516 a 3518

COMISIÓN DE FOMENTO DE PICHÍ HUINCA

“El poder ejecutivo de la comisión de fomento de Pichi Huinca en el Expediente Administrativo n° 002/22 caratulado: “Comisión de Fomento de Pichi Huinca s/ prescripción administrativa” (Ley n° 24.320), cita y emplaza a VILLA Y BERNASCONI, Enrique Alejandro, Roberto Fernando, Luis José, Osvaldo Atilio, María Elena Juana, y/o toda persona o institución que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como nomenclatura catastral: Ejido 085; Circ 01; Rad. b; Mza 33; Par 4, Partida n° 801.629 – Partida de origen N° 757.405 de la localidad de Pichi Huinca, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial”.

Pichi Huinca, La Pampa, 21 de Marzo de 2022

B.O. 3514 a 3516

“El poder ejecutivo de la comisión de fomento de Pichi Huinca en el Expediente Administrativo n° 003/22 caratulado: “Comisión de Fomento de Pichi Huinca s/ prescripción administrativa” (Ley n° 24.320), cita y emplaza a Baffini Albino Esteban LE N° 4225416, y/o toda persona o institución que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como nomenclatura catastral: Ejido 085; Circ 01; Rad. b; Mza 29; Par 5, Partida n° 801.630 – Partida de origen N° 607.302 de la localidad de Pichi Huinca, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial”.

Pichi Huinca, La Pampa, 21 de Marzo de 2022

B.O. 3514 a 3516

“El poder ejecutivo de la comisión de fomento de Pichi Huinca en el Expediente Administrativo n° 004/22 caratulado: “Comisión de Fomento de Pichi Huinca s/ prescripción administrativa” (Ley n° 24.320), cita y emplaza a Baffini Albino Esteban LE N° 4225416, y/o toda persona o institución que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como nomenclatura catastral: Ejido 085; Circ. 01; Rad. b; Mza 29 Par 7, Partida n° 801.631– Partida de origen N° 556.582 de la localidad de Pichi Huinca, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial”.

Pichi Huinca, La Pampa, 21 de Marzo de 2022

B.O. 3514 a 3516

“El poder ejecutivo de la comisión de fomento de Pichi Huinca en el Expediente Administrativo n° 005/22 caratulado: “Comisión de Fomento de Pichi Huinca s/ prescripción administrativa” (Ley n° 24.320), cita y emplaza a Baffini Albino Esteban LE N° 4225416, y/o toda persona o institución que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como nomenclatura catastral: Ejido 085; Circ 01; Rad. b; Mza 29 Par 8, Partida n° 801.632– Partida de origen N° 556.581 de la localidad de Pichi Huinca, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial”.

Pichi Huinca, La Pampa, 21 de Marzo de 2022

B.O. 3514 a 3516

“El poder ejecutivo de la comisión de fomento de Pichi Huinca en el Expediente Administrativo n° 006/22 caratulado: “Comisión de Fomento de Pichi Huinca s/ prescripción administrativa” (Ley n° 24.320), cita y emplaza a VILLA Y BERNASCONI, Enrique Alejandro, Roberto Fernando, Luis José, Osvaldo Atilio, María Elena Juana, y/o toda persona o institución que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como nomenclatura catastral: Ejido 085; Circ. 01; Rad. b; Mza 33; Par 2, Partida n° 802.826 – Partida de origen N° 725.813 de la localidad de Pichi Huinca, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial”.

Pichi Huinca, La Pampa, 21 de Marzo de 2022

B.O. 3514 a 3516

“El poder ejecutivo de la comisión de fomento de Pichi Huinca en el Expediente Administrativo n° 007/22 caratulado: “Comisión de Fomento de Pichi Huinca s/ prescripción administrativa” (Ley n° 24.320), cita y emplaza a VILLA Y BERNASCONI, Enrique Alejandro, Roberto Fernando, Luis José, Osvaldo Atilio, María Elena Juana, y/o toda persona o institución que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como nomenclatura catastral: Ejido 085; Circ. 01; Rad. b; Mza 33; Par 3, Partida n° 802.827 – Partida de origen N° 556.620 de la localidad de Pichi Huinca, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial”.

Pichi Huinca, La Pampa, 21 de Marzo de 2022

B.O. 3514 a 3516

“El poder ejecutivo de la comisión de fomento de Pichi Huinca en el Expediente Administrativo n° 008/22 caratulado: “Comisión de Fomento de Pichi Huinca s/ prescripción administrativa” (Ley n° 24.320), cita y emplaza a VILLA Y BERNASCONI, Enrique Alejandro, Roberto Fernando, Luis José, Osvaldo Atilio, María Elena Juana, y/o toda persona o institución que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como nomenclatura catastral: Ejido 085; Circ 01; Rad. b; Mza 33; Par 15, Partida de origen n° 556.616 – Partida Iniciador n° 802.828, de la localidad de Pichi Huinca, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial”.

Pichi Huinca, La Pampa, 21 de Marzo de 2022

B.O. 3514 a 3516

COMISIÓN DE FOMENTO DE RUCANELO

La Comisión de Fomento de Rucanelo, con domicilio en Av. San Martín N° 746 de la localidad de Rucanelo, en las actuaciones administrativas “Comisión de Fomento de Rucanelo s/Prescripción” (Expte. N 1/22), cita y emplaza por el término de diez días corridos a estar a estar a derecho a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble designado como: 094, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 29, Parcela 1, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones sin su intervención. Publíquese dos veces en el Boletín Oficial. Rucanelo, 8 de Abril de 2022. Profesional Interviniente: Estudio Jurídico RANOCCHIA ONGARO.

B.O. 3514 - 3515

MUNICIPALIDAD DE TELEN

La Municipalidad de Telén hace saber que con fecha 13 de Abril del año 2.022 se ha dictado la siguiente resolución N° 386/22 “Telén, 13 de Abril de 2022.- VISTOS:...COSNSIDERANDO:... POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD RESUELVE: **PRIMERO:** Declarase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Telén del bien inmueble designado catastralmente como: Ejido: 088; Circ: I; Radio: d; Manzana: 57; Parcela: 5; Partida: 811.829.- **SEGUNDO:** Designase a la Escribana Espínola, María Irma, con registro notarial N° 1, con asiento en la localidad de Victorica, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente.- **TERCERO:** Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de TELEN.- **CUARTO:** La presente resolución será refrendada por la Secretaria de Administración y Finanzas.-**QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.- **SEXTO:** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.-

Fdo. EMILIANO SAÚL ECHEVESTE, INTENDENTE; DOMINGO EMILIO ECHEVESTE, SECRETARIO.-

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Telén, sito en calle Alfonso Capdeville n° 556 de la localidad de Telén.-

B.O. 3516

La Municipalidad de Telén hace saber que con fecha 13 de Abril del año 2.022 se ha dictado la siguiente resolución N° 386/22 “Telén, 13 de Abril de 2022.- VISTOS:...COSNSIDERANDO:... POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD RESUELVE: **PRIMERO:** Declarase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Telén del bien inmueble designado catastralmente como: Ejido: 088; Circ: I; Radio: d; Manzana: 57; Parcela: 5; Partida: 811.829.- **SEGUNDO:** Designase a la Escribana Espínola, María Irma, con registro notarial N° 1, con asiento en la localidad de Victorica, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente.- **TERCERO:** Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de TELEN.- **CUARTO:** La presente resolución será refrendada por la Secretaria de Administración y Finanzas.-**QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.- **SEXTO:** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Fdo. EMILIANO SAUL ECHEVESTE, INTENDENTE; DOMINGO EMILIO ECHEVESTE, SECRETARIO.-

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Telén, sito en calle Alfonso Capdeville n° 556 de la localidad de Telén.-

B.O. 3516

La Municipalidad de Telén hace saber que con fecha 13 de Abril del año 2.022 se ha dictado la siguiente resolución N° 384/22 “Telén, 13 de Abril de 2022.- VISTOS:...COSNSIDERANDO:... POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD RESUELVE: **PRIMERO:** Declarase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Telén del bien inmueble designado catastralmente como: Ejido: 088; Circ: I; Radio: c; Manzana: 32; Parcela: 4; Partida: 812.560.- **SEGUNDO:** Designase a la Escribana Espínola, María Irma, con registro notarial N° 1, con asiento en la localidad de Victorica, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente.- **TERCERO:** Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de TELEN.- **CUARTO:** La presente resolución será refrendada por la Secretaria de Administración y Finanzas.-**QUINTO:** Publíquese la

presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.-
SEXTO: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.-
 Fdo. EMILIANO SAÚL ECHEVESTE, INTENDENTE;
 DOMINGO EMILIO ECHEVESTE, SECRETARIO.-

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Telén, sito en calle Alfonso Capdeville n° 556 de la localidad de Telén.-

B.O. 3516

La Municipalidad de Telén hace saber que con fecha 13 de Abril del año 2022 se ha dictado la siguiente resolución N° 387/22 “Telén, 13 de Abril de 2022.-
VISTOS:...**CONSIDERANDO:**... **POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD RESUELVE:**
PRIMERO: Declarase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Telén del bien inmueble designado catastralmente como: Ejido: 088; Circ: I; Radio: d; Manzana: 57; Parcela: 8; Partida: 810.795.- **SEGUNDO:** Designase a la Escribana Espínola, María Irma, con registro notarial N° 1, con asiento en la localidad de Victorica, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente.- **TERCERO:** Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de TELEN.- **CUARTO:** La presente resolución será refrendada por la Secretaria de Administración y Finanzas.-**QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.-
SEXTO: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.-
 Fdo. EMILIANO SAÚL ECHEVESTE, INTENDENTE;
 DOMINGO EMILIO ECHEVESTE, SECRETARIO.-

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Telén, sito en calle Alfonso Capdeville n° 556 de la localidad de Telén.-

B.O. 3516

MUNICIPALIDAD DE CATRILO

Visto:

El expediente administrativo n° 01/2021, iniciado por la secretaria de la Municipalidad de Catriló caratulado “MUNICIPALIDAD DE CATRILO S/PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA “.

Considerando:

la situación del inmueble denominado como:

- 1-Partida del propietario: 555973
- 2- Nomenclatura catastral: ejido 039-Circ 01- Chacra 2 – Parcela 011
- 3- Inscripción registral: PLLEGRINO, Vicente
- 4- Partida iniciador: 812148

Respectivamente, sitio en esta localidad de Catriló, Provincia de la Pampa, ubicación: Secc II, frac. C, lotes 4

y 5, Departamento de Catriló, Provincia de la Pampa, con una superficie de 0Ha 12ª 50ca, todo según plano de mensura particular a los fines de la Prescripción Administrativa (ley 24320), Insc. T ° 25 – F° 633-634 – Finca 4284, confeccionado por el señor Chacón.

Que el informe de la secretaria se desprende que esta comuna inviste derechos posesorios sobre los mismos. -

Que ello surge corroborado con los testimonios agregados en autos, informes de Registro de la Propiedad Inmueble y de la dirección General de Catastro. –

Que por ley 24230 y el art 1899 del código civil, es posible declarar la prescripción administrativa sobre los inmuebles cuando los municipios hayan poseído los mismos por un periodo de por lo menos de veinte años.

Que tal como lo expresa la secretaria, contar con el inmueble resulta necesario, oportuno y conveniente para esta Municipalidad, a fin de disponer del mismo legalmente para distintos emprendimientos sociales;

POR ELLO, y conforme a las atribuciones que le son propias, el Sr.

INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

PRIMERO: declárese la prescripción administrativa a favor de la municipalidad de Catriló del siguiente inmueble;

- 1-Partida del propietario: 555973
- 2- Nomenclatura catastral: ejido 039-Circ 01- Chacra 2 – Parcela 011
- 3- Inscripción registral: PELLEGRINO, Vicente
- 4- Partida iniciador: 812148

Respectivamente, sitio en esta localidad de Catriló, Provincia de la Pampa, ubicación: Secc II, frac. C, lotes 4 y 5, Departamento de Catriló, Provincia de la Pampa, con una superficie de 0Ha 12ª 50ca.

SEGUNDO: desígnese al escribano Martín ELLAL; registro n° 12, para que confeccione la escritura traslativa del dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien prescriptos cuyos datos se señalaron en el artículo Procedente. –

TERCERO: los gastos que demanda la presente escrituración estarán a cargo de la municipalidad de Catriló. –

CUARTO: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de la Municipalidad de Catriló.

QUINTO: Publíquese Resolución en el Boletín Oficial por única vez. –

SEXTO: Regístrese, comuníquese, cumplido ARCHIVESE. –

Catriló, 07 de marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL 139-2022

B.O. 3516

Visto:

El expediente administrativo n° 02/2021, iniciado por la secretaria de la Municipalidad de Catriló caratulado “MUNICIPALIDAD DE CATRILO S/PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA “.

Considerando:

la situación del inmueble denominado como:

- 1-Partida del propietario: 555974
- 2- Nomenclatura catastral: ejido 039-Circ 01- Chacra 2 – Parcela 012
- 3- Inscripción registral: ÁLVAREZ, Saturnino
- 4- Partida iniciador: 812149

Respectivamente, sitio en esta localidad de Catriló, Provincia de la Pampa, ubicación: Secc II, frac. C, lotes 4 y 5, Departamento de Catriló, Provincia de la Pampa, con una superficie de 0Ha 12ª 50ca, todo según plano de mensura particular a los fines de la Prescripción Administrativa (ley 24320), Insc. T ° 25 – F° 633-634 – Finca 4284, confeccionado por el señor Chacón.

Que el informe de la secretaria se desprende que esta comuna inviste derechos posesorios sobre los mismos. -

Que ello surge corroborado con los testimonios agregados en autos, informes de Registro de la Propiedad Inmueble y de la dirección General de Catastro. –

Que por ley 24230 y el art 1899 del código civil, es posible declarar la prescripción administrativa sobre los inmuebles cuando los municipios hayan poseído los mismos por un periodo de por lo menos de veinte años.

Que tal como lo expresa la secretaria, contar con el inmueble resulta necesario, oportuno y conveniente para esta Municipalidad, a fin de disponer del mismo legalmente para distintos emprendimientos sociales;

POR ELLO, y conforme a las atribuciones que le son propias, el Sr.

**INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

PRIMERO: declárese la prescripción administrativa a favor de la municipalidad de Catriló del siguiente inmueble;

- 1-Partida del propietario: 555974
- 2- Nomenclatura catastral: ejido 039-Circ 01- Chacra 2 – Parcela 012
- 3- Inscripción registral: ÁLVAREZ, Saturnino
- 4- Partida iniciador: 812149

Respectivamente, sitio en esta localidad de Catriló, Provincia de la Pampa, ubicación: Secc II, frac. C, lotes 5, Departamento de Catriló, Provincia de la Pampa, con una superficie de 0Ha 12ª 50ca.

SEGUNDO: désignese al escribano Martin ELLAL; registro n° 12, para que confeccione la escritura traslativa del dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien prescriptos cuyos datos se señalaron en el artículo Procedente. –

TERCERO: los gastos que demanda la presente escrituración estarán a cargo de la municipalidad de Catriló. –

CUARTO: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de la Municipalidad de Catriló.

QUINTO: Publíquese Resolución en el Boletín Oficial por única vez. –

SEXTO: Regístrese, comuníquese, cumplido ARCHÍVESE. –

Catriló, 07 de marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL 140-2022

B.O. 3516

Visto:

El expediente administrativo n° 03/2021, iniciado por la secretaria de la Municipalidad de Catriló caratulado “MUNICIPALIDAD DE CATRILO S/PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA “.

Considerando:

la situación del inmueble denominado como:

- 1-Partida del propietario: 707789
- 2- Nomenclatura catastral: ejido 039-Circ 01- Chacra 2 – Parcela 003
- 3- Inscripción registral: AGUIRRE Y PIEDRA, Laura María Antonia
- 4- Partida iniciador: 812147

Respectivamente, sitio en esta localidad de Catriló, Provincia de la Pampa, ubicación: Secc II, frac. C, lotes 4 y 5, Departamento de Catriló, Provincia de la Pampa, con una superficie de 3Ha 08ª 10ca, todo según plano de mensura particular a los fines de la Prescripción Administrativa (ley 24320), Insc. T ° 350 – F° 106 – Finca 57443, confeccionado por el señor Chacón.

Que el informe de la secretaria se desprende que esta comuna inviste derechos posesorios sobre los mismos. -

Que ello surge corroborado con los testimonios agregados en autos, informes de Registro de la Propiedad Inmueble y de la dirección General de Catastro. –

Que por ley 24230 y el art 1899 del código civil, es posible declarar la prescripción administrativa sobre los inmuebles cuando los municipios hayan poseído los mismos por un periodo de por lo menos de veinte años.

Que tal como lo expresa la secretaria, contar con el inmueble resulta necesario, oportuno y conveniente para esta Municipalidad, a fin de disponer del mismo legalmente para distintos emprendimientos sociales;

POR ELLO, y conforme a las atribuciones que le son propias, el Sr.

**INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

PRIMERO: declárese la prescripción administrativa a favor de la municipalidad de Catriló del siguiente inmueble;

- 1-Partida del propietario: 707789

2- Nomenclatura catastral: ejido 039-Circ 01- Chacra 2 – Parcela 003

3- Inscripción registral: AGUIRRE Y PIEDRA, Laura María Antonia

4- Partida iniciador: 812147

Respectivamente, sitio en esta localidad de Catriló, Provincia de la Pampa, ubicación: Secc II, frac. C, lotes 4 y 5, Departamento de Catriló, Provincia de la Pampa, con una superficie de 3Ha 08ª 10ca.

SEGUNDO: desígnese al escribano Martín ELLAL; registro n° 12, para que confeccione la escritura traslativa del dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien prescriptos cuyos datos se señalaron en el artículo Procedente. –

TERCERO: los gastos que demanda la presente escrituración estarán a cargo de la municipalidad de Catriló. –

CUARTO: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de la Municipalidad de Catriló.

QUINTO: Publíquese Resolución en el Boletín Oficial por única vez. –

SEXTO: Regístrese, comuníquese, cumplido ARCHÍVESE. –

Catriló, 07 de marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL 141-2022

B.O. 3516

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° UNO de La Pampa - 1° Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Anahí BRARDA -Jueza- Sergio G. Montano -Secretario Civil-, con domicilio en Centro Judicial, Edificio Fuero Civil, Bloque 2, Planta Baja, Avda. Uruguay N° 1097 de esta ciudad, en los autos **"FREDES, Pablo Damián S/ Guarda- ART. 640, INC. C Y 657 C.C.C.N.-", Expte. N° 155408**, cita a la señora María Celeste RODRÍGUEZ DNI N° 26.449.746, a fin de que dentro del plazo de cinco días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que la represente.- La resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 08 de abril de 2022.- Al punto I), téngase presente lo manifestado, y en atención a lo manifestado, y desconociéndose el domicilio de María Celeste RODRÍGUEZ, cítese a la nombrada por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario Diario de La Pampa; a fin de que dentro del plazo de cinco días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que la represente.- (...).- Notifíquese.- (Fdo.) María Anahí BRARDA - JUEZA - Sergio G. Montano - Secretario"-.

B.O. 3516

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de la IV Circunscripción Judicial, sito en calle 17 N° 1130 de la localidad de Victorica, La Pampa, a Cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Carina COLANERI, secretaria, en los autos caratulados **"CASNAVE LEÓN Y OTROS c/RODRÍGUEZ ELENA LUCIA Y OTROS s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL.- (EXPTE N° 7645)"**, Según resolución del día 18 de abril de 2022: " publíquese edictos conforme el art. 137 del CPC y C a fin de que comparezcan quienes se consideren con derecho al bien inmueble de titularidad del causante, señor Enrique Osvaldo Sol DNI N° 7.362.62, individualizado como Ejido 103, Circ. I, Radio a, Manzana 21 Parcela 23. Profesional Interviniente, Dr. Walter Mario Martínez Almudevar, domicilio calle 17 N° 1.322 de esta ciudad. Secretaria, Victorica, 25 abril de 2022.- Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3516

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Guillermo H. Pascual, sito en calle 22 N° 405, 1er Piso, de General Pico en autos caratulados: **"PAGOLA DAMIÁN LUJAN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO "**, (Expte N° 74003), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Damián Lujan PAGOLA, DNI 24.285.556, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: "///neral Pico, 31 de marzo de 2022.- A la actuación N° 1437951:.....- Ábrese el proceso sucesorio de Damián Lujan PAGOLA, DNI 24.285.556 - (acta de defunción en actuación N° 1437951).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-....., publíquese edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-.....- Fdo.- GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- Juez".- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico 19 de Abril de 2022.- Dr. Guillermo H. Pascual, Secretario.

B.O. 3516

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, sito en calle 22 N° 405, 1er Piso, de General Pico en autos caratulados: **"FORTE HENRY ROGELIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, (Expte N° 74058), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Henry Rogelio FORTE, DNI M 7.342.983, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice:

General Pico, 19 de abril de 2022.-- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 1446837), ábrese el proceso sucesorio de Henry Rogelio FORTE (DNI M 7.342.983). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Henry Rogelio FORTE, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, líbrense oficio por Secretaría al Registro Público de Juicios Universales.- A lo demás, oportunamente.- Laura Graciela PETISCO.- Jueza Civil".- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.- Secretaría, 21 de Abril de 2022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3516

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405 esq. 9 1° PISO, correo electrónico: juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Carlos Roberto OVIEDO, DNI 7.340.469, y Gertrudis CALFUNAO, DNI 2.296.802, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**OVIEDO CARLOS ROBERTO Y OTROS/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. 73345, conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 17 de febrero de 2022.- ... Habiéndose recepcionado mediante actuación N° 1367124 las planillas comunicando la iniciación de juicio debidamente diligenciada, abrese el proceso sucesorio de Carlos Roberto OVIEDO, DNI 7.340.469, y Gertrudis CALFUNAO, DNI 2.296.802 (acta de defunción en actuación N° 1353780).- Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ...- Fdo.: Dr. Gustavo ARISNABARRETA - Juez.- Profesionales Intervinientes: Dres. Lorena Florencia PELLEGRINO, Carolina MASÓ y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 N° 648 (Te.: 02302 – 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.-Secretaría. General Pico, 22 de Marzo de 2022.-

B.O. 3516

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de esta ciudad, hace saber que en autos: "**PINO, Mario Eleuterio s/Sucesión Ab-Intestato**" Expte. N° 154416, cita y emplaza por el

término de treinta (30) días corridos, a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Mario Eleuterio PINO. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial.- Profesional interviniente: **Dr. Pablo Luis GIRARD**, Sarmiento N° 171 de esta ciudad.- SANTA ROSA, de abril de 2022.

B.O. 3516

La Oficina de Gestión Común- Despacho de procesos Voluntarios, a/c de la Dra. Paula ORDOÑEZ, Secretaria sustituta, con domicilio en la intersección de la Avenida Uruguay y Avenida Perón- Centro judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, primer Piso -bloque de escaleras uno; cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **María Esther ALCALA, D.N.I. 9.868.340**, e/a ALCALA MARÍA ESTHER S/SUCESIÓN AB INTESTATO, EXPTE N° 154753, para hacer valer sus derechos- Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.) 13/04/2022. Profesional interviniente: Dra. Mariana Iglesias Gutierrez.- Santa Rosa, 19 de abril de 2022. Melina DE LA IGLESIA- Prosecretaria.

B.O. 3516

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Victoriano Rodríguez 828, Planta Alta, con sede en Calle , General Acha , La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de Emiliano D. ARRIOLA, Secretario Sustituto, en autos "**FERNÁNDEZ MARTA ADRIANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" -EXPTE N°19964, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de la causante Marta Adriana FERNÁNDEZ (DNI n° 16.578.424). El auto que ordena la medida dice: "Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.)".- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez,". Profesional Interviniente: Carlos FERNÁNDEZ ARTICO, domicilio en calle España 961. General Acha, La Pampa. Secretaría, 19 de abril de 2022. Emiliano D. ARRIOLA. Secretario Sustituto.

B.O. 3516

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Laboral, Ejecución, Concursos y Quiebras, de la 3ª Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Emiliano D. ARRIOLA, Secretario Sustituto, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante el Sr. ZIAURRIZ, Ángel Pedro, DNI: N° 7.347.853 para que comparezcan a estar a derecho y tomen la participación que por ley les corresponde, en autos "**ZIAURRIZ ÁNGEL PEDRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**"- Expte Nro.: 20566- Profesionales Intervinientes: Dres. Bernabé Luis SÁNCHEZ, Camilo J

CATERA y Daniela ALLENDE, con domicilio en Avellaneda N° 26- SANTA ROSA.-LA PAMPA. Publíquese por un día en el Boletín Oficial de La Pampa -- SECRETARIA, General Acha, abril de 2022-

B.O. 3516

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3° piso de Santa Rosa, a cargo de Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría a cargo de Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, en autos caratulados: **"LÓPEZ ELIO JOSÉ S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO "** Expte N° 153431, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Elio José LÓPEZ, D.N.I. 7.352.420 Profesional Interviniente Dra. Mónica Leonor RIQUELME, con domicilio en calle San Pablo N° 627 de Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial. - Santa Rosa (L.P.), 18 de Abril de 2022.- María Luciana ALMIRALL Secretaria Subrogante.

B.O. 3516

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería n° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en General Pico Calle 22 n° 405 esq. 9, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, en autos: **"DARATHA FRANCISCO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (Expte. N° 72189), cita y emplaza por 30 días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante DARATHA FRANCISCO, D.N.I. N° 7.348.953. La providencia que dispone el libramiento de la presente, transcripta en su parte pertinente dice "neral Pico, 30 de marzo de 2022.- ... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Francisco DARATHA, a fin que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). -" ... Fdo. Laura Graciela PETISCO - Jueza Civil. Prof. Int. Dra. Ariamna R. Leiva Rojas, T° XII- F° 102 C.A.P.L.P; en calle 2, N° 1056 de la ciudad de General Pico, La Pampa. General Pico, 7 de abril de 2022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3516

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL - Jueza, Secretaría de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI BISCAI - Secretaria, situado en Avda. Uruguay 1097 Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Tercer Piso - Bloque de Escaleras Dos de Santa Rosa - La Pampa, en autos caratulados: **"Morán Néstor Hugo y Otros contra Fuertes Casimiro y Otros sobre Posesión Veinteañal"** -Expte. N° 153190, cita a quienes

pretendan derechos posesorios sobre los inmuebles cuyas nomenclaturas catastrales son Ej 047, Circ I, Rad p, Mza 1, Parc 7- Pda origen 613966 - Pda poseedor 795981 y Ej 047, Circ I, Rad p, Mza 1, Parc 9, Pda origen 613967 - Pda poseedor 795982 para que comparezcan en el plazo de 10 días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor General para que lo represente en el juicio. El auto que ordena la medida dice: "Santa Rosa, 8 de abril de 2022. Atento lo solicitado, constancias de autos y proveyendo lo peticionado en el pto. II-b) de Actuación 1252517, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en un diario a elección del peticionante, conforme lo disponen los art. 137, 138, 139 y 325 del C.P.C.C., citando a los sucesores de los demandados Casimiro FUERTES y Pedro FUERTES y/o a quienes se consideren con derecho, para que en el plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en estos autos, por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Hágase saber a la parte actora que en los edictos deberá constar la nomenclatura catastral y partida inmobiliaria de los inmuebles cuya prescripción se solicita. NOTIFÍQUESE". Fdo. Adriana Pascual, Jueza. Profesionales intervinientes: Raúl Alberto REYES y Silvina María GARRO. Domicilio: Rivadavia N° 335 - Planta Baja - Oficina 3 de Santa Rosa - La Pampa, 20 de abril de 2022. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3516

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS, a cargo del Dr. Gerardo MOIRAGHI, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Lorena RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405 esq. 9 1° PISO, correo electrónico: juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), herederos y acreedores de GATICA, Carlos Luján, DNI 10.418.642, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"GATICA CARLOS LUJAN S/SUCESIÓN AB INTESTATO"** Expte. 73805, conforme a la siguiente resolución: "neral Pico, 07 de abril de 2022.- ...- Ábrese el proceso sucesorio de GATICA, Carlos Luján -DNI 10.418.642-. ...- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...- Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - Juez.- Profesionales Intervinientes: Dres. Lorena Florencia PELLEGRINO, Carolina MASÓ y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 N° 648 (Te.: 02302 - 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 13 de Abril de 2022.- Lorena B. Resler Secretaria.

B.O. 3516

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la III Circ. Judicial de ésta provincia, sito en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A. de la ciudad de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Emiliano ARRIOLA, Secretario Sustituto, cita y emplaza por el término de treinta días corridos quienes consideren tener derechos sobre los bienes de Sixto PAULI (DNI n° 3.867.335), a fin de que se presenten en autos caratulados **"PAULI, Sixto S/SUCESIÓN AB- INTESTATO", Expte. N° 20572/21**. El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 18 de Abril de 2022.. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Sixto PAULI, a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN).. Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO. Juez" Profesionales intervinientes: Dr. Víctor Amílcar RIVARA y Dra. Eliana Andrea RIVARA.- Domicilio: Victoriano Rodríguez N° 837 de la ciudad de General Acha (L.P). Secretaría, 20 de Abril de 2022.-

B.O. 3516

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. TRES, Secretaria ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 esq. 9, de la ciudad de General Pico; TE. 425494 - juzcv3-gp@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Luis ALMADA (L.E 3.864.678), para que se presenten en los autos caratulados: **"ALMADA, Luis S/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. 73928**. El auto que lo dispone en su parte pertinente dice: "General Pico, 18 de abril de 2022 ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 1425179), ábrese el proceso sucesorio de Luis ALMADA (L.E 3.864.678). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Luis ALMADA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). ...Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza".- Profesionales intervinientes: Dra. María Bernarda MC CORMACK, Tomo XI, Folio 90.- Calle 20 N° 786, Planta Alta, Of. 5.- Gral. Pico, (L.P.). Secretaria, 19 de Abril de 2.022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3516

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1° Piso, de la ciudad de

General Pico, en los autos caratulados **"GUERRA, Ricardo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", expte. N° 73111**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Ricardo GUERRA DNI 3.860.599 como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la siguiente Resolución, que expresa en su parte pertinente: "General Pico, 22 de Febrero de 2022.- ... ábrese el proceso sucesorio de Ricardo GUERRA.... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del CPCC)." y "General Pico, 28 de marzo de 2022.- Advirtiendo el proveyente que se ha incurrido en un error al consignar el número de documento del causante en la providencia de actuación n° 1375860, rectifíquese parcialmente la misma, en el sentido que el DNI correcto de Ricardo GUERRA es 3.860.599.- Fdos.:Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA.- Juez.- Profesional interviniente: Dr. Carlos A. BERICAT, calle 11 N° 1456, General Pico.- SECRETARIA, General Pico 20 de Abril de 2022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario

B.O. 3516

En expediente **"GARCÍA, Aníbal Humberto s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, (Expediente N° 155187)** en trámite ante la Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ-jueza- de la Unidad de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Unidad de Procesos Voluntarios a cargo de Paula ORDÓÑEZ -Secretaria Sustituta-, sita en intersección de Av. Perón y Av. Uruguay, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, primer piso, Módulo D, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Aníbal Humberto GARCÍA, DNI N° 7.339.764, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (artículo 2340 del Código Civil y Comercial). Profesional interviniente: Alicia Beatriz CORRAL. Domicilio: calle José Ingenieros N° 769, Santa Rosa, La Pampa, 20 de abril de 2022. Ángel BUSTAMANTE-Prosecretario.

B.O. 3516

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de TORRES PASCUAL OSCAR D.N.I. 7.350.837 e/a **"TORRES PASCUAL OSCAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" expte. n° 155240**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. JOSÉ MARIO AGUERRIDO y CARLA MARÍA BRENDA ALONSO, domicilio: Chile n° 73. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 20/04/2022. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL,

COMERCIAL, Y DE MINERÍA N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Oscar Juan Antonio COSTAN (D.N.I. 7.352.656) para que se presenten en los autos caratulados: "**COSTAN OSCAR JUAN ANTONIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 73478, a estar a derecho y a tomar la participación en autos. El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 31 de marzo de 2022.-...- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Oscar Juan Antonio COSTAN, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza". Profesional interviniente Dr. David Ignacio Alainez, con domicilio legal en calle 9 N° 943 General Pico (L.P.).- Secretaría, General Pico, 31 de marzo de 2022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3516

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° CINCO - juzciv5-sr@juslapampa.gob.ar- de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Jueza Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKY, con asiento en el Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros Civil, Bloque de Escalera N° 2 - Planta Alta- Tercer Piso, sito en Avda. Uruguay N° 1097 de la ciudad de Santa Rosa, en los autos: "**GIJENA, Carlos Alberto s/ Sucesión Ab-Intestato**"- Expte. 152385, cita y emplaza mediante edicto a publicarse por una sola vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Alberto GIJENA, DNI 10.919.989, para que dentro del plazo legal de 30 días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Abogada María Elisa MARIAMÉ- Rivadavia N° 154- Santa Rosa. Secretaría, 22 diciembre de 2021. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3516

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso de la ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo del Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo del Dra. LORENA B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, en autos caratulados: "**PEIRONE LAURA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. Nro. 73120, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LAURA PEIRONE (DNI 9.874.278) como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente

resolución que en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 23 de marzo de 2022.- ... ábrase el proceso sucesorio de LAURA PEIRONE (DNI 9.874.278).-... Cítase y emplácese a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- --- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC)- Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez".- Profesionales intervinientes: Dres. Gustavo C. Massara y Diana Yanet Mendicoa, con domicilio legal en calle 26 N° 566, General Pico, L.P.- General Pico, 29 de Marzo de 2022.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3516

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com, Lab. y de Min. de la IIIra Circ. a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Emiliano D. ARRIOLA, Secretario Sustituto, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 P.A. de la ciudad de Gral Acha, L.P., en autos: "**WILLGING, Eldor Néstor s/ Sucesión Ab Intestato**" Expte. N° 19.822, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Eldor Néstor WILLGING (DNI N° 10.670.127)**.- La actuación N° 1278361 que lo ordena dice: "Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Eldor Néstor WILLGING, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- Prof. Interv.: Dr. Sergio ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaria, 23 de Marzo 2022.

B.O. 3516

El Juzgado de Primea Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IIIra Circ. a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Emiliano D. ARRIOLA, Secretario Sustituto, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 P.A. de la ciudad de Gral Acha, L.P., en autos: "**AGÜERO, Fermina s/ Sucesión Ab Intestato**" Expte. N° 19.771, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Fermina AGÜERO (DNI N° 5.288.138).- La actuación N° 1352105 que lo ordena dice: "Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Fermina AGÜERO, a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof.

Interv.: Dr. Sergio ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa. Secretaria, 25 de Marzo 2022.

B.O. 3516

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1° Piso, de la ciudad de General Pico, en los autos caratulados "**GUERRA, Liana Rita s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **expte. N° 73117**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Liana Rita GUERRA como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la siguiente Resolución, que expresa en su parte pertinente: "General Pico, 18 de Febrero de 2022.- ... ábrese el proceso sucesorio de Liana Rita GUERRA, DNI 93.566 (acta de defunción en actuación N° 1327563).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del CPCC)."... Fdo.: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA.- Juez.- Profesional interviniente: Dr. Carlos A. BERICAT, domicilio legal en calle 11 N° 1456, General Pico.- Secretaría- General Pico, 25 de Abril de 2022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3516

Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° 5 de la 1° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Av. Uruguay N° 1097 - Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL -Jueza-, Secretaría única a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI BISCAY- Secretaria-, procédase a la publicación de edicto por una vez en el Boletín Oficial, con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MIGUEL APICELLA, D.N.I 8.647.215, para que dentro del plazo de 30 días (art. 2340 del C.C. y C.), en autos: "**APICELLA MIGUEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **Expte. N° 154.560**. Profesional interviniente: Dr. Juan Eduardo RAVINALE, Av. España N° 17, Planta Alta, Of. "E", Santa Rosa - La Pampa. Secretaria, 13 de Abril de 2022.-

B.O. 3516

El Juzgado de Primera Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Angela Adriana PASCUAL, Secretaría única de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKY BISCAY, situado en el Centro Judicial -

Edificio Fueros - Sector Civil - Tercer Piso - Bloque de Escaleras Dos de Santa Rosa (La Pampa), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante Sres. TOELLNER, Félix Emino - D.N.I. N° 7.470.111 y LUTTICH, Margarita - D.N.I. N° 2.547.338, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 2340 CCyC), en autos: "**TOELLNER FÉLIX EMILIO Y OTRO s/SUCESION AB INTESTATO**" - **Expte. N° 141180**. Profesional: Dra. Silvina María GARRO, con domicilio en la calle Rivadavia N° 335 - PB - Of. 3, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 07 de abril de 2022.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3516

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO perteneciente a la III Circunscripción Judicial, sito en calle V. Rodríguez N° 828 P.A., con asiento en la ciudad de Gral. Acha, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Emiliano Darío ARRIOLA -Secretario Sustituto-, en autos "**BOVIO ROMERO MAURO DAMIÁN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **Expte. N° 20354**, cita y emplaza por treinta días (30) corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mauro Damián BOVIO ROMERO (DNI. 36.200.677) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 7 de abril de 2022.- (...) Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Mauro Damián BOVIO ROMERO, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyC.). (...) Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO- JUEZ" Profesionales intervinientes: Dres. Mario Rubén GUINDER y Simón PÉREZ DOMÍNGUEZ, Garibaldi 724 - Gral. Acha (L.P.)- Secretaria, 07 de abril de 2022.- Emiliano D. ARRIOLA Secretario Sustituto.

B.O. 3516

La Oficina de Gestión Común de la 1ª Circunscripción de La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO -Jueza Sustituta- secretaria a cargo de Paula ORDOÑEZ - Sustituta- cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Rosa GUEVARA, DNI n° 6.212.970 en expediente caratulado "**GUEVARA ROSA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **Expte. 153568** para hacer valer sus derechos. Profesional: Nicolás Alberto CASSULLO. María Candela MENSI, San Juan 606, oficina 1, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa (L.P.), 11 de abril de 2022. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3516

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, sita Avenida

Uruguay n° 1097, Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, módulo D,a cargo de la Secretaria sustituta Dra. Paula ORDOÑEZ, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de RAÚL CASIMIRO LUCERO (D.N.I. n° 14.234.299) para hacer valer sus derechos, en autos "**LUCERO RAÚL CASIMIRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE N° 153455**" a cargo de la Dra. Susana FERNÁNDEZ - Jueza. Profesionales intervinientes: Abog. Norma Beatriz STEIBEL, Avellaneda n° 27, Santa Rosa; Abog. Nadia Lorena LUCERO VILLAR, Río de la Plata n° 657, Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa, La Pampa, 25 de Abril de 2022. Fdo. Dra. Paula ORDOÑEZ, Secretaria sustituta.

B.O. 3516

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 1er. Piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaria Única, en autos caratulados: **MARTÍNEZ DANIEL RAÚL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. N° 71448)** cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C.), que se consideren con derecho a los bienes de don MARTÍNEZ DANIEL RAÚL para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: //neral Pico, 2 de marzo de 2022.- I.- ... II.- Ábrese el proceso sucesorio de MARTÍNEZ DANIEL RAÚL (DNI. 31.192.920).- III.- Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C.), a fin de que dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV.- Publíquense edictos por una sola vez en el Boletín Oficial y en dos veces en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ... Fdo: Gerardo M. MOIRAGHI. Juez.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Manuela ROSALES Defensora Civil, con domicilio constituido en calle 11 N° 1035 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.-Secretaría 05 de abril de 2022.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3516

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828 – 1° Piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PEREZ, Secretaria, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a herederos y acreedores de Orlando José FUHR (DNI n° 7.354.433) y Evia Salome KLETZEL (DNI n°1.774.107), a fin de que se presenten en autos: "**FUHR ORLANDO JOSÉ Y OTRO s/**

SUCESIÓN AB-INTESTATO".- Expte. N°: 19994 "General Acha, 18 de Abril de 2022.- (...) Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Orlando José FUHR y Evia Salome KLETZEL, a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.). (...) Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez de Primera Instancia".- Prof. Interv. Dra. M. Florencia DUKARDT GONZÁLEZ c/dom. en Campos N° 736 de Gral. Acha L.P.- General Acha, 19 de abril de 2022. Fdo: Dr. Emiliano ARRIOLA. Secretario Sustituto.

B.O. 3516

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ARIAS RAÚL ALBERTO -DNI M 7.349.243- e/a "**ARIAS RAÚL ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 154247**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. PERROUD JORGE LEONARDO JESÚS. Domicilio: Falucho N° 693 -Santa Rosa-. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 20/04/2022.- AH FORASTIERI ESTEBAN Secretaria.

B.O. 3516

El Juzgado de Primera Instancia en Civil, Comercial, laboral y de Minería N.º 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en calle 17 N° 1130 de la localidad de Victorica, a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI-Juez- Secretaria única a cargo de la Dra. Carina COLANERI-Secretaria-, en autos caratulados "**MORRA, ARMANDO OSMAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE N° 8461)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. ARMANDO OSMAR MORRA DNI N° 7.367.267, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda (Art. 2340 del CCyC). El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Victorica, 21 de abril de 2022. (..). Atento a los solicitado en la Actuación N° 1282483 y documentación aportada, declárese abierto el proceso sucesorio ab-intestato de Armando Osmar MORRA DNI N° 7.367.267. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C yC cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. (..) Fdo. Edgardo Javier TROMBICKI-Juez-. Prof. Interviniente Dra. María Carolina DEL REY VAQUERO, con domicilio en calle 15 N.º 1455 de la localidad de Victorica, La Pampa. Martes, 26 de Abril de 2022. Dra. Carina Colaneri Secretaria.

B.O. 3516

La Oficina de Gestión Común, Circ. I, de la Provincia de La Pampa, a cargo de la JUEZA N° 4, Dra. Ana Lis PALACIO, Unidad de Procesos Voluntarios a cargo de la Dra. María Paula ORDOÑEZ -Secretaria-, con asiento en Centro Judicial sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil – (CP 6300), de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: "**CORINDO HERMINIO MATÍAS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte N° 154785 cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Herminio Matías CORINDO, DNI N° 7.350.705 según resolución dictada en autos - Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Paula R. COMAS, con domicilio en la calle Mármol N° 935 de esta ciudad de Santa Rosa – La Pampa. SECRETARIA. - Santa Rosa, 25 de abril de 2022.- Ángel BUSTAMANTE-Prosecretario.

B.O. 3516

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de la Pampa, Unidad de procesos voluntarios - a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria - Jueza n° Dos, Dra. Marcia CATINARI - Jueza sustituta - con domicilio en Avda. Perón Intersección Uruguay, Edificio Ciudad Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil, Bloque n° 1, Primer Piso, con asiento en ésta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "**DEANNA RICARDO JOSÉ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" -Expte. N° 155032- citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ricardo José DEANNA, DNI 17.957.656, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Pablo H. DÍAZ, con domicilio legal en Pío XII n° 507 de ésta ciudad de Santa Rosa, La Pampa.-Santa Rosa, 26 de abril de 2022. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-

B.O. 3516

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de José Gregorio JAMENZON (DNI: 4.096.716) e/a "**JAMENZON JOSÉ GREGORIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" 153991, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. María Lis RIZZO, San Martín oeste 828. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 05 de abril de 2022. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3516

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la calle 22 N° 405 -1° Piso-, de la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "**CORA RAÚL SEBASTIÁN Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-**

INTESTATO", Expte. Nro. 70368/21, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes como así también a los acreedores de Raúl Sebastián CORA DNI 7337519 y de Nelia BECERRA LC 823728, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, ello conforme a la siguiente resolución, la que transcripta en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 14 de marzo de 2022.- [...] Ábrese el proceso sucesorio de Raúl Sebastián CORA DNI 7337519 y Nelia BECERRA LC 823728 (actas de defunciones en actuación N° 978996).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- [...] Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- [...] Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez.-" Profesional interviniente: Carlos Alberto ÁLVAREZ CIAFFONI, con domicilio legal en Calle 11 N° 1336 Este (entre 26 y 28), de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, Teléfono 11-57240497.-SECRETARIA-General Pico 06 de abril de 2022. Dr. Guillermo H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3516

La Oficina de Gestión Común, de la Primera Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Módulo D, a cargo de Dra. Susana E. FERNÁNDEZ -Jueza-, Secretaria Única a cargo de Dra. María Paula ORDOÑEZ -Secretaria Sustituta-, comunica en los autos caratulados: "**CURTO ALBERTO JOSÉ s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**"(Expte. N° 153548) cita y emplaza mediante Edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Alberto José CURTO, (DNI 7.344.479) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC). Profesional Interviniente: Dr. Julio Cesar Dagnino-Minetto, calle General Pico N° 697, Santa Rosa, La Pampa.- Prosecretaría, 12 de abril de 2022. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3516

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Romualdo Regino BARZOLA (DNI: 7.342.343) e/a "**BARZOLA ROMUALDO REGINO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" 154799, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. José Ramón RODRÍGUEZ, Pueyrredón 62, planta alta. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 20 de abril de 2022. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3516

**SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y
ENTIDADES CIVILES
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA
DE LA PAMPA**

**LLAMADO A PRUEBA DE EVALUACIÓN E
IDONEIDAD**

Visto

Lo normado por el artículo 13 del Decreto N° 3739/19 del Poder Ejecutivo Provincial, referente a la Prueba de Evaluación e Idoneidad para cubrir Registros Notariales en el ámbito de la Provincia de La Pampa, y de acuerdo a la Resolución N° 119/22 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de La Pampa:

**EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1) Llamase a Prueba de Evaluación e Idoneidad para cubrir los Registros Notariales N° 1 en los Departamentos: Caleu-Caleu, Chical-Có, Curacó, Lihuel Calel, Limay Mahuida, Chalileo y Utracán, según lo determina el artículo N° 30 de la Ley 3114, para el **día 27 de Julio de 2022**, a la hora 9.00, en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa, sita en calle 25 de Mayo N° 434, de la ciudad de Santa Rosa.-

ARTICULO N° 2) El Jurado estará integrado según lo determina el Artículo 31 de la Ley N° 3114, redacción dada por el Art. 17 del Decreto 3739/19.-

ARTICULO N° 3) Fijase como cierre de inscripción el día **27 de Mayo de 2022**, a las 14:00 horas y como fecha de examen el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente llamado.-

INSCRIPCIÓN: www.colegioescribanoslp.org.ar

SANTA ROSA, Abril de 2022.-

Esc. Sergio Daniel BERARDO SECRETARIO Esc.
Claudia María PICCO PRESIDENTE.

B.O. 3516

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, La Pampa, 21 de abril del 2022

**RESOLUCIÓN N° 06/22
ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE REFERENCIA
DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN**

VISTO:

La Ley Provincial N° 2881 de Visado Previo y Aportes por Tareas Profesionales de Arquitectos.

La Ley Provincial N° 2878 de Creación del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa.

La Resolución N° 3/2016, sobre Visado Previo y Aportes profesionales y el Sistema Integral de Gestión del Colegio

de Arquitectos de la Provincia de La Pampa para el cálculo de aportes y honorarios.

La Resolución N° 5/2021, sobre Actualización del Valor de Referencia del Costo de la Construcción.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar el valor referencial del costo unitario promedio de construcción (para una vivienda unifamiliar tipo, de 120 m2 cubiertos), de conformidad al Artículo 1° de la Resolución N° 05/2021.

Que resultan atribuciones del Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa establecer los aportes profesionales, conforme prevé artículo 14 inciso e) de la Ley 2878.

Que el índice de variación del costo de construcción, publicado por la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO), para el período comprendido entre los meses de enero del 2022 y marzo del 2022 -ambos inclusive-, es 1,1474.

Que la variación del índice de precios al consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), para el mismo período detallado precedentemente, es 1,1607.

Por ello, el Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Establecer como índice para actualizar el valor de referencia del costo de la construcción, el valor promedio emergente de los índices publicados por CAMARCO e INDEC. Dicho índice asciende a 1,15405, y define un valor para el metro cuadrado (m2) de construcción de Pesos Noventa y Tres Mil Ochocientos Setenta y Seis (\$ 93.876), que se utilizará de base para el cálculo del honorario y del aporte por tareas profesionales, con vigencia a partir del día 1° de mayo del 2022. El valor de referencia adoptado corresponde al costo de construcción unitario referenciado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°: Actualizar el valor del aporte mínimo, estableciendo el valor de Pesos Mil Setenta (\$ 1.070), con vigencia a partir del día 1° de mayo 2022.

ARTÍCULO 3°: Derógase en todo o en parte cualquier Resolución o norma interna del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, en tanto y en cuanto -en la medida que- se oponga total o parcialmente a la presente.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Resolución N° 06/2022.

B.O. 3516

FE DE ERRATA

Por un error de diagramación se omitió la publicación en el Boletín Oficial 3515 de fecha 22/04/2022.

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA BARRANCA

Santa Rosa, abril de 2022

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Asociación Civil “Club Social y Deportivo La Barranca” convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día viernes 20 de mayo de 2022 a las 19:00 horas en su sede social, sita en calle Muñoz N° 150 de la ciudad de Santa Rosa para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA ORDINARIA

- 1) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta.-
- 2) Consideración de Memoria y Balance General, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2019, 31/12/2020 y 31/12/2021.-
- 3) Determinación de la cuota social.-

La Comisión Directiva
B.O. 3515

CLUB UNIÓN DEPORTIVA BERNASCONI

Bernasconi, abril de 2022

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Asociación “Club Unión Deportiva Bernasconi” convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día viernes 20 de mayo de 2022 a las 18:00 en su sede social, sito en calle R. y P. Nievas esq. C. Lorenzini de la ciudad de Bernasconi para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA ORDINARIA:

- 1) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta.
- 2) Consideración de Memoria, Balance General y Estado de Resultados correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/10/2020 y 31/10/2021.
- 3) Renovación de cargos de Revisores de Cuentas y Vocales Suplentes.

La Comisión Directiva
B.O. 3515

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE
CORONEL HILARIO LAGOS**

Hilario Lagos, abril de 2022

Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 11 de Mayo de 2022, a las 19 hs, en la sede social sito en Av. Armesto y Sarmiento, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior,
 - 2°) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta,
 - 3°) Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados el 31/12/2019/2020/2021,
 - 4°) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- BERTOLE, Elda Noemí Presidente BONGIOVANNI, Sandra Secretaria.

B.O. 3515

**ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE
MACACHÍN**

Macachín, abril de 2022

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo previsto en los artículos 21 y 27 de los Estatutos de esta institución, se convoca a los señores socios y público en general a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Mayo de 2022 a las 18:00 horas en la sede social de la misma, sita en calle Corrientes N° 632, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
 2. Presentación de Memoria, Balance y Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio 2021.
 3. Renovación parcial de la Comisión Directiva según lo establecido en el art. 36 del Estatuto de la Institución. Siendo: Vicepresidente, Segundo Vocal, Tercer Vocal, Primer Vocal Suplente y Revisor de Cuentas.
- MAGGIO, Héctor Secretario - SCHMIDT, Oscar Presidente.

B.O. 3515

Corresponde al Boletín Oficial N° 3508 de fecha 04/03/2022

**ASOCIACIÓN CIVIL DESAYUNADOR
COMUNITARIO VILLA GERMINAL**

Santa Rosa, abril de 2022

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Personas Asociadas: En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, convocase a las personas asociadas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse de modo presencial en la sede de la asociación, el día 28 de Marzo del 2022 a las 18:30 hs a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31/12/2020 y 31/12/2021.
3. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Renovación total de la Comisión Directiva. Cargos que se renuevan: Presidenta/e, Secretaria/o, Tesorera/o, dos (2) vocales titulares y dos (2) vocales suplentes. Renovación total de la comisión revisora de cuentas, compuesta por: dos (2) miembros titulares y un (1) suplente.
5. Fijación del valor de cuota de asociación. La asamblea sesionara válidamente con las personas socias que se estén presentes media hora después de la fijada en la convocatoria siempre que antes no se hubiera podido reunir la mayoría absoluta de las personas asociadas con derecho a voto.

Soraya Lubones Secretaria Adriana Farías Presidenta

B.O. 3508

URBANO S.R.L.

Cesión de cuotas y modificación de Contrato Social URBANO SRL. Inscripta en el RPC en fecha 27/08/2007, Libro Sociedades, Tomo IV/12, Folio 07, Res. N° 377/2007, comunica: I.- que con fecha 02 de diciembre de 2021 el señor Mario Daniel Giandón, DNI 17.532.534, CUIT 20-17532534-5, argentino, casado en primeras nupcias con Laura Mariana Enseñat Rodríguez, DNI 21.704.394, de profesión ingeniero civil, nacido el 18/03/1966, domiciliado en la calle N. J. Rubio 259 de la ciudad de Santa Rosa (provincia de La Pampa), cede, vende y transfiere al señor Omar Ángel JUBETE, DNI 10.614.673, CUIT 20-10614673-0, argentino, casado en primeras nupcias con Mirta Noemí GIGLI, DNI 12.877.547, de profesión comerciante, nacido el 28/03/1953, domiciliado en la calle Pasteur 146 de la ciudad de Santa Rosa (provincia de La Pampa), las 7200 (siete mil doscientas) cuotas partes de LA SOCIEDAD de la que es propietario, representativas del 48% (cuarenta y ocho por ciento) del capital social, de valor nominal de \$10 (pesos diez) cada una; también con fecha 02 de diciembre de 2021 el señor Martín Javier Jubete, DNI 27.648.116, CUIT 23-27648116-9, casado en primeras nupcias con Julieta Romina Pereyra, DNI 29.074.403, de profesión comerciante, nacido el 19/11/1979, domiciliado en la calle Pedro Tueros Sur de la ciudad de Santa Rosa

(provincia de La Pampa), cede, vende y transfiere a la señora Mirta Noemí GIGLI, DNI 12.877.547, CUIT 27-12877547-7, argentina, casada en primeras nupcias con el señor Omar Ángel Jubete, DNI 10.614.673, de profesión comerciante, nacida el 04/07/1959, domiciliada en la calle Pasteur 146 de la ciudad de Santa Rosa (provincia de La Pampa), 1500 (mil quinientas) cuotas partes de LA SOCIEDAD de la que es propietario, representativas del 10% (diez por ciento) del capital social, de valor nominal de \$10 (pesos diez) cada una y a la señora María Jimena Jubete, DNI 28.194.393, de profesión comerciante, nacida el 02/09/1980, domiciliada en la calle Pasteur 146 de la ciudad de Santa Rosa (provincia de La Pampa), 750 (setecientos cincuenta) cuotas partes de LA SOCIEDAD de la que es propietario, representativas del 5% (cinco por ciento) del capital social, de valor nominal de \$10 (pesos diez) cada una. II.- que por Acta de Socios N° 17 de fecha 02 de diciembre de 2021 se modificó la cláusula cuarta del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera: Cuarta: Capital Social: : El capital social se fija en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/00 (\$150.000,00) formado por Quince Mil (15.000) cuotas de Pesos Diez con 00/00 (\$10,00.-) cada una, y con derecho a un voto por cuota, las cuales se suscriben por los socios de la siguiente manera: Omar Ángel Jubete, doce mil (12.000) cuotas de capital; Mirtha Noemí Gigli, mil quinientas (1.500) cuotas de capital; María Jimena Jubete, setecientos cincuenta (750) cuotas de capital y Martín Javier Jubete, setecientos cincuenta (750) cuotas de capital. El mismo ya se encuentra totalmente suscripto e integrado. Omar Ángel Jubete DNI. 10.614.673

B.O. 3516

AGROAMANECER SRL.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio informa que: La sociedad AGROAMANECER SRL. que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de Agosto de 2002, en el Libro Sociedades Tomo II/02 folio 134/09 según Resolución Nro: 215/02 de fecha 02 de Agosto de 2002 Expediente 795/02, hace saber que por el instrumento privado de fecha 15/03/2022 se aprueba la cesión de treinta y dos (32) cuotas sociales por el Sr **Alejandro PONZIO** y la cesión de quince (15) cuotas sociales por el Sr. **Martin Federico PONZIO** a favor de la Sra. **Estela María DECLEIRE**, D.N.I.: 16.018.412, CUIT: 23-16018412-4, argentina, argentina mayor de edad, domiciliada en Av. San Martín N° 1499 de la localidad de Realico, Provincia de la Pampa, casada en primeras nupcias con Marcelo Ponzio, modificándose el artículo quinto del contrato social: ARTICULO QUINTO: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000,00), dividido en MIL (1000) cuotas de CIEN PESOS (\$ 100,00) cada una, el que se encuentra suscripto íntegramente de la siguiente manera: La socia **Estela María DECLEIRE** es titular de la cantidad de CINCUENTA (50) cuotas, de un

valor nominal de CIEN PESOS (\$ 100,00) cada una, por un total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00); equivalente al CINCUENTA por ciento (50,00 %) de capital social, el socio **Alejandro PONZIO** es titular de la cantidad de QUINCE (15) cuotas, de un valor nominal de CIEN PESOS (\$ 100,00) cada una, por un total de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00); equivalente al CINCO por ciento (5,00 %) de capital social y el socio **Martin Federico PONZIO** es titular de la cantidad de TREINTA Y CINCO (35) cuotas, de un valor nominal de CIEN PESOS (\$ 100,00) cada una, por un total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00); equivalente al TREINTA Y CINCO por ciento (35,00 %) de capital social. En este mismo acto se decide mantener la reforma al Artículo SÉPTIMO del contrato social en el sentido que: la Dirección, Administración y representación legal y uso de la firma social, será ejercida por los socios Señora Estela María DECLEIRE, Martín Federico PONZIO y Alejandro PONZIO, en forma individual o indistinta. En todo lo demás, esta cláusula y las restantes del contrato social, subsisten en cuanto no se oponga a esta reforma.

B.O. 3516

OTOÑO INVIERNO SA.

NUEVA COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO

Se comunica que OTOÑO INVIERNO SA., inscrita en el RPC el día 05/08/2014 por Resolución Nro. 492/14 en el libro sociedades Tomo VI/14 Folio 117/125. Matrícula N°: 1300, con domicilio social en Centeno N° 780, Santa Rosa (Provincia de La Pampa), por Asamblea General Ordinaria realizada el 16 de octubre de 2020 aprueba la nueva composición del Directorio; con la siguiente distribución de cargos: Presidente: Carlos Elías SAUMA, DNI: 14.186.551 y Directora Suplente: Adriana Patricia RODRÍGUEZ, DNI 13.512.707, con finalización del mandato el 31/08/2022.

B.O. 3516

ÑUQUE MAPU SRL

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber Aviso Ley 21357. Transferencia de Cuotas Sociales por Venta y Modificación del estatuto social artículos 2 y 4 Contrato Social. Que en en el Pueblo de EDUARDO CASTEX, Provincia de LA PAMPA, por Escritura Pública Número 71 de fecha 14 de Junio de 2021, Autorizada al folio 196 por el Escribano Jorge M. MOLAS PEQUIS Titular del Registro Notarial Número Uno del Departamento Conhello los señores **Adrián Edgardo HERRERO**, argentino, nacido 10 de Octubre de 1.962, Documento Nacional de Identidad Número 14.967.230, C.U.I.L./C.U.I.T Nro. 20-14967230-4, soltero, productor agropecuario, domiciliado en 25 de Mayo 1280 de esta ciudad, Provincia de La Pampa y **Sonia Claudia CARBONELL**, argentina, nacida el 16 de Octubre de 1965, Documento Nacional de Identidad Número

17.337.916, C.U.I.L./C.U.I.T Nro. 27-17337916-7, soltera, comerciante, domiciliada en calle 25 de Mayo 915 de esta ciudad Provincia de La Pampa. Ambos comparecientes personas a quienes conozco e identifico en los términos y alcances del Artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial, así como que de **CONCURREN** a este acto por sus propios derechos y EXPRESAN: Que solicitan **PROTOCOLICE el CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES POR VENTA** que me exhiben y que transcripto literalmente dice: “**CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES.-** En Eduardo Castex, Provincia de La Pampa, a los 10 días del mes de Junio del año 2021, entre la señora **Rosa SAORETTI**, argentino, nacido el 26 de Julio de 1.933, Documento Nacional de Identidad Número 0.824.355, C.U.I.L./C.U.I.T Nro. 27-00824355-2, viuda de sus primeras nupcias con el señor Juan Herrero, Ama de Casa, domiciliada en 25 de Mayo 1280 de esta ciudad, Provincia de La Pampa; por una parte en adelante la **cedente** y por la otra la señora **Sonia Claudia CARBONELL**, argentina, nacida el 16 de Octubre de 1965, Documento Nacional de Identidad Número 17.337.916, C.U.I.L./C.U.I.T Nro. 27-17337916-7, soltera, comerciante, domiciliada en calle 25 de Mayo 915 de esta ciudad Provincia de La Pampa en adelante la **cesionaria**; convienen en celebrar un **contrato de cesión onerosa de cuotas sociales** sujeto a las cláusulas que a continuación se enuncian: **PRIMERA - Titularidad:** La cedente manifiesta ser socio de la Sociedad “**ÑUQUE-MAPU S.R.L.**” (C.U.I.T 30-70958743-5), con domicilio legal en jurisdicción de esta ciudad de Eduardo Castex, La Pampa, actualmente en 25 de Mayo 1280 inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Agosto de 2.003 en el Libro de Sociedades, Tomo III/03, Folio 168/172, Resolución 366/03, Expediente Número 922/03. En la mencionada Sociedad, es titular en plena propiedad y dominio, de Quince (15) cuotas representativas del Capital Social, de un valor nominal de Cien pesos (\$100.-) cada una de ellas.- **SEGUNDA – OBJETO:** La cedente **CEDE Y TRANSFIEREN** a la cesionaria las Quince (15) cuotas representativas del Capital Social, de un valor nominal de Cien pesos (\$100.-) cada una de ellas por el precio total y convenido de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-)** que la compradora cesionaria abona a la vendedora cedente íntegramente en este acto, otorgando por el presente suficiente recibo y carta de pago en forma.-” A continuación ambos comparecientes, en su carácter de únicos integrantes de “**ÑUQUE – MAPU S.R.L.**” manifiestan que, habiendo sido notificada la sociedad de la cesión de cuotas sociales por venta efectuada por Rosa SAORETTI a favor de Sonia Claudia CARBONELL consideran conveniente modificar el Artículo 2 y 4 del Estatuto Social expresando las tenencias de los actuales Socios y en consecuencia por medio de la presente y por unanimidad deciden la modificación de los citados Artículos que quedarán redactados de esta forma: “Artículo 2: La sociedad durará 90 años a contar desde su inscripción originaria en la Dirección General de Superintendencia de Personas

Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, pudiendo prorrogarse dicho plazo por igual periodo, siempre que no se resolviera su disolución por voluntad unánime de los socios. Artículo 4: El capital social de la Sociedad se fija en la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00) dividido en sesenta (60) cuotas de Pesos Cien (\$100,00). El señora Adrián Edgardo HERRERO tendrá cuarenta y cinco (45) cuotas por un total de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$4.500,00) y la señora Sonia Claudia CARBONELL tendrá quince (15) cuotas por un importe de Pesos Mil Quinientos (\$1.500,00). El capital social se encuentra íntegramente suscripto e integrado". Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios que determinara el plazo y el monto de la integración.- Por último, los comparecientes otorgan **Poder Especial** a favor del Escribano Jorge M. MOLAS PEQUIS, para que solicite la aprobación de la modificación del estatuto social e inscripción ante las autoridades de contralor, facultándolos para que se notifiquen de las observaciones que se formulen, pudiendo otorgar instrumentos rectificatorios y/o interponer recursos, suscribiendo los documentos públicos y/o privados que se requieran a tales fines, incluso pudiendo delegar facultades.-

B.O. 3516

NOMADIC SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 6 de abril de 2022.

Quintana Ignacio Gabriel, DNI N° 27.247.453, CUIT N° 20-27247453-3, argentino, soltero, profesión ingeniero en telecomunicaciones, 03/04/1979, 43 años, domiciliado en Sosa N° 1095, Santa Rosa (La Pampa); y **Pietrodángelo Mauro**, DNI N° 29.283.481, CUIT N° 20-29283481-1, argentino, soltero, profesión ingeniero en telecomunicaciones, 21/04/1982, 39 años, domiciliado F Chopin N° 1430, Santa Rosa (La Pampa);

1.- "Nomadic SAS". Domicilio: Doering N° 1.053, Santa Rosa, La Pampa.

2.- Plazo de Duración: 99 años.

3.- La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Prestación de servicios de telecomunicaciones, despliegues de fibra al hogar, tendidos de fibra, obra civil, ingeniería de obra, consultoría de telecomunicaciones, capacitación, peritajes, desarrollo y comercialización de software, así como producción, comercialización, instalación, operación y mantenimiento de equipos y afines; b) Venta y provisión de productos informáticos, venta y provisión de productos relacionados a telecomunicaciones tales como servidores, instrumentos, fibra óptica, incluyendo el desarrollo de tecnología y aplicaciones informáticas, programación, creación, diseño, mantenimiento, desarrollo, gestión e implementación de softwares relacionados a las actividades mencionadas y a otras que puedan surgir o derivar de las mismas; c)

Compra, venta, importación, exportación de bicicletas nuevas y usadas, así como sus partes y accesorios, repuestos, indumentaria y calzado afines a la actividad; d) Compra, venta, importación, exportación y toda otra forma lícita de comercialización de todo tipo de bienes vinculados al objeto social como ser: equipos de telecomunicaciones, instrumentos de medición de telecomunicaciones, repuestos, cubiertas, herramientas y cualquier otro insumo o servicio no enunciado específicamente, que sirva para asistir al desarrollo del objeto social. Todas las nóminas deberán tomarse en sentido enunciativo. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

4.- Capital Social: se suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Quintana Ignacio Gabriel 25.000 (veinticinco mil) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$10 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Pietrodángelo Mauro 25.000 (veinticinco mil) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$10 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

5.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: **Quintana Ignacio Gabriel**, DNI N° 27.247.453, CUIT N° 20-27247453-3, argentino, soltero, profesión ingeniero en telecomunicaciones, 03/04/1979, 43 años, domiciliado en Sosa N° 1095, Santa Rosa (La Pampa); **Pietrodángelo Mauro** DNI N° 29.283.481, CUIT N° 20-29283481-1, argentino, soltero, profesión ingeniero en telecomunicaciones, 21/04/1982, 39 años, domiciliado F Chopin N° 1430, Santa Rosa (La Pampa); todos por plazo indeterminado.

6.- Prescinde del órgano de fiscalización.

7.- 31 de marzo de cada año.

B.O. 3516

BARJU SAS

CONSTITUCIÓN: INSTRUMENTO PRIVADO 15/12/2021. 1.- Jazmine JURE VISCARDIS, soltera, Argentina, comerciante, Calle 300 N° 3464 General Pico Provincia de La Pampa, DNI N° 31192963, CUIT N° 27-31192963-7; Paola Lorena BARGEL, soltera, Argentina, Contadora Pública Nacional, Calle Diagonal Torres Cerviño N° 217 General Pico Provincia de La Pampa, DNI N° 31577212, CUIT N° 27-31577212-0. 2.- "BARJU SAS". 3.- Calle 11 N° 622, General Pico, Provincia de La Pampa. 4.- La Sociedad tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación

de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias, constructoras e instalaciones; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud y servicios relacionados con la misma, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- 99 años. 6.- \$ 90.000, representado por 90.000 acciones Ordinarias Nominativas no Endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas. Se integran en un 25%, y el saldo restante se reintegrará en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Jazmine JURE VISCARDIS con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Paola Lorena BARGEL con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año. 10.- No hay persona humana que posea el carácter de Beneficiario Final.

B.O. 3516

SOCIUS PAMPA SAS

CONSTITUCIÓN: SOCIUS PAMPA SAS 13/04/2021. 1.C Fidalgo Curti Joaquín, 25, soltero, argentino, Analista Programador, San Juan N°158, Colonia Seré, Carlos Tejedor, Prov. de Buenos Aires, DNI 39.508.429; CUIL 20-39508429-2 Fidalgo Curti Virginia, 23, soltera, Analista Programador, San Juan N°158, Colonia Seré, Carlos Tejedor, Prov. de Buenos Aires DNI 41.203.583, CUIL 27-41203583-1;- "SOCIUS PAMPA SAS". 3.- Calle 16 N°384, Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a)

Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 500.000, representado por acciones 50.000 de \$ 10 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% de integración integradas de la siguiente manera: Fidalgo Curti Joaquín: 25.000 socio acciones ordinarias nominativas no endosables; Fidalgo Curti Virginia: 25.000 acciones ordinarias nominativas no endosables; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Fidalgo Curti Joaquín con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Fidalgo Curti Virginia, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31/04 de cada año.

B.O. 3516

PUNTO DE APOYO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. AVISO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

"PUNTO DE APOYO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL S.R.L.", CUIT N° 30-71503416-2, con domicilio legal en la calle Quintana N° 444 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con fecha 30 de octubre de 2015 en el Libro de Sociedades Tomo VI/15, Folio 94/96, según Resolución N° 433/15 de igual fecha, Expediente N° 2306/15, hace saber que mediante Reuniones de socias de fechas 31 de octubre de 2.021 – Acta N° 7 y 15 de noviembre de 2021 - Acta N° 8 se ha decidido por unanimidad, el cese definitivo de las actividades objeto de la sociedad y consecuentemente la extinción de la misma, resolviéndose la disolución a partir del 31 de octubre del 2.021, en virtud de lo dispuesto por el artículo 94 de la L.G.S. N° 19.550 y la continuación de los trámites administrativos e inscripciones que correspondan para su liquidación, aprobándose los estados contables. Asimismo y en forma unánime las socias designan liquidadora de la sociedad a la socia María Eva VAN LACKE, D.N.I. N° 22.824.995, CUIT/CUIL 27-22824995-0 con domicilio en Quintana N° 456 de la ciudad de Santa Rosa, quien acepta el cargo manifestando no estar comprendida en las prohibiciones previstas en los artículos 167 y 264 de la L.G.S. Firma: CPN Mario Daniluk, DNI 14.551.174 y/o quien este designe, autorizado por Acta de Reunión N° 7 de fecha 31/10/21.

B.O. 3516

**PLACATEC S.R.L.
AVISO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES**

Se informa con relación a la sociedad "PLACATEC S.R.L.", cuyo contrato social fue inscripto el 19 de julio de 2011, en el Libro de Sociedades, Tomo III/11, Folios 206/211, según Resolución N° 266/11 de la misma fecha, Expte. 1372/11, de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de conformidad al artículo 10 de la Ley General de Sociedades, que por instrumento privado de fecha 25 de Marzo de 2022 la Señora Telma Esther GONZÁLEZ, DNI N° 4.657.138, CUIT N° 27-04657138-5, cedió y transfirió en forma gratuita la cantidad de 510 (quinientos diez) cuotas de pesos: cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una, lo que totaliza \$ 51.000 (Pesos: Cincuenta y un mil) de valor nominal, de la sociedad PLACATEC S.R.L., al Sr. Gerardo Enrique BADANO, DNI N° 18.164.832 CUIT N° 20-18164832-6. Domicilio: Montevideo Nro. 1722 Piso 8 Dpto. A de la ciudad autónoma de Buenos Aires, Capital Federal. Nacionalidad: Argentino. Estado civil: divorciado. Profesión: Licenciado en Administración de Empresas.-

Como consecuencia de dicha cesión, el Sr. Gerardo Enrique BADANO es titular de 570 cuotas partes, equivalentes al 95 % del Capital Social y la Sra. Telma Esther GONZÁLEZ es titular de 30 cuotas partes, equivalentes al 5 % del Capital Social. Santa Rosa, Abril de 2022.-

B.O. 3516

BARJU SAS

CONSTITUCIÓN: INSTRUMENTO PRIVADO 15/12/2021. 1.- Jazmine JURE VISCARDIS, soltera, Argentina, comerciante, Calle 300 N° 3464 General Pico Provincia de La Pampa, DNI N° 31192963, CUIT N° 27-31192963-7; Paola Lorena BARGEL, soltera, Argentina, Contadora Pública Nacional, Calle Diagonal Torres Cerviño N° 217 General Pico Provincia de La Pampa, DNI N° 31577212, CUIT N° 27-31577212-0. 2.- "BARJU SAS". 3.- Calle 11 N° 622, General Pico, Provincia de La Pampa. 4.- La Sociedad tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias, constructoras e instalaciones; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus

formas; (i) Salud y servicios relacionados con la misma, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- 99 años. 6.- \$ 90.000, representado por 90.000 acciones Ordinarias Nominativas no Endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas. Se integran en un 25%, y el saldo restante se reintegrará en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Jazmine JURE VISCARDIS con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Paola Lorena BARGEL con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año. 10.- No hay persona humana que posea el carácter de Beneficiario Final.

B.O. 3516

ASOCIACIÓN DE PADRES AMIGOS UNIDOS

General Pico, abril de 2022

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados:

Por Resolución de la Comisión Directiva de la Asociación de Padres Amigos y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día Viernes 21 de Mayo de 2022 a las 16:00 hs. En la sede social Ruta 1 Km 43 de ésta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación de Acta anterior.
- 2) Elección de 2 socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario; Cuadro Comparativo de Gastos y Recursos; Informe Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el: 31/12/2019.
- 4) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario; Cuadro Comparativo de Gastos y Recursos; Informe Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el: 31/12/2020.
- 5) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario; Cuadro Comparativo de Gastos y Recursos;

Informe Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el: 31/12/2021.

6) Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

Nota: Artículo N° 29 – Estatuto Social: Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicadas en la convocatoria. Se celebrarán válidamente con los socios que estén presentes un hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

B.O. 3516

ASOCIACIÓN COLOMBÓFILA LA MENSAJERA PAMPEANA

Santa Rosa, abril de 2022

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a Asamblea Anual Ordinaria, para el día 15 de mayo del 2022, a las 10:00 hs. en la sede de la Asociación Colombófila La Mensajera Pampeana, sito en la calle Alsina 457, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para rubricar el Acta
- 2) Lectura del Acta- Orden del día.
- 3) Presentación de los Balances 2019 y 2020
- 4) Lectura y aprobación de los balances 2019 y 2020.

La Comisión Directiva
B.O. 3516

ASOCIACIÓN CENTROS DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SPELUZZI

Speluzzi, abril de 2022

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 y siguiente de nuestro Estatuto Social, convocase a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local ubicado en calle 13 ex estación ferrocarril de Speluzzi, La Pampa, la que tendrá lugar el día viernes 20 de mayo del 2022 a las 19:00 horas en su primera convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los

ejercicios iniciado el 01/01/2019 y finalizado el 31/12/2019; iniciado el 01/01/2020 y finalizado el 31/12/2020; iniciado el 01/01/2021 y finalizado el 31/12/2021

2) Renovación total del Consejo Directivo y Renovación total de Comisión Revisora de Cuentas.

3) Elección de dos (2) asambleístas para refrendar el acta.

Art 30: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

Sánchez Juan Carlos Presidente - Minetti Elsa Secretaria.

B.O. 3516

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL ACHA

General Acha, abril de 2022

ACTA DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la ciudad General Acha a los 19 días del mes de abril de 2022, se reúnen los integrantes de Comisión Directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios de General Acha. El objetivo de la presente reunión es considerar las Memorias, Estados Contables e Informes de los Revisores de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2021. Luego de analizar la citada documentación la misma es aprobada por unanimidad.

En virtud de ello se decide fijar fecha para convocar a Asamblea General Ordinaria a fin de cumplimentar lo requerido estatutariamente y regularizar la situación institucional.

A tal fin se propone convocar a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 del mes de mayo a las 21:00 hs en las instalaciones de nuestra sede, sito en calle Bomberos Voluntarios 450 de la ciudad de General Acha, a fin de considerar el siguiente orden del día:

Ejercicio Económico N° 13

- a) Lectura de Acta anterior.
- b) Elección de dos (2) asambleístas para refrendar el Acta.
- c) Consideración y aprobación, según correspondiere de: Memoria, Balance, Informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio N°13 cerrado el 31/12/2021.
- d) Consideración de aumento importe, cuota social a pesos cien (\$ 100) el mínimo.
- e) Elección de dos (2) revisores de cuentas titulares por finalización de mandato según estatuto vigente.
- f) Elección de dos (2) revisores de cuentas suplentes por finalización de mandato según estatuto vigente.

La Comisión Directiva
B.O. 3516

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD UNIDA
DE SANTA ISABEL**

Santa Rosa, abril de 2022

Santa Isabel, abril de 2022

Señores Socios:

El Club Social y Deportivo Juventud Unida de Santa Isabel, Matrícula Nro. 233 de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, tiene el agrado de invitarlos a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día 20 de Mayo de 2022 a las 20.00 hs. en el Club Social y Deportivo Juventud Unida de Santa Isabel sito en calle Maestros Pampeanos y B.J. Bianchi de la localidad de Santa Isabel, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos I, II, III, IV y V, Estado de Flujo de Efectivo de los ejercicios finalizados al 31/07/2020 y 31/07/2021, e informes de la Comisión Revisora de Cuentas e Inventario de los periodos indicados.
- 4) Renovación de autoridades por término de mandato.
Omar Luis CASTRO Presidente.

B.O. 3516

COOPERADORA ESCUELA N° 20

Bernardo Larroudé, abril de 2022

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 06 del mes de mayo de 2022, a las veinte horas, en el local social, sito en la calle Rivadavia N° 250, de la localidad de Bernardo Larroudé para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de anterior.
2. Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.
3. Determinación de la cuota societaria.
4. Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea, junto con el presidente y el secretario.
Marina M. Cabrera Secretaria Rolando E. Ughetti Presidente

B.O. 3516

ASOCIACIÓN SIMPLE A.P.A.LE.M

La Asociación Simple A.P.A.LE.M, convoca a sus asociados a la primer Asamblea General Ordinaria, que se desarrollara dentro de su domicilio oficial en calle Chaco N° 58 en Santa Rosa La Pampa, el día 14 de mayo de 2022, a las 16 horas.

En la misma se trata:

1. El Balance del Ejercicio N° 1 y su memoria.
2. Fijación precio cuota año 2022.
3. Continuación de nómina actual de autoridades
4. Desarrollo de tareas sociales y deportivas.

La Comisión Directiva
B.O. 3516

SANTA ROSA RUGBY

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la **Asociación Santa Rosa Rugby**, convoca a **Asamblea General Extraordinaria** a realizarse el día 01 de junio de 2022, a las 19 horas, en la sede del Club Santa Rosa Rugby, ubicada en la calle Víctor Arriaga S/N.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Resolver la modificación de las Artículos 2, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 23, 25, 31, 33, 35, 38, 50 y 53; la eliminación de los artículos 13 y 15; agregar los artículos 32 bis y 36 bis del estatuto.
- 2) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta, conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.-
A continuación, a partir de las 21 hs se seguirá con la **Asamblea General Ordinaria**, a realizarse también en la sede del club anteriormente mencionada.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Análisis y consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al ejercicio n° 18 cerrado el 31 de diciembre de 2021.
- 2) Renovación parcial de los Miembros de Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.-
- 3) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta, conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.-
Lorda Tomas Presidente Bognanti Esteban Secretario

B.O. 3516

**ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE INGENIERO LUIGGI**

Ingeniero Luiggi, abril de 2022

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados

De conformidad a lo establecido en el Estatuto Social tenemos el agrado de invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día **14 de Mayo del 2022 a las 17:00 hs. en la Sede de nuestra Institución**, sito en Rivadavia y 9 de Julio de Ingeniero Luiggi, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos Asociados para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance Gral., Inventario, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuenta, del ejercicio N° 25, comprendido entre el 01 de Enero de 2021 y 31 de Diciembre de 2021.-
3. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas.

Nota: La Asamblea se desarrollara de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Asociación.

B.O. 3516

**COOPERADORA HOSPITAL DR. SEGUNDO
TALADRIZ DE TOAY**

Toay, abril de 2022

**CONVOCATORIA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de nuestra institución, se convoca a los señores asociados de la "COOPERADORA HOSPITAL DR. SEGUNDO TALADRIZ DE TOAY, en condiciones de emitir su voto, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de MAYO de 2022, a las 18 hs. en el Hall del Establecimiento del Hospital Segundo Taladriz, en la ciudad de Toay, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación del acta donde se convoca a la Asamblea Ordinaria.
- 2.- Razones del llamado fuera de término.
- 3.- Lectura de la memoria y evaluación de las actividades desarrolladas en el ejercicio 01/01/2021 al 31/12/2021.
- 4.- Aprobación de los Estados Contables e informes de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio 01/01/2021 al 31/12/2021.
- 5.- Elección de los miembros de la comisión directiva por vencimiento de mandatos;
- 6.- Acciones previstas para el ejercicio siguiente; y

7.- Elección de dos asociados para que firmen el acta de Asamblea junto con Presidente y Secretario.

Elsa MOREIRA Presidenta

B.O. 3516

**ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA SOCIAL Y
DEPORTIVA PAMPA FUTBOL**

Santa Rosa, abril de 2022

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados.

De nuestra mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva de Asociación Civil Escuela Social y Deportiva Pampa Futbol invita a ustedes a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de mayo de 2022 a las 20 hs en el domicilio de la sede de la asociación sito en Cavero N° 120 de la ciudad de Santa Rosa para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a) Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta;
- b) Consideración y aprobación de Memoria, Estados Contables, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.

Asimismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31, la asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Jorgelina Lis Superi Secretaria - Melisa Desiree Evangelista García Presidenta.

B.O. 3516

**ASOCIACIÓN CIVIL AGRUPACIÓN DE DANZAS
FOLKLÓRICAS MAMULL MAPU**

Santa Rosa, abril de 2022

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores socios:

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, convocamos a ustedes a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de mayo de 2022, a partir de las 18 horas, en el domicilio de calle Libertad 350, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea junto al presidente y secretario.

B.O. 3516

2) Lectura de la Memoria, Inventario, Balance general e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2021.

Carmen Beatris ALONSO Secretaria - María Yolanda MUÑOZ Presidenta.

B.O. 3516

A.P.A.LE.M

Santa Rosa, abril de 2022

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Simple A.P.A.LE.M, convoca a sus asociados a la primer Asamblea General Ordinaria, que se desarrollara dentro de su domicilio oficial en calle Chaco N° 58 en Santa Rosa La Pampa, el día 14 de mayo de 2022, a las 16 horas.

En la misma se trata:

1. El Balance del Ejercicio N° 1 y su memoria.
2. Fijación precio cuota año 2022.
3. Continuación de nómina actual de autoridades
4. Desarrollo de tareas sociales y deportivas.

La Comisión Directiva
B.O. 3516

EL CÍRCULO - ASOCIACIÓN CIVIL

Santa Rosa, abril de 2022

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto en el Art 52 del Estatuto de la entidad, tenemos el agrado de dirigirnos a los señores asociados, convocándolos a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día sábado 28 de mayo de 2022, a las 11:00 hs., en la sede social sita en Cnel. Gil 221 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta Asamblearia anterior.-
- 2) Designación de dos (2) socios presentes para refrendar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
- 3) Aprobación de Memoria, Balance General, Inventario y Cuentas de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio comprendido entre el 10 de Marzo del año 2021 hasta el 28 de febrero de 2022.-

Pasados los treinta (30) minutos de la hora de su convocatoria, la Asamblea sesionará con los socios presentes, cualquiera sea su número (Art 53).

La Comisión Directiva

COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 261

Catriló, abril de 2022

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Cooperadora de la Escuela N° 261, comunica que celebrará la Asamblea Anual Ordinaria el día 19 de mayo de 2022 a las 19:00 horas, en la Escuela N° 261 de la localidad de Catrilo, a los fines de tratar y aprobar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Orden del día.
- 2) Lectura y aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2021.
- 3) Lectura y Aprobación de la Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/2021.
- 4) Elección de dos personas para que firmen el acta.

La Comisión Directiva
B.O. 3516

**COOPERADORA POR LA PATRIA Y POR LA
ESCUELA DE LA ESCUELA N° 10 DE CATRILO**

Catriló, abril de 2022

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Cooperadora "Por la Patria y por la Escuela" de la Escuela N° 10 de Catrilo comunica que celebrará su Asamblea Anual Ordinaria el día 19 de mayo de 2022 a las 18:00 horas, en la Escuela N° 10 de la localidad de Catrilo, a los fines de tratar y aprobar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Orden del día.
- 2) Lectura y aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2021.
- 3) Lectura y Aprobación de la Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/2021.
- 4) Elección de dos personas para que firmen el acta.

La Comisión Directiva
B.O. 3516

**ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE RANCUL**

Rancul, abril de 2022

La Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rancul convoca a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de Mayo de 2022 a las 20:00 Hs en su cede, cita el calle Maipú 591, a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta Anterior.
- 2) Designación de dos Socios presentes para refrendar el Acta junto con Presidente y Secretario.
- 3) Lectura y Aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro demostrativo de Gastos y recursos e Informe de los Revisores de Cuentas del ejercicio 01-08-2020 0131-07-2021.

NOTA: Transcurridos 30 (treinta) minutos de la hora fijada para la iniciación de LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, la misma se celebrará con los Asociados presentes, siempre que antes no hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva
B.O. 3516

CENTRO LIGURE DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, ASOCIACIÓN CIVIL

Santa Rosa, abril de 2022

Estimados Socios:

De conformidad a los art. 19 y 21 de nuestro Estatuto Social, tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. A los efectos de invitarlos a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 20 de Mayo de 2022, a las 19 hs. En la calle Allan Kardec 847 de esta Ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta a labrarse, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Consideración de Memorias y Balances, Cuentas de gastos e Inventarios del Ejercicio Irregular comprendido entre el 01/07/18 hasta el 30/06/19, del Ejercicio Irregular comprendido entre el 01/07/19 hasta el 30/06/20, y del Ejercicio Irregular comprendido entre el 01/07/20 hasta el 30/06/21.
- 3) Consideración de informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los Ejercicios Irregular comprendidos entre 01/07/18 hasta el 30/06/19, del 01/07/19 hasta el 30/06/20, del 01/07/20 hasta el 30/06/21.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, que regirán los destinos de la Asociación por el período de dos años.

Una hora después de la fijada por la presente convocatoria la Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo con los

Asociados presentes, de conformidad a lo establecido en el Art. 27 del Estatuto Social.

Ricardo Solari - Hugo Daniel Gamba Presidente

B.O. 3516

PARTIDO COMUNISTA

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 1/2022

Santa Rosa, 11 de abril de 2022

AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "Partido Comunista s/Reconocimiento de Personería", Expte. N° 2876/2018, y,

CONSIDERANDO: Que por Resolución 13/2018 (fs. 65/66), se concedió a la agrupación política Partido Comunista, el reconocimiento provisorio como partido político provincial, por un plazo de seis (6) meses, en el que debería dar cumplimiento al requisito exigido por el inciso e) del artículo 7 de la N.J.F. N° 1176/82, a los fines de obtener su reconocimiento definitivo.

En virtud de las solicitudes efectuadas a fs. 71, 80 y 90, dicho plazo fue prorrogado por un término de seis (6) meses (cont. Resolución 68/2019, de fecha 30 de julio de 2019), luego por noventa (90) días hábiles (conf. Resolución 1512020, de fecha 25 de septiembre de 2020) y por último por seis (6) meses (conf. Resolución 6/2021, de fecha 30 de septiembre de 2021).

Que compulsado el Registro General de Afiliados obrante en este Tribunal Electoral se desprende que el partido de autos, a la fecha, cuenta con un padrón de afiliados que supera la cantidad mínima de afiliaciones establecidas por la normativa legal -cuatro por mil del total de electores de la provincia-, equivalente de acuerdo a la publicación efectuada por la Cámara Nacional Electoral para el presente año, en el distrito de la provincia de La Pampa, a la cantidad de un mil ciento setenta y cuatro (1.174) afiliados.

Que en razón de lo expuesto y encontrándose cumplimentados la totalidad de los requisitos exigidos por la N.J.F. N° 1176/82, la agrupación política Partido Comunista, se encuentra en condiciones de obtener el reconocimiento definitivo como partido político provincial.

Por ello, el Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa,

RESUELVE

Primero: Conceder el reconocimiento definitivo como partido político provincial a la agrupación política "Partido Comunista", en los términos del artículo 7 de la N.J.F. N° 1176/82.

Segundo: Ordenar al partido de autos dar cumplimiento a la publicación dispuesta en el artículo 65 inciso b) de la N.J.F. N° 1176/82, en el Boletín Oficial de la Provincia, la que se realizará con los recaudes previstos en el artículo 70 del citado texto legal.

Tercero: Regístrese, Protocolizase, Notificase.

Dr. Hugo Oscar DÍAZ, Presidente – Dr. Matías A BENTIVEGNA, Secretario - Dr. Mario Oscar BONGIANINO, Vocal – Dra. Adriana I. CUARZO, Vocal.

B.O. 3516

CONCURSOS LLAMADOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Res. N° 137 -26-IV-22- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito de los Ministerios de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de Seguridad, de Educación, la Secretaría de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, como personal permanente o no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 5 - Rama Administrativa – Ley N° 643 - en la Jurisdicción “D”, Unidad de Organización 01, Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la Categoría 14 -Rama Administrativa - Ley N° 643- inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 947/22 que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

Art. 3°.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente, y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 4°.- Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en los Ministerios de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de Seguridad y de Educación, la Secretaría de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

a) **TITULARES:**

CALDERÓN, Bruno (Categoría 1)

TORRES VARELA, Ana Mercedes (Categoría 1)

AGUILERA, Diego Raul (Categoría 1)

b) **SUPLENTE:**

SOSA, Flavia Antonia (Categoría 1)

SCARFO, María Evangelina (Categoría 1)

SANTOS PERALTA, María Eugenia (Categoría 1)

Art. 6°.- El examen de oposición queda establecido para el día 23 de mayo de 2022 a la hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción el día 17 de mayo de 2022.

ANEXO I

1.- CARGO:

a) Categoría: 5 (cinco) Rama Administrativa Ley N° 643.

b) Cantidad: Una (1).

c) Requisito: Tener aprobado el Nivel de Educación Secundaria o equivalente.

d) Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

e) Remuneración: la que corresponda a la categoría que se concursa.

f) Horario: el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo.

2.- TAREAS A CUMPLIR:

Administrativas en el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

3.- LUGAR DE TRABAJO:

Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

ANTECEDENTES EVALUABLES

a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante
0 a 2

b) Títulos o certificados de estudios cursados y que cursa
0 a 2

c) Capacitación obtenida
0 a 2

d) Foja de servicios
0 a 2

e) Antigüedad total de servicios en el Sector Público, por año calendario al 31-12-21 (0,10) por año calendario. 0 a 2

Ley N° 643 (artículo 212): “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmado en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.

CONCURSO DE OPOSICIÓN

- Constitución Provincial.
- Ley N° 3170 de Ministerios y Secretarías y sus modificatorias.
- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.

- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo – Decreto Reglamentario N° 1684/79 y sus modificatorias.
- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificaciones – Reglamento de Contrataciones.
- Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificatorias – Reglamento de Bienes Patrimoniales.
- Decreto N° 608/03 – reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Entradas y Salidas.
- Decreto-Ley N° 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- Norma Jurídica de Facto N° 835 y normas complementarias.
- Ley N° 3135 – Régimen de bienes secuestrados en causas penales.
- Ley N° 1720 y su reglamentación.
- Ley N° 1743.
- Ley N° 3114 – Regulación del Ejercicio de la Función Notarial y su reglamentación.
- Ley N° 528 – Autorizando al Colegio de Escribanos a prestar colaboración al Registro de la Propiedad Inmueble – y sus modificatorias. Decreto Reglamentario N° 1605/16 y normas complementarias.

TEMAS GENERALES

- Reestructuras Presupuestarias de créditos y cargos.
- Contrataciones. (Decreto de montos)
- Viáticos.
- Sistema de Ejecución Presupuestaria.
- Sistema de Vales de Combustible.
- SiCoDi

La prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.

Inscripción: Despacho Administrativo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Fecha y lugar de inscripción: El día 17 de mayo de 2022, en el Despacho Administrativo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de 7:00 a 13:30 horas.

Fecha y hora de evaluación: 23 de mayo de 2022 a las 7:30 horas.

Lugar de prueba de oposición: Despacho Administrativo del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Res. N° 138 -26-IV-22- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito de los Ministerios de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de Seguridad, de Educación, la Secretaría de Cultura, Fiscalía de Estado y

Asesoría Letrada de Gobierno, como personal permanente o no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 5 - Rama Administrativa – Ley N° 643 - en la Jurisdicción “D”, Unidad de Organización 01.

Art. 2°.- Podrán presentarse al Concurso, los agentes que reúnan los requisitos del artículo anterior y del artículo 21, primer párrafo, de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Art. 3°.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente, y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 4°.- Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en los Ministerios de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de Seguridad y de Educación, la Secretaría de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) TITULARES:

SCHANTON, Leandro José (Categoría 1)

DACAL, Carlos Jorge Luis (Categoría 1)

CALDERÓN, Bruno (Categoría 1)

B) SUPLENTES:

RODRÍGUEZ SALVETTI, Mariano Dalmiro (Categoría 1)

GARCÍA ANCIN Fernando Ariel (Categoría 1)

TORRES VARELA Ana Mercedes (Categoría 1)

Art. 6°.- El examen de oposición queda establecido para el día 24 de mayo de 2022 a la hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción el día 17 de mayo de 2022.

ANEXO I

1.- CARGO:

a) Categoría 5 (uno) Rama Administrativa Ley N° 643.

b) Cantidad: Una (1).

c) Requisito: Título de Abogado.

d) Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

e) Remuneración: la que corresponda a la categoría que se concurra.

f) Horario: el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo.

2.- TAREAS A CUMPLIR:

Asesoramiento jurídico.

3.- LUGAR DE TRABAJO:

Asesoría Letrada Delegada del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

ANTECEDENTES EVALUABLES

- a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante
0 a 2
- b) Títulos o certificados de estudios cursados y que cursa
0 a 2
- c) Capacitación obtenida
0 a 2
- d) Foja de servicios
0 a 2
- e) Antigüedad total de servicios en el Sector Público, por año calendario al 31-12-21 (0,10) por año calendario. 0 a 2

Ley N° 643 (artículo 212): “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmado en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.

CONCURSO DE OPOSICIÓN

- Derecho Constitucional. Constitución Provincial.
- Ley N° 507 y sus modificatorias.
- Ley N° 3170 de Ministerios y Secretarías y sus modificatorias.
- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo – Decreto Reglamentario N° 1684/79 y sus modificatorias.
- Ley N° 3 de Contabilidad, sus modificatorias y Decretos Reglamentario y Complementarios.

- Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificaciones – Reglamento de Contrataciones.
- Decreto-Ley N° 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- Ley N° 3135 – Régimen de bienes secuestrados en causas penales.
- Ley N° 2600 y sus modificatorias.
- Ley N° 2574 – Orgánica del Poder Judicial.
- Ley N° 3114 – Regulación del Ejercicio de la Función Notarial y su reglamentación.
- Ley N° 1593 - Régimen Electoral de la Provincia de La Pampa.
- Decreto Ley N° 294/59.
- Ley N° 190.
- Programa Provincial de Fortalecimiento de Asociaciones Civiles.
- Programa Provincial de Asistencia Técnica para Cooperativas y Mutuales.

La prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.

Fecha y lugar de inscripción: El día 17 de mayo de 2022, en el Despacho Administrativo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de 7:00 a 13:30 horas.

Fecha y hora de evaluación: 24 de mayo de 2022 a las 7:30 horas.

Lugar de prueba de oposición: Despacho Administrativo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.